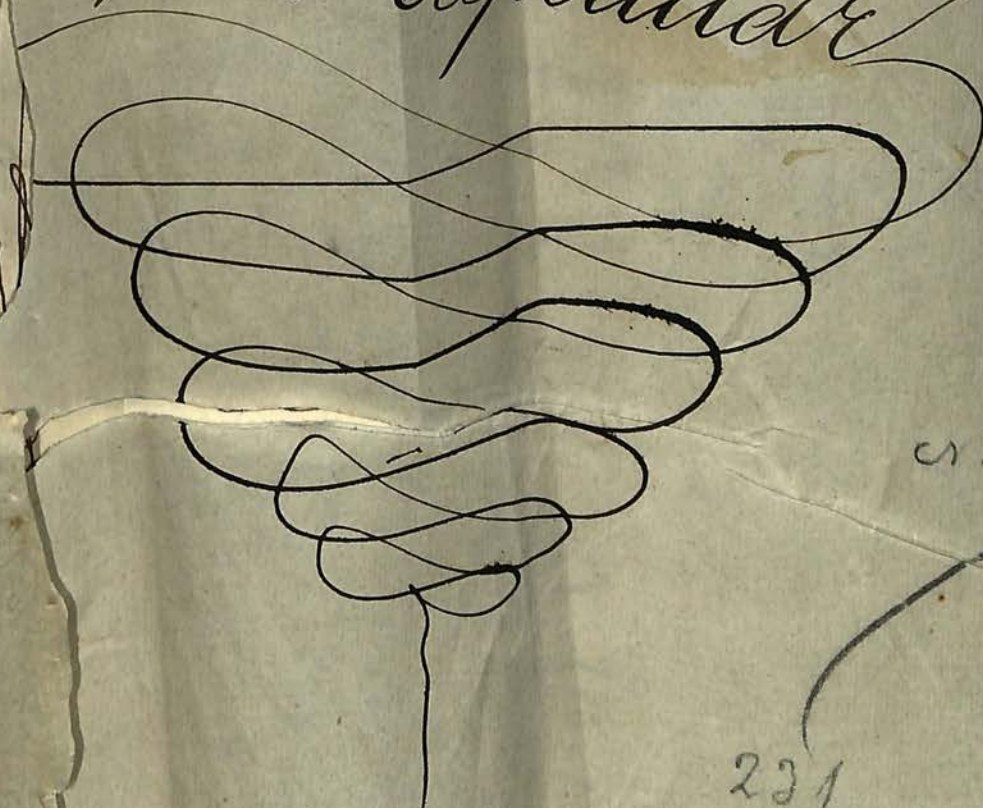


Puego

1886

Libro Capitular



n.º 27

231

Hecho el comienzo de una sesión  
y sigue la de 9 de luna



= 42 =

apoderado del Ayuntamiento su asignacion del primer  
 semestre del presente año 230 = a lo mismo gastos del  
 escritorio en dicho semestre 30, 75 = a los tenores  
 Criado y Ombudo por mociones servidas para  
 Secretarias 88, 25 = A D.<sup>o</sup> Manuel Mesones tres

Resion esta  
 Dinaria de  
 de Enero del 18.

pliego papel de dos precos y cinco del  
 oficio para la Secretarias 30 p.<sup>o</sup> =

Conto que y no habiendo mas asuntos  
 se que tratar se levanta la sesion por el tenor  
 Presidente mandandose entender la presente cota  
 que firman los tenores concurrentes y los presentes  
 a su aprobacion de que Certifico =

Rafael Lucena

Felix Perez

P. P. P. P. P.

Juan de Cullana

Prof. Arjona

Fran. co. Perez Rojas

Felipe Alvarado

Luis de Estambanaga

Yuni  
 Alcatraz Amora

Eduardo Torres

Dn. Benard Romero Secretario





Const. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria  
correspondiente al dia de la fecha no pudo  
tener efecto por falta de asistencia de señores  
concejales en numero suficiente para formar  
mayoria, habiendo concurrido los señores Don  
Rafael Encinas, D. Felix Perez, D. Rafael Arjona  
D. Juan Calvaros y D. Francisco Perez Fargu.

Y para hacerlo asi constar se entendi  
la presente que vive el señor Alcalde en el  
Prigo a siete de Enero de mil ochocientos  
ochenta y seis =

Vozo Lucena

Adriano Romera

Sesion extraor-  
dinaria de 9  
de Enero del 886

En la Ciudad de Prigo a siete de Enero  
de mil ochocientos ochenta y seis, previa con-  
vocatoria hecha en forma legal por el señor  
Alcalde D. Rafael Encinas y suque se  
rememora bajo la presidencia en estas cosas  
Capitulares los señores Tenientes de Alcalde  
D. Felix Perez, D. Francisco de Pantoja Mar-  
tinez y D. Rafael Arjona, con los señores





102  
N. 0.401.988

Concejales D.<sup>o</sup> Juan Carreras, D.<sup>o</sup> Francisco Peres y Jurgas, D.<sup>o</sup> Luis Alcalá Zamora, D.<sup>o</sup> Felipe Ferrero y D.<sup>o</sup> Luis Urbambanaga, asistidos del infrascripto secretario y declarados abiertas la sesión, por orden de expresado señor Presidente se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente por el señor Alcalde se manifestó que el Abogado de la Hija de la Ciudad de esta población le había presentado para su cargo una carta de pago por valor de mil pesetas expedida por la Diputación Provincial bajo el concepto de ingreso hecho por cuenta del contingente que en el año actual corresponde a esta Ciudad; y enterada la Corporación acordó se hiciera el reintegro de dicho pago por el Ayuntamiento Municipal, cuando hubieran fondos disponibles se ha expedido el oportuno libramiento.

Por el señor Alcalde se manifestó que como contaba a los señores Concejales por ser ventos cada día se agravaba más el mal estado de su salud, en términos que no le era ya posible continuar desempeñando las obligaciones que la Ley impone a los Concejales; por lo que





Suplicadas á la Corporacion se sirviesen con-  
cederle una licencia de dos meses para atender  
al restablecimiento de su salud: y hecha esta  
peticion se retiró del salon pasando á ocupar  
la presidencia el primer Fomento de Alcalde Don  
Jehú Perez quien declaró abierta la discusion sobre  
este asunto usando de la palabra varios señores  
Concejales y acordados por unanimidad manifestar  
á su señoría Alcalde el sentimiento que le  
convale no poder acceder á su justa pretension  
por que existiendo en la Corporacion ocho vacantes,  
numero superior á la cuota parte de los individuos  
de que aquella se forma y visto lo preceptuado  
en el art. 12 de la vigente Ley Municipal seria  
no tener hoy atribuciones para conceder la licencia  
pedida, entrando en este acto se mereo al salon  
el repollo señoría Alcalde se le hizo saber el asun-  
to que precede, con el que quedó conforme con  
punto seguidamente la presidencia.

Por via sabia del secretario de este Ayuntamiento  
D.º Bernardo Romero y entrando á ocupar su puesto  
el Oficial primero de secretaria D.º José Luque  
se dio lectura de una instancia de aquel funcionario,  
fehadas en siete del mes actual, en la que hacienda  
presente al Ayuntamiento el mal estado de su  
salud en que se halla pide á la Corporacion  
le sea concedida una licencia de dos meses para  
atender en ello á su curacion y abierta discusion  
sobre este asunto usando de la palabra varios  
señores Concejales á quienes constaba la certeza  
de los hechos espuestos en la instancia, de  
que se daba cuenta, por unanimidad se acordó



Conceder la licencia pedida, quedando obligado el expresado Secretario a poner en conocimiento de la Alcaldia la fecha en que dejando de asistir a la oficina Municipal, empezaba a hacer uso de la gracia que le quedaba otorgada.

Entrando de nuevo en el trabajo el repetido Secretario se le hizo saber el anterior acuerdo, por el que, previa la firma del Señor Presidente, dio lugar a las rendidas gracias al Ayuntamiento.

Con lo que y quedando tratados todos los asuntos para los que esta sesion fue convocada se levantó por el Señor Presidente, mandando extender la presente acta que firmaron los Señores Concejales y los presentes a las aprobaciones de lo que el infrascripto Secretario y Oficial primero por las parte de sesiones a que asiste certificar.

*Justo Perez*  
Rafael Lucena

Rafael Tajona  
Francisco Jimenez

José P. Martinez

Luis  
Alcala Ramon

Rafael Torres

Luis de Antambasguas

Felipe Herrera

Juan Galave

José Luque

Acuerdo Nombrado

Don Eduardo Romero Secretario del





del Ayuntamiento. Cont. de esta Ciudad =

Certifico: que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no pudo tener efecto por falta de asistencia de tres Concejales en numero suficiente para formar mayoría, habiendo concurrido los Señores Don Felis Peru, D. Juan P. Martinez, Don Rafael Arjona, Don Carlos Torralba, Don Rafael Arriero, Don Juan Callava, Don Juan Perez Fargaz y Don Felipe Herrera.

Y para hacerle asi constar se extiende la presente que via el Sr. Alcalde ac. en Puigo a catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis

Juan Luque

Guillermo Romera

Seion extraor  
dinaria de 16  
de Enero 1886

En la Ciudad de Puigo a diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, via convocatoria hecha en forma legal el Sr. Alcalde accidental Don Felis Peru, reunieron bajo su Presidencia en sala Comunitariales los Sres. Teniente de Alcalde Don Juan P. Martinez y Don Rafael Arjona, el Sr. Regidor Sindico Don Rafael Arriero con los Señores Concejales Don Juan Callava, Don Juan Perez Fargaz, Don Juan Ramona, Don Felipe Herrera y Don Luis Barajas, asistido del infrascripto





N. 0.401.987

f. 5 =

y declarada abierta la sesión por orden del Sr. Presidente se dió lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

A seguida y por expreso del Sr. Presidente se dió cuenta de una Comunicación fechada en diez del mes actual, por la que participa el Sr. Alcalde Don Rafael Lucero que a causa de hallarse enfermo, y con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley Municipal le recomienda se haga cargo de la Alcaldía de esta Ciudad hasta su restablecimiento: de cuyo oficio queda enterada la Corporación acordando hacerle acóntar para los efectos oportunos.

Dada cuenta de la factura que para saldo de cuenta ha sido remitida por el Sr. D. Fermín Abella, en la que se comprenden los libros e impresos que dicho Sr. tiene remitidos a este Ayuntamiento así como también el de un cementerio de unención a el comitido de Ayuntamiento importante todo la cantidad de novecientos treinta y tres reales, y aprobada la misma por la Corporación, se acordó fuer participada en cargo a los correspondientes Capítulos del respectivo presupuesto cargando en cada una la necesaria para el giro que al efecto ha





beneficiarios.

Dada cuenta de la sint.<sup>a</sup> justificada que presenta el vecino de Lucinas Reales Francisco Prieto Vera denunciando que el moro Juan Ronda Sorrao habitante en el término de esta población no ha ido comprando en el alutamiento a que por su edad comprendió ni en el siguiente, manifestando además que esta denuncia la hace para obtener el beneficio que concede el art.<sup>o</sup> 71 de la vigente ley de quintas y enterado el Ayuntamiento acordó se abriere el oportuno expediente y terminado que sea se presente de nuevo a la Corporación en las inmediatas sesiones de rectificación del actual alutamiento, para resolver lo que proceda.

Se dio igualmente cuenta de una Comunicación del ayuntamiento de los desecios de Conuevos, impuesta sobre las especies de pan y sal, en la que conueta a la Corporación si por la adición de dicho impuesto puede realizarse el repartimiento del cupo que por conueno de dichos artículos pertenece y satisfacen a los habitantes del extra radio que no hayan beneficiado sus encabezamientos o conuertos: y enterada el Ayuntamiento acordó pasarse dicha comunicación a informe de la Comisión respectiva.

Acordose despues que en los dias y marcados por la vigente ley de quintas se lleue a efecto la rectificación del presente



Presentado por último una cuenta de  
 impreso facilitado por don Miguel Arillo  
 Hallou, con dativo al anterioro reemplazo,  
 cuyo importe asciende a la suma de cincuenta  
 y seis pesetas, se acordó fue ratificado con cargo  
 al correspondiente Capitulo del veinte presupuesto,  
 o al de imprenta en su defecto.

Con lo que y quedando tratado todo  
 lo acaunto, para que esta sesión fue convocada,  
 se levanto por el Sr. Presidente mandando  
 entender la presente acta que firman los  
 señores que concurren a la misma y los presentes  
 a tu aprobacion a que Certifico =

*[Signature]*

*[Signature]*

Rafael Arjona

Juan de Antambasquez

Carlos Comalvo

Juan Alcalde Mayor

Felix Pedreros

Fran.º Peter Pagar

Rafael Torres

J. Gallardo

Fran.º Garcia

Edmundo Pizarro

En la Ciudad de Píezgo a diez y seis de Mayo  
 de mil ochocientos ochenta y tres, previa convocatoria  
 hecha en forma legal por el Sr. Alcalde  
 accidental don Felix Peter y luego a reunirse  
 eno bajo su presidencia en esta casa Capitular  
 con los señores Tenientes de Alcalde don





Francisco S. Martínez, Don Rafael Trujana y  
Don Carlos Torralvo, el Sr. Regidor Nuncio Don  
Rafael Trujano, con los Señores Concejales Don  
Juan Callava, Don Juan García, Don Juan  
Peregrín Pargaz, Don Luis de Butrambaragua y  
Don Felipe Herrera y Don Luis Alcalá-Ramón,  
antecedentes del inscripto Sr. y declarada ab-  
ierta la sesión por orden del Sr. Presidente  
se dió lectura al acta de la anterior que  
fue aprobada.

A seguida y por expreso Sr. Presidente  
se dió lectura de una Comunicación del Sr.  
Sr. Gobernador Civil de la prov.<sup>a</sup> fechada en  
Catorce del mes actual, siendo su contenido lite-  
ral el siguiente -

« Vista en comunicación fecha 12 de Dic.<sup>o</sup> último,  
« manifestandome que en sesión celebrada por el  
« Ayuntamiento el mismo día se admitieron las dimisio-  
« nes presentadas por los Concejales Don José Luis  
« Cantilla Nuri, Don Ant.<sup>o</sup> Serrano Puche, Don  
« Francisco José Paraja Merino, Don José Luzuriaga  
« Serrano, Don José Fort Fernández y Don Manuel  
« Julián Trujana Serrano; a cuyas vacantes debe  
« unirse la producida por incompatibilidad de  
« Don Rafael Nuri Trujano.

« Considerando que siendo ocho el número de  
« vacantes que resultan, excede de la tercera  
« parte del total de Concejales que componen  
« esta Corporación, en cuyo caso procede la





№. 7  
N. 0.401.986

11 elección parcial á virtud de lo dispuesto en el  
11 art.º 116 de la Ley Municipal vigente, he acordado,  
11 en uno de las atribuciones que me están conferidas  
11 por el art.º 117 de expresada Ley se lleve á efecto  
11 los días 30 y 31 del corriente 1.º y 2.º de febrero prox.  
11 mo en esta Ciudad, la elección parcial para  
11 el nombramiento de los ocho Concejales que han  
11 de cubrir referidas vacantes

11 Lo digo á V. para su conocimiento y demás  
11 efectos

Intandose por los Señores presentes  
la contradicción que aparece de la comunicación  
que queda trahida que refiriéndose á las  
ocho vacantes de Concejales que actualmente  
existen en este Ayuntamiento solo relaciona en  
el primer párrafo los nombres de siete  
Concejales, por unanimidad se acordó elevar  
atenta comunicación al Sr. Gobernador citando  
haciéndole <sup>presentes</sup> lo acaecido y la dificultad que por  
ello surge para proceder al acuerdo de la  
práctica de la elección convocada rogándole  
se sirva resolver lo que proceda para los  
efectos consiguientes

Con lo que y quedando tratado el  
mismo asunto para que esta misma





convocada, se levantó por el Sr. Presidente  
mandando extender la presente acta que  
firman los Señores concurrentes y los  
presentes a su aprobación de que

Certifico =

José Peres

José P. Martínez

Rafael Arjona

José de Guzmán

Carlos Torralbo

José  
Alcalde

Belpe Herrero

Juan.º Peres Fargas

Rafael Arriero

Fran.º García

J. Callava

Manuel Porrujo  
Srio.

Señor Extraord. En la Ciudad de Priego a veinte de Enero de  
mil ochocientos ochenta y seis; previa convocato-  
ria celebrada en 20 de Enero de 1886, con carácter de  
urgente en 20 de Enero de 1886, y en virtud de la  
su mandancia en estas cosas capitulares los tres  
Señores de Alcaldes Don Francisco de P. Martínez,  
Don Rafael Arjona y Don Carlos Torralbo el Sr.  
Regidor Sindico Don Rafael Arriero con los  
Señores Concejales Don Juan Callava, Don Francisco  
García, Don Francisco Peres, Fargas, Don José Alcalde



Camora, D. Felipe Flores y D. Luis de Estrada  
vanaguarda asistido del infrascripto Sr. y deliberada  
abierta suscribiendo por orden del Sr. Presidente se dio  
lectura al nota de los anteriores que fue aprobada.

A requerido por el precitado Sr. Presidente  
se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Sr. Sr.  
Gobernador Civil de la Provincia fechada en diez  
y ocho del mes actual y cuyo contenido literal es como  
sigue.

"Como contestacion a su oficio fecha 16 del actual,  
me he de manifestarle que solo un error material  
de pluma ha ocasionado la omission de D. Agustine  
Serrano al conignar en la comunicacion que con  
fecha 14 se dirigió por ante Gobierno los nombres de  
los siete concejales <sup>o puestos</sup> demisionarios que en la misma  
comunicacion se hace constar con otro las vacantes  
y en el n.º 119 del Boletín Oficial de esta Provincia  
correspondiente al diez y cuatro en que aparece inserta  
la convocatoria designando día para la eleccion  
parcial se conignar del propio mes los otros  
las vacantes = Con todos estos antecedentes y obrando  
en ese Ayuntamiento el acta original de la sesion  
en que fueron admitidos sus demisionarios a los tres.

D. Jose Luis Curbelo, D. Antonio Serrano Pinche,  
D. Francisco Jose Pareja, D. Jose Luque Serrano,  
D. Agustine Serrano, D. Jose Cort y D. Manuel Julian  
Sisona no podida comprobarse por una il-  
calidad que la omission como queda expuesto  
obedece aun acto involuntario en el momento





de poner las comunicaciones en limpio = En su  
virtud he acordado servir el presente oficio de am-  
plificacion al que se le dirigió con fecha 14 = Diego  
García de M. A. Córdoba 18 de Mayo de 1886 = Manuel  
Benayo Portocarrero = Sr. Alcalde de Priego =

Y enterado el Ayuntamiento del presente  
oficio acordó por unanimidad se le diese cumplimen-  
to procediendo a efectuar la oportuna convocatoria  
y demás actos preliminares de la eleccion parcial  
de concejales a que aquellas se refieren; mandando  
contar que estas operaciones se verificaran con relacion  
a lo signado en la comunicacion datada por dicho  
Señor Gobernador en fecha del mes actual y que  
ha sido ampliada por la que acaba de darse cuenta.

Con lo que y quedando tratado el unico  
asunto para que esta sesion fue convocada, se levantó  
por el Señor Presidente mandando extenderse la presente  
acta que firman los Señores que concurren a la mis-  
ma y los presentes a su aprobacion, segun Certifico =

Diego Garcia de M. A.

Diego Garcia de M. A.

Rafael Ayón

Phelipe Herrera

Rafael Tronero

Yn.  
Alcalde Tronero

Carlos Ferral

J. Gallan

Fran.º Per. Vargas

Yn. de Entrambasaguas

Fran.º Garcia de

Clemente Tronero  
Tronero





N. 0.401.984

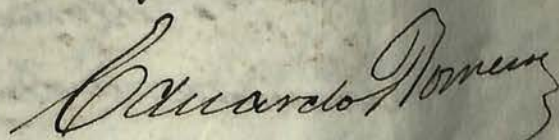
ff. = 9 =

D. Leonardo Romero Secretario del Ayuntamiento  
Cont. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria  
correspondiente al dia de la fecha no pudo  
tener efecto por falta de asistencia de tres  
Concejales en numero suficiente para constituir  
mayoria, habiendo concurrido los Sr. D. Rafael  
el Arjonas, D. Francisco Perez Targués, Sr. Luis  
Alcala Zamoras, D. Felipe Henero y Sr. Luis de  
Subramanaguan.

Y para hacerlo asi constar estiendo  
la presente en Priego a veinte y uno de Enero  
de mil ochocientos ochenta y seis =

V. B. 



extraor. } En la Ciudad de Priego a veinte y tres de Enero  
de 23. } de mil ochocientos ochenta y seis, previa convocatoria  
de 1886 }



1080 V  
pedras en forma legal, por el Sr. Alcalde ac-  
sentab D. Felix Perez y Luque, se reunieron  
bajo su presidencia en estas Casas capitulares,  
los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco de  
P. Martinez, D. Rafael Arjona, D. Carlos Tom-  
as, el Tenor Regidor Sindico D. Rafael Arjona,  
con los señores concejales D. Juan Callawa, D. Juan  
Francisco Perez Farguay, D. Luis Alcala Teniente  
D. Felipe Herrera y D. Luis de Entrambasaguas  
asistentes del infrascripto Secretario, y declarada  
abierta la sesion, por orden del Tenor Presidente se  
dio lectura al acta de la anterior que fue apro-  
bada.

Aleguidas se dio cuenta de varias instan-  
cias en que se denuncia moros que teniendo la  
edad reglamentaria se asegura no haber jugado  
suerte en el sorteo a que correspondian ni en de-  
siguiente; siendo estos documentos los que a con-  
firmacion se expresan.

Francisco Cobo, viudas, residente en el  
Monte de Luque y vecinas de este termino,  
denuncia al moro Matias Gonzalez Canete  
hijo de Andres e Isabel, nacido en 15 de Marzo  
de 1861.

Antonio Vilcher Carrillo de estas vecinas  
denuncia a Juan Jose Cubero del Cano residente  
en el cortijo de la Solana termino rural del talen  
sin acompañar justificaciones de la edad de  
denunciado.

El mismo Antonio Vilcher, en repre-  
sentacion de Agustin Barca Nieto de estas vecinas



p<sup>o</sup> 102

denunciaron á Francisco de Paula de 1.<sup>a</sup> Embida  
deposito, justificado por Maria Aguilera, no ase-  
ditando la edad del niño referido.

Manuel Villena Gincier, con habitacion  
en el Paeo, denunció á Fermín Reina Buena  
habitante en las Navas de este termino nacido en  
once de Agosto de mil ochocientos sesenta y diez.

Ramon Lopez Gabitan, de igual ve-  
cindad que los anteriores, denunció á Francisco Go-  
mez Reina, que habita en la Calle Fray Monjas y  
nació en doce de Noviembre de mil ochocientos cinc-  
uenta y nueve.

Enterado el Ayuntamiento de las pre-  
cedentes denuncias por unanimidad acordó se vi-  
gan los oportunos expedientes que las justifiquen  
y que terminados se presenten nuevamente á las  
corporaciones para adoptar en ellos la resolucion  
que correspondiera.

Por el tenor Prudente se vio acordado des-  
que terminado el plan legal en que han estado  
esmeradas al publico las listas de los electores que  
tienen derecho á emitir su sufragio en la eleccion  
de compromisarios para Senadores, no se habian  
presentado reclamaciones algunas respecto de las  
mismas y enterado el Ayuntamiento se acordó se  
hiciera así constar declarando ultimadas las  
mencionadas listas que serian de nuevo esmeradas  
al publico en los dias que la Ley previene.

Acordó por ultimo que en cumpli-  
miento á lo dispuesto en la vigente Ley electoral  
se formen las listas de los vecinos de este distrito





municipales que tienen derecho á emitir en su favor en eleccion de concejales y que aquellas sean expuestas al publico en el pliego respectivo.

Con lo que y quedando tratado todo por los señores para que esta sesion fue convocada se levantó por el tenor. Pudiendo mandando orden de la presente acta que firmen los señores concejales que á la misma asisten y los presentes á su aprobacion de que certifico =


Sesion extraor-  
dinaria de 28  
de Enero 1886 } En la Ciudad de Piego á veinte y ocho de Enero  
de mil ochocientos ochenta y seis, previa convocacion hecha en forma legal por el Sr. Alcalde accidental Don Felix Perez y Luque, se reunieron en esta Casa Capitular, los Sres. Tenientes de Alcalde Don Fran.º de S. Martin, Don





10-11-  
N. 0.402.108.

Rafael Arjona, Don Carlos Fornales, el Señor Regi-  
dor Sindico Don Rafael Arriero, con los Sres. Conce-  
jales Don Juan Callaba, Don Francisco Seren, Farguza,  
Don Felipe Herrera, Don Luis Alcalá Lamora y Don  
Luis Intrambasaguán, asistidos del infrascrito Se-  
cretario, y declarada abierta la sesión por orden  
del Señor Presidente se dió lectura al acta de la  
anterior que fué aprobada.

Tomada la palabra por el Sr. Concejal Don  
Francisco Seren y concedida que le fué manifestado  
que exigiéndose por el art. 104 de la ley vigente Mu-  
nicipal, la asistencia a las sesiones de la mayoría  
de los Concejales que deben formar el Ayuntamiento,  
para que aquellas sean válidas, en primera citación,  
hacia presente que en este acto dejaba de cumplirse  
la referida prescripción puesto que solo se ha-  
llaban presentes diez Concejales, por lo que llama-  
ba la atención del Sr. Presidente sobre este asun-  
to que creía podía motivar la nulidad de los  
acuerdos para que esta sesión se había convoca-  
do y que por el precepto de la ley electoral, era  
de imprescindible necesidad, fuese celebrada en el  
día de hoy.

Por el





Señor Presidente se contentó manifestando que como constaba à todos los Señ. Presentes, por su parte habia cumplido los preceptos legales que à este acto se refieren, tanto en cuanto à los plazos, como à la realizacion de la convocatoria de la presente sesion hecha hasta con aperebimientos, habiendo dejado de concurrir unicamente el Sr. Concejal Don Francisco Garcia, toda vez que en la actualidad solo se hallan en ejercicio once concejales, numero que constituye la mayoria exacta, hallándose accidentalmente enfermo el Sr. Alcalde Don Rafael Lucena que completa el numero de doce individuos total de los que hoy tiene este Ayuntamiento, y como por las razones expuestas sea materialmente imposible el reunir la mayoria exigida por la ley sin que quepa en manera alguna el aplazamiento de esta sesion toda vez que en el dia de hoy se ha de hacer necesariamente el señalamiento de presidentes para las meras, interinas, y su publicacion como exige la ley, proponia à la Corporacion que en evitacion de responsabilidades, se llevase à efecto este acto por los diez concejales presentes: y abierta discusion sobre este asunto, por unanimidad, se acordó verificar lo propuesto por el Señor Presidente sin perjuicio de que se ponga el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia para los ultteriores efectos.



su virtud, pues, se procedió seguidamente  
 a verificar el nombramiento de los Sres. a quienes  
 con arreglo a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley  
 electoral le correspondia presidir los Colegios  
 y secciones en el dia de eleccion de mesas de  
 definitivas para las parciales de concejales que han  
 de verificarse en este termino municipal du-  
 rante los dias treinta y tres y uno del mes  
 actual y uno y dos de febrero inmediato: dan-  
 do esta operacion el resultado siguiente: Para  
 presidente del primer Colegio Don Felix Perez  
 Luque: Para el segundo Don Fran. de S. Mar-  
 tinez: Para el tercero Don Rafael Arjona Ser-  
 rano: Para el Cuarto Don Juan Carlos Torral-  
 va: Para la segunda seccion del primer Colegio  
 Don Rafael Arriero: Para la tercera seccion  
 del mismo Don Juan Callaba: Para la segunda  
 seccion del segundo Colegio Don Francisco Gar-  
 cia Casillo y para la tercera del mismo Don  
 Luis Alcalá Zamora Franco. Acordandose  
 por ultimo se fize debidamente al publico  
 los nombres de los designados, y que se lo co-  
 municase los respectivos nombramientos.



Con lo que y quedando cumplido el  
 objeto para que esta sesion fue convoca-  
 da se levanto por el señor Presidente  
 mandando entender la presente acta



que firman los Sres. concurrentes a la misma,  
y lo presenten a su aprobacion de que certifico.

Felipe Torres

Rafael Arriero

Juan Gonzalez

Rafael Arriero

Fran. Garcia

Rafael Arriero

Fran. Perea Fargas

Felipe Herrera

Don Alcala Ramora

Don de Entrambasaguas

Juan de Callava

Eduardo Romero  
Srio.

Don Eduardo Romero, Secretario del Ayuntamiento  
Cont. de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente  
al dia de la fecha no pudo tener efecto por falta de asistencia  
de Sros Concejales en numero suficiente para constituir  
mayoria, habiendo concurrido los Sros. Don Felia Perea Don  
Juan Callava D. Rafael Arriero, D. Fran. Perea Fargas  
D. Luis Alcala Ramora D. Felipe Herrera y D. Luis de  
Entrambasaguas.

Para hacerlo asi contar se extiende la presente que visa el Sr. Alcalde en Puego a veinte y ocho de Enero  
de mil ochocientos ochenta y seis.

N.º B.º

Juan de Callava

Eduardo Romero

Sesion extraordinaria  
de 30 de Enero  
1886.

En la Ciudad de Puego a treinta de





Quero de mil ochocientos ochenta y seis previa convoca-  
toria hecha en forma legal por el Señor Alcalde accidental  
Don Felia Perez y Suque se reunieron bajo su presidencia  
en estas Casas Capitulares los Señores Concejales D. Rafael  
Arjona D. Carlos Torralvo D. Rafael Amis y D. Francisco  
Garcia auditores del infrascripto Secretario y declarada abier-  
ta la sesion por orden de expreso Sr. presidente se dio  
lectura al acta de la anterior que fue aprobada y ratifica-  
dos sus acuerdos



Pedida la palabra por el Señor Conxjal D. Juan  
Garcia Carrillo y concedida que le fue, manifestó que un  
asunto de extraordinaria urgencia le habia impedido  
concurrir a la anterior sesion, pero que enterado ahora  
de los acuerdos adoptados en la misma, se adheria a  
ellos en un todo pidiendo que así se leiese contar

Por el Señor Alcalde se presentó la nota de con-  
taduría donde se relacionan las obligaciones que como  
de más urgencia deben ser satisfechas en el mes actual  
siendo estas las siguientes = A Rafael Ruiz Samiento  
por lo que corresponde por el alumbrado de la Carcel  
en el segundo trimestre del presente año 18, 62 = A Tomas  
Alvarez compensacion de moquilario 21, 25 = A Bernardo  
Aribino y Ant. Cano por la carta de dos Toros 8 pesetas = A D.  
Eusebio Castillo material de oficina del mes de Diciembre  
34, 18 = A Manuel Medianero 6 pliegos papel de 8 pesetas  
34 de tres reales y 50 sellos de comunicacion 24, 75 = A Ant.  
Suarez obra en la Cameraria de la fuente Comacha  
8, 20 = A Jose Campal por empedro Calle Morales 128, 25



A Fran<sup>co</sup> Molina y Molina Suministros para un caballo en el mes de Febrero 33, 38 = A Auto Jenu<sup>o</sup> Torres material de oficina suplido en Enero 64, 40 = A D. Luis de los Castillos suplido para el alumbrado publico 4, 75 = A Jose Campos carpintero Calle Lamedio 16, 75 = A Antonio Sanchez obras de atageas 13, 25 = A los empleados de Secretaria sus sueldos del mes de Enero 14, 17, 59 = A Auto Jenu<sup>o</sup> Torres gastos de limpieza 8, 33 = A los empleados de la Guardia Municipal 34, 2, 15 = A Don Jose Luis Reuter del Cuartel, de Enero 45 = A los guardas de campo sus sueldos de Enero 434, 52 = A los empleados de la casa de Serenos sus sueldos de id 213, 13 = A Fran<sup>co</sup> Torres Jaen su sueldo id 38 = A D. Francisco Alguacil por la bolilla, facultada para la matanza de perros 60 = A do Camillo su sueldo como fiel del Matadero 60, 83 = A los empleados del Cementerio por id 167, 26 = A D. Juan Alguacil y Meade por medicina a pobres domiciliados 12, 72 = Alumnos por medicina para la Carcel 65 centimos = A los empleados de la Carcel sus sueldos de Enero 99, 26 = A Auto Morales su sueldo id. como sacristan de S. Pedro 11, 41 = Enterado el Ayuntamiento acordó fuesen satisfechas las antedichas consignaciones de los primeros fondos disponibles que ingresasen en la Depositaria Municipal

Dada cuenta de una instancia de Maria Aguilera y Aguilera en que reclama acerca de la denuncia hecha por Antonio Dilcher Carrillo a nombre de Agustín Barca para que fuese incluido en el actual alumbrado el moro Fran<sup>co</sup> de P. de San Lucebio lo punto y resultando que con anterioridad a la presentacion de dicha solicitud se habia levantado y dejado sus efectos dicha instancia a peticion del denunciante se acordó hacerlo asi presente a la Maria Aguilera



toda vez que este es el unico extremo que aquella interesa.

Por el Señor Alcalde se hizo presente que por el Señor Gobernador se viene reclamando constantemente el inmediato pago de las cantidades que en concepto de atrasos se adeudan por este Municipio a la Diputación provincial, y enterado el Ayuntamiento acordó se hiciera por el Señor Presidente cuantas gestiones fueren necesarias para reunir y renovar los fondos reclamados.

Con lo que y quedando ya tratados todos los asuntos para que esta sesión fue convocada, se levantó la sesión mandando extender la presente acta que firmen los Señores que concurran a la misma, y los presentes a su aprobación, de que certifico =

Rafael Lucena

Pet. Teresa

Rafael Triguero

Fran. Garcia de

Jos. de Entinasaguas

Pet. Romero

Jos. Alcalá Amora

Jos. P. P. P.

Jos. Gallardo

Rafael P. P.

Eduardo Romero  
Sec. Pro.



Don Eduardo Romero, Secretario del Ayuntamiento



miento Constitucional de esta Ciudad:

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no pudo tener efecto, por falta de asistencia de Senores, Concejales, en numero suficiente para constituir mayoria, habiendo concurrido los Senores Don Felix Perez, Don Rafael Arriero, Don Juan Callaba y Don Francisco Perez Farga.

Y para hacerlo asi constar, se otorga la presente que firma el Senor Alcalde en Siego a cuatro de mes de mil ochocientos ochenta y seis.

V.º B.º

Felix Perez

Guillermo

Sesion extraordinaria en la Ciudad de Siego a seis de febrero de mil  
ordinaria de 6 mil ochocientos ochenta y seis, previa convocatoria de  
de febrero de 1886 fecha en forma legal por los Senores Tenientes de  
Alcalde y Alcalde Presidente de este Ayuntamiento  
se reunieron bajo la presidencia del ultimo apor-  
sado, los Sen. Tenientes de Alcalde Don Felix Perez  
Don Rafael Arriero y Don Carlos Fonalvo; el Sen.  
Regidor Sindico Don Rafael Arriero, con los Sen.  
Concejales Don Juan Callaba, Don Francisco Gar-  
cia, Don Francisco Perez Farga, Don Luis et cetera





la Sra. Dña. Doña Felipa Henares y Doña Luis de la  
 Trambaque, asistidos del infrascrito Secret.º y  
 declarada abierta la sesión, por orden del  
 señor Presidente se dió lectura al acta de la an-  
 terior, que fue aprobada

Asquida se dió cuenta de una instancia  
 presentada por el vecino de esta población Agui-  
 tin Pared Nieto, en la que denuncia a José Ma-  
 ría habitante en la finca de este término, por  
 no haber sido alitado en el recuento a que  
 correspondió ni en los siguientes; y enterado el  
 Ayuntamiento acordó se diese el oportuno  
 expediente para comprobar la exactitud de es-  
 ta denuncia, y que del mismo se se cuenta  
 oportunamente a la Corporación para lo esu-  
 siguiente efecto

Dióse igualmente cuenta de otra instancia  
 presentada por José María López Sánchez, de esta  
 vecino, por la que denuncia el hecho de no ha-  
 ber sido comprendido en el año de su recen-





plazo ni en los siguientes, segun de la Aparicion  
de Santiago, mirador en las Navas, de este termino  
y en un vista el Ayuntamiento adopto' en esta in-  
stancia idéntico acuerdo que para lo anterior —

Se dió cuenta de los cupos que han de ser objeto  
del repartimiento de los de pan y sal, correspon-  
dientes al extrarradio de esta Ciudad, los que fueron  
aprobados por el Ayuntamiento en la forma si-  
guiente —

Cupo proporcional repartible del de sal y pan en  
virtud de la sustitucion del trigo y sus harinas, correspondiente  
al extrarradio de esta poblacion =

Cupo proporcional repartible de pan 8.864 — ..

Baja por los encaberamientos veri-  
ficados por la administracion — 1.838 — 50

Neto a repartir — 7.025 — 50

Aumento del 5 p% para fallidos — 351 — 27

Id id del 3 p% para premio de  
cobranza — 210 — 77

Total a repartir — 7.586 — 54

Cupo proporcional repartible de sal — 1.835 — 50

Baja por los encaberamientos y  
conciertos verificados por la Ad-  
ministracion — 249 — ..

Neto a repartir — 1.586 — 50

Aumento del 5 p% para fallido — 79 — 32

1.665 — 82



Suma anterior	1.665 - 82	p. 16
Incremento del 3 p <sup>o</sup> para premio de Cobranza	57 - 59	
Total a repartir	<u>1.723 - 41</u>	

Se dió cuenta igualmente de una moción presentada por el señor Concejal Don Juan Callaba, cuyo documento es como sigue

"El Concejal que suscribe, somete á la deliberación del Ayuntamiento la siguiente proposición:

"No siendo renunciables los cargos de Concejales y Alcaldes según lo preceptivo del art.º 63 de la Ley Municipal vigente y Real Orden de 22 de Diciembre de 1877, útereal que la Corporación vuelva sobre el acuerdo

"de doce de Diciembre último, en el que con manifiesto error y sin justificación alguna, acordó admitir

"las dimisiones de los Concejales Don José Luis Castilla, Don Antonio Serrano Sencke, Don Agustín Serrano

"Lugue, Don José Lort Ferrnandez, Don Manuel Julián Ayona Serrano, Don Francisco José Bayal Merino

"y Don José Lugue Serrano; declarando que expresos

"dichos Concejales están obligados á volver á desempeñar sus cargos, que solo por error han dejado de desempeñar; utilizando para ello si fuese necesario

"los recursos legales que sean conducentes. Priego cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y

"seis. Juan de Callaba

Se dió la palabra por el autor de la pro-





poncion interesó se diere lectura del art.º 97 de la Ley Municipal, reiterando á continuación se declara se la sesion secreta, por si podia resultar de la discusion se afectase al decoro de la Corporacion ó á alguno de sus individuos, y despues de usar de la palabra varios Señores Concejales, se procedió á la votacion votando por que fuese pública la sesion Don Felix Perez, Don Carlos Tomalvo, Don Rafael Arriero y Don Francisco Garcia; y que fuese secreta Don Luis Luvrambo saque, Don Felipe Herrera, Don Luis Alcalá-Tamora, Don Francisco Perez, Don Rafael Arjona, Don Juan Callaba y el Señor Presidente

---

Resultando por tanto por mayoria fues la sesion secreta

---

Leida la palabra por Don Felix Perez, manifestó dictando que protestaba de este acuerdo y pedía se le diese certificacion del mismo para abaratar la superioridad, por que con él se atropellaba en su concepto y vulneraba ostensiblemente la letra y el espíritu del art.º 97 de la vigente Ley Municipal que inspirándose en un sentido eminentemente liberal, por el cual dá derechos á todos los vecinos para que presencien y conozcan las cuestiones que se traten en sus municipios, se les priva de él, y en el presente caso la discusion no puede en manera alguna afectar al orden público ni al honor ni dignidad de la Municipalidad, en





N. 0.402.019

Conjuntamente ni a ninguno de los individuos que la componen, únicas causas capaces a producir con justicia el secreto que se le da y que no es explicable por concepto alguno

Habiendo discutido acerca de la moción presentada pidió la palabra el Señor Collado que empezó por la referencia del acuerdo cuya revocación pide y antecedentes anteriores a este acto, manifestando su opinión sobre la admisión de las expresadas renunciaciones, y explicando la cuestión legal respecto a las condiciones necesarias para poder admitir renunciaciones del cargo de Concejales y Alcalde que se preceptuaba ser irrenunciable; y entrando en la cuestión de hecho manifestó que las renunciaciones de los Señores Concejales no se presentaron en tiempo hábil ni para ellas existían causas legales en su concepto

Después de la cuestión de forma dijo: En su creencia que en la sesión en que se aceptaron dichas dimisiones no había sido convocada en forma por no haberse hecho en sesión extraordinaria convocada para este efecto





y si en la supletoria respectiva a la ordinaria se  
dier, de diciembre último

Leída la palabra por el Sr. Don Felin Perez, pidió  
se hiciera consignación literal de sus manifesta-  
ciones y concedido por el Sr. Presidente, dijo dictando  
que no procede deliberar sobre la proposición del  
Sr. Callaba en primer lugar por queriendo esta se-  
sion extraordinaria y por consiguiente exclusiva-  
mente para tratarse en ella de los asuntos que  
estuviesen pendientes en la fecha del jueves, día re-  
ñalado para la ordinaria, el viernes a la una y  
media de su tarde, desimpugnando el que dice la  
Alcaldia, se le presentó la proposición objeto de este  
debate, y por lo tanto no la incluyó en la convoca-  
toria que para la presente hizo. Esto por una  
parte, y por otra, que es sobremano extraño  
que su autor, licenciado en Jurisprudencia y  
tenga una tesis, enteramente fuera de la Ley, y  
que por lo tanto no es sostenible. El que dice no  
puede hacer de ningun modo la ofensa a los  
que fueron sus compañeros, de creerlos capaces de  
mentir a sabiendas suponiendo enfermedades y  
causas que a la varon ciertamente mediaban.  
El art. 171 de la Ley Municipal, expresa claramente  
que los acuerdos de la Corporación, transcurrido  
treinta días de tomados, quedan consentidos



101  
y por consiguiente parados en cosa juzgada; es in-  
deseable, pues, que la Corporacion tenga facul-  
tades para volver sobre sus acuerdos, pues siguien-  
do esta teoria, todos los acuerdos, como todas las sen-  
tencias y determinaciones de los tribunales jamas  
serian firmes y valederas, y menas en la presen-  
te que esta ya enteramente juzgada y consen-  
tida, tanto por el Ayuntamiento, cuanto por  
el Señor Gobernador, que basado en el ha hecho  
una convocatoria de elecciones que ya se han  
verificado, tiempo hubo en que el Señor Concejal  
proponente, como cualquiera otro, pudo abran-  
se del acuerdo para ante la superioridad, pero  
hoy de ningun modo ni por ningun titulo,  
y que aun cuando la Ley esta deficiente en este  
punto, sin duda por su falta de reglamento,  
hay razones mas que poderosas para creer que  
los cargos de Concejales como el de Alcalde, son  
renunciabiles, tanto que hay sentada jurispru-  
dencia en este mismo pueblo, por que don Ra-  
fael Ruiz Amore, que fue Alcalde de este Muni-  
cipio renuncio el cargo, y vino a reemplazar-  
le nuestro actual digno Presidente; fue en  
el año de mil ochocientos ochenta y tres, se  
hicieron tambien varias renunciaciones de Con-  
cejales que tambien acepto el Municipio





aprobó la superioridad que celebraron elecciones, por virtud de las cuales otros varios y el que tiene la honra de hablar figuran en este municipio, y si las teorías del Sr. Callaba, pudieran de algun modo prevalecer, claro es que ni los que entonces fueron elegidos, ni los que ahora puedan ser electos, podian ocupar sus puestos, por que la misma suerte habia de caber a uno que a otro, y por consiguiente que hoy todo esta prejugado y consentido, tanto por la Corocua, cuanto por la <sup>m</sup> D. Diputación y el Gobernador de la Provincia.

---

Por todo lo cual interesa de la Municipalidad que obrando en estricta justicia, sostenga un acuerdo ya firme, y que para el debido conocimiento de la misma se lea la sesion del doce de Diciembre si el fin es de que sea o sea quienes fueron los Sres. concejales que tomaron el acuerdo en evitacion de contradicciones punibles.

---

El Señor Callaba, pedida la palabra contestó: Manifestando en primer lugar que el título de licencia de que ostenta el que habla no le autoriza la infalibilidad, y por consiguiente que puede equivocarse; despues dijo, que los acuerdos del Ayuntamiento cuando se toman con manifiesto error y bajo supuesto, equivocado, pueden anularse o modificarse por contener infraccion legal y el resque





to a la Ley escrita los principios de justicia y los buenos principios de administracion, no solamente autorizan la revocacion sino que la imponen como obligacion, segun la Real Orden de 15 de Julio de 1877; añade tambien que la Honra del primer teniente alcalde se refiere a su entender a los recursos de alzada, pero nunca a los recursos de nulidad, que como extraordinarios pueden intentarse y sostenerse maxime cuando la materia de que se trata es por escrito y que no puede prevalecer ni dentro de treinta dias ni en ninguna ocasion.

Manifiesto tambien que los Cargos de Concejales y Alcaldes, segun el art. 63 de la Ley Municipal, son obligatorios, y las obligaciones no se renuncian sino que se cumplen en la forma y modo que previenen las Leyes; que entiende el que habla que no hay deficiencia ninguna en la Ley sobre este extremo, por que el art. 63 ya citado, cita la R. O. de 22 de Diciembre de 1877 que dispone que los cargos de Concejales y Alcaldes, no son remunerables, a menos que despues de adquiridos vinieren





incapacidades justificadas. Haciendo aplicación aho-  
ra de estas doctrinas al caso concreto que nos ocu-  
pa, se ve que se ha renunciado un cargo que no  
podía renunciarse, que siendo una obligación de  
los Concejales dimisionarios ser concejales hasta el  
tiempo que le determina la Ley, han dejado de cum-  
plirla sin causa, y por tanto que la renuncia de  
un derecho que no se tiene implica la nulidad  
de las mismas.

---

Ahora bien, es muy cierto que el Señor Goberna-  
dor de la Provincia ha convocado a elecciones  
parciales para proveer ocho vacantes de conce-  
jales que según lo antecedente que sin duda fue  
a la vista para acordar aquellas, creyó ser suficien-  
te para tomar su acuerdo: indudablemente que  
habiéndosele comunicado en doce de diciembre que  
se habían presentado siete dimisiones, fundadas to-  
das en incapacidad física, y siendo el Ayunta-  
miento el que lo admitiera, debió creer como crea  
quiera en su caso que las incapacidades eran cier-  
tas y estaban justificadas, pero que cuando se le  
puede que no hubo tales incapacidades, ni las ten-  
gulo actualidad, se convencerá que se ha pro-  
cedido con manifiesto error, partiendo de unos asu-  
ptos completamente erróneos, justificable



p. 2<sup>a</sup>

en lo extremo contrario de lo alegado, volvere  
sobre su acuerdo, como el que habla propone  
al Ayuntamiento

---

Para concluir manifestara' el Dicente: Que  
si bien es cierto que don Rafael Aruore, fue el  
cable en virtud de renuncia de otro, y varios  
Concejales fueron elegidos en elecciones parciales,  
entonces se infringio' la Ley como esta' infringi-  
do en el caso presente, y que basar una argu-  
mentacion sobre infracciones legales, ella por  
si sola esta' contestada, ademas' que el interes  
del Gobierno en aquella saron era otro muy  
distinto del que vispera el de hoy, puesto que  
el cumplimiento sepreto a' las leyes, es la norma en  
esta materia, y caso practico pudieran señalarse  
que confirmarian esta teoria. Que interesa  
que unido a' este acto, de la cual pide certifica-  
cion, si el Ayuntamiento lo autoriza el man-  
antecedentes bastantes a' acreditar si don Jo-  
sue Cartilla es vecino de esta poblacion, si tiene  
casa abierta y reside en ella, aunque no sea  
en todo el ano: Si don Antonio Serrano Sanchez  
al ser elegido concejal en Mayo ultimo presen-  
to' escusa por edad, y si los demas' Concejales di-  
misionarios trajeron alguno antecedente,





Justificación, de su incapacidad, y negativo en su  
caso

Se dio la palabra por Don Felix Sere, manifestó  
que consistía en que el Ayuntamiento no puede  
volver sobre sus acuerdos, y menos estando transcurrido  
el término que prescribe la Ley, que siguiendo las  
extrañas y anormales teorías no había Tribunal  
ni Ayuntamiento posible que hoy dispusiera una  
cosa y mañana la deshiciera; que no cabía error  
manifiesto ni figurado en el Ayuntamiento ni en  
el Señor Gobernador por que aquel resolvió con ver-  
dadero conocimiento de causa y obró con vista de  
una certificación literal del acuerdo tomado: Fue  
el cargo de Concejal lo mismo que el de Alcalde  
es perfectamente renunciable según la jurispru-  
dencia establecida, que buena prueba de ello es  
que Don Rafael Ruiz Arce lo renunció, se le ad-  
mitió y en su reemplazo se nombró al actual  
Presidente: Fue este también lo tiene renunciado  
voluntaria y espontáneamente desde el día diez o  
doce del próximo pasado mes; y que las Asesorías y  
criterio del actual gobierno están tan arregladas  
y ajustadas a la referida jurisprudencia, en con-  
trario de lo que afirma el Señor Callado, que en  
el mes de Enero anterior, es verdad, innegable y  
en Sevilla, segunda Capital de España, se han





lebrado elecciones parciales para cubrir veintitantas  
 vacantes que se produjeron en aquel Municipio  
 por igual número de dimisiones, incluso en ella  
 la del Señor Alcalde presidente. Fue en el mismo  
 mes se han hecho diversas dimisiones en los pueblos  
 de Castro del Rio, Lucinas Reales y otros diferentes  
 de esta misma provincia, y que para cubrir las  
 vacantes se han celebrado tambien elecciones par-  
 ciales, como resultado y se puede ver en el Boletine  
 Oficial, y si esto no dice nada y cabe dudar hasta  
 de la formalidad, acierto y estricta justicia,  
 con que obra lo mismo la Coruña, que las Dipu-  
 taciones Provinciales y los gobiernos Civiles admi-  
 tiendo dimisiones y haciendo nombramientos,  
 es necesario negar lo que se dice, dudar de lo que  
 se ve y creerse en fin que todo es ilegal y que no  
 cabe justicia mas que en las teorías del Señor  
 Callabó

Rectificando el Señor Callabó manifiesto: Que  
 prescinde del último extremo de la contestacion  
 dado por el Sr. Posen por que ha dicho antes que  
 podia equivocarme como puede suceder tam-





bien que el equivojado sea quien le contesta: Que el Ayuntamiento de Palma del Rio ha sido repuesto por que se suspendió ilegalmente, y que hoy mismo puede en el Consejo de Estado, consulta de Gobernacion sobre la forma en que han de ser repuestos los Ayuntamientos que elegidos en 1883 se suspendieron ilegalmente en 1884; de modo que si el Gobierno de S. M. lo que consulta es la forma de reparar un agravio, claro es que reconoce que el agravio existe, y estando este Ayuntamiento en el caso de reparar un error que se cometiese en la sesion de doce de Diciembre podia perfectamente hacer aplicacion de aquellos principios, sin que una disposicion de la Autoridad venga a enervarlos, el cumplimiento de su deber

---

Manifestó por último Don Felix Perez, que se daba por muy satisfecho con lo expuesto en último término por el Sr. Callobo, por que al fin ha comprendido que los cargos son renunciables, pues nada tiene que ver la reposicion de las suspensiones sino existen causas legales para la suspension, que prevaletiendo la justicia, una vez conocida la vicijitud, es perfectamente correcta, legal y debida la reposicion

---

Pedida la palabra por el Señor Don Fran



cisco Ben, dijo: Que encontrándose como el buen  
fra de una manera expresa y terminante en la  
convocatoria objeto de esta sesión, la proposición  
o moción del Sr. Callado, el Ayuntamiento esta-  
ba en sus perfectos derechos al convocar y ocuparse  
de ella, y para que siempre conste que el Sr. Alcal-  
de, actual presidente ha cumplido con los requi-  
sitos que preceptua el art. 101 de la Ley Municipal  
literera de la Corporación que la convocatoria,  
como documento relacionado con esta sesión,  
se una al acto, y así se acordó por unanimidad.

Concedida al Sr. Subvenciones la palabra,  
pidió hacer constar que en la sesión repetida  
del doce de Diciembre a que asistieron todos los  
individuos de la minoría, ocurrió que reunidos  
aquellos en el Casino Primitivo esperando que  
diéran las siete para venir al Ayuntamiento  
a la sesión a que estaban convocados, se pre-  
sentaron en efecto y vieron con sorpresa que  
sin embargo de ser un número reducido el  
de los individuos del Ayuntamiento que esta-  
ban presentes se había convenido a deliberar  
sobre los particulares de la convocatoria y  
ya estaba aceptada la dimisión hecha por los  
siete concejales; lo que hace presente por





creerlo conveniente

Contesto' Don Felis Perez, que eran las siete y media cuando se efectuó la entrada en sesion de los antedichos Señores, y que tanto es así que sin embargo de haberles instruido de los particulares que se habian tratado y de que estuviesen presentes en lo demás de la sesion, que autorizaron, no se hizo reclamacion alguna

Procediéndose á la votacion correspondiente á la mocion del Señor Callabal, resultó votaron en su favor, acordando los estremos comprendidos en ella, los Señores Don Francisco Perez, Don Luis Intranbaragan, Don Luis Alcalá Zamora, Don Felipe Herrera, Don Rafael Arjona, Don Juan Callabal y Don Rafael Lucena; votando en contra Don Felis Perez, Don Rafael Arriero, Don Francisco Garcia y Don Carlos Fornalvo

En citado manifestó Don Felis Perez, que consideraba á todas luces ilegal el acuerdo, se atraba de él para ante la superioridad y suplicaba se le facilitara la oportuna certificacion de todo el particular y de la convocatoria dentro del mas breve plazo posible para sien el termino legal entablar el recurso correspondiente

Dada cuenta de una instancia de Don





Antonio Arenas, fechada en cuatro de mes actual,  
 por la que participa al Ayuntamiento que  
 siendo cobrador de Courruna de los años de  
 1877 a 78 y 1878 a 79 Don Antonio Castillo, bajo  
 la garantía de Don Narciso Ayona además de  
 la suya propia, y habiendo fallecido aquel en  
 la mitad del segundo de dichos, a cargo Don  
 Enrique Castillo, uno de los herederos, a finalizar  
 la cobranza, y sin conseguirla, ante el contra-  
 rio, según lo expediente, se apresuró mi pre-  
 sentar a tercer grado, presenté mi cuenta,  
 habiendo pasado el papel mi cobrar a una co-  
 misión de Concejales, anunciando la responsabi-  
 lidad conyugente, solo desde que hizo cargo,  
 declinando tanto entonces como ahora, toda  
 la perjuicio que puedan resultar anterior a  
 su cargo; practicada las diligencias necesa-  
 rias de cobranza, se hicieron efectivas por el  
 exponente ciento treinta y ocho pesetas nove-  
 ta y un centimo, por 1876 a 77. quinientas





noventa y cuatro con ochos, por 1877 à 78 y nueve  
cientas ochenta y seis, setenta y cinco por 1878 à 79,  
cuyas sumas con deducción del tres por ciento de  
cobranza fueron ingresada en depositaria, e in-  
tervenidas en cartas de pago en 8 de febrero de 1882,  
pero en el mismo día, y por un error involun-  
tario, hizo otro ingreso por otra suma de dos mil  
setecientas treinta pesetas por cuenta de los comu-  
nios de 1881 à 82 que corren à su cargo,  
habiendo hecho la aplicación para los años 1877 à 78  
y 1878 à 79, siendo así que por estos años no hay re-  
caudadas más sumas que las arriba expuestas,  
suplicando á la Corporación que previo los  
requisitos legales se sirva acordar que en el pago  
correspondiente á los años de 1877 à 78, 1878 à 79 y cuen-  
ta trienal de 1876 à 77 que corren á cargo  
de don Enrique Cantillo, y hoy están en poder de  
expresidente se practique un arque en averigua-  
ción de las cantidades recaudadas, y si fueren  
cientas las alegaciones consignadas, mandar que  
la aplicación de las cartas de pago que acompa-  
ño, núm.º 73 y 78, se intervengan por quien cor-  
responda, así como en los libros de intervencio-  
n de ingresos de 1882, y enterado el Ayuntamiento



se acordó para el uniforme de la Comisión respectiva

Con lo que, y quedando tratados todos los asuntos para que esta sesión fue convocada, se levantó por el Sr. Presidente, mandando atender lo presente que firman los Sr. concurrentes y lo presente a su aprobación que certifico =

Rafael Luena	José Bern
Philippe Berrero	Juan de Galva
Luis Alcala Ramora	Luis de Pita Ambrosio
Rafael Vizcaino	Rafael Torres
Fran. <sup>co</sup> Fariade	Fran. <sup>co</sup> Pae Vargaz
	Eduardo Romero



Don Eduardo Romero, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no pudo tener efecto por falta de asistencia de Señores concejales en



número suficiente para formar mayoría, habien-  
do concurrido los Sres. D. Rafael Lucena, Don  
Rafael Ayona, Don Francisco Perez Fargas, Don  
Felipe Herrero, Don Luis Alcalá-Lamora, y Don  
Luis Intrambaraguan. Y para hacerlo así con-  
tar se atiende la presente con el N.º D.º del Señor  
Alcalde en Priego á once de Febrero de mil ocho-  
cientos ochenta y seis =

N.º D.º

Eduardo Pomar

Señor Extraor.<sup>o</sup> } En la Ciudad de Priego á trece de Febrero de  
ordinaria del 13 } mil ochocientos ochenta y seis, previa convocación  
de Febrero de } toria hecha en forma legal por el Señor Alcalde  
1886.

Don Rafael Lucena Luque, se reunieron bajo su  
presidencia en esta, como capitulares los Sres. Con-  
cejales Don Juan Callaba, Don Felipe Herrero, Do-  
Luis Alcalá-Lamora y Don Luis Intrambaraguan,  
asistido del infrascripto Secretario, y declarada  
abierta la sesión por orden del Sr. Presidente se  
dió lectura al acta de la anterior que fue apro-  
bado.

Después se dió cuenta de una comunicación  
del Sr. Adm.<sup>o</sup> de Propiedades e Impuestos de  
esta Provincia, fechada en ocho del mes actual  
por la que se revela la forma en que debe  
realizarse el repartimiento del déficit del 1886



El Concejal que suscribe somete a la deliberacion del Ayuntamiento la siguiente proposicion

«No siendo renunciadas los cargos de Concejales y Alcaldes segun lo preceptivo del artº 6º de la ley Municipal vigente, y Real orden de 22 de Diciembre de 1844, interesa que la corporacion vuelva sobre su acuerdo de 12 de Diciembre ultimo en el que con manifiesto error y sin justificacion alguna acordó admitir la dimision de los Concejales don Jose Luis Castillo, don Antonio Serrano Puente, don Augustin Serrano Inguera don Jose Luis Hernandez, don Manuel Pulianca Arjona Serrano, don Francisco Jose Paez Merino y don Jose Inguera Serrano, declarando que aquellos Concejales estan obligados a volver a desempeñar sus cargos, que solo por error han dejado de desempeñar; entendiéndose para ello si fuere necesario las reservas legales que sean convenientes = Precio cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y seis

Juan de Castilla



No habiendo podido tener efecto la sesion ordinaria correspondiente al dia de ayer por falta de concurrencia de Sres. Concejales en numero suficiente para constituir mayoria se cita á los mismos á fin de que se sirvan concurrir á estas cosas capitulares á las siete de la noche del sabado inmediato seis del mes actual en cuyo acto y con arreglo al articulo 101 de la vigente Ley Municipal se ha de celebrar sesion extraordinaria para tratar los asuntos siguientes.

Primero = Dar cuenta de las denuncias presentadas por Agustin Daza Nieto y Seré M.<sup>a</sup> Espirito Sanchez delatando al primero al moro Don Munoz y al segundo á Gregorio de la Aguinon de Santiago, manifestando que dichos moros no han sido juzgado muerte en su reemplazo ni en el siguientes

Segundo = Determinar el cupo que ha de ser objeto del repartimiento por los de pan y sal en el extrarradio de esta poblacion



Priego 5 de Febrero de 1886

A. Alcalde Interino

José Pérez

Se cita igualmente para tratar los particularidades que á continuacion se exponen

Primero = Dar cuenta de una mocion presentada por el Sr. Concejale D. Juan Callon en la que pide vulten el abun.<sup>to</sup> sobre su acuerdo de 12



de Diciembre último por el que se admiten  
las dimisiones de siete Concejales de este Ayuntamiento  
y adopte las resoluciones que constan en dicho  
Certo

Segundo = Dar cuenta de una instancia de D. Antonio  
Ceballos en la que pide se practique cargo  
de los recibos pendientes de cobro pertenecientes  
a los años de 1877 a 78, 1878 a 79 y 1.º trimestre  
de 1876 a 77, y que se mande dar la apli-  
cación correspondiente a los centros de pago y  
acompañar, interesándose además se rectifiquen  
algunos resguardos

Priego 5 de Febrero de 1886

El Alcalde

Rafael Lucena







puerto de consumo, que a esta poblacion corresponde en el presente año, y se acordó, después de quedar enterado, aprobar la disposicion que por el caracter de urgencia de la comunicacion citada adoptó el Sr. Alcalde, se ordena a la junta repartidora ultimar sus trabajos en la forma prevenida.

Dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, fechada en nueve del mes actual, por la que ordena el inmediato ingreso de las cantidades que adeuda este municipio por el recibo del primer semestre del cupo de consumo perteneciente a esta poblacion en el año económico actual, y enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se manifieste al expresado Sr. Delegado la carencia absoluta de fondos en que el Ayuntamiento se haya por causa de que no se cuenta con otro recurso que el producto del repartimiento del déficit de expresado impuesto que se halló terminado a la publicacion del Real Decreto de 14 de Julio





ro anterior, por el que se varió la forma de rea-  
lizar aquellos repartimientos, estando confesio-  
nando otro nuevamente, con arreglo á la di-  
posición citada; segun que así lo dispuso el Sr. e-  
ministrador de Propiedad, e Impuestos, antes expre-  
sado en su citada comunicacion de ocho del mes  
actual: reiterando por esta, consideracion  
del Sr. Delegado de Hacienda, que con objeto de  
arbitrar inmediato recurso, se autorice á esta  
corporacion para el cobro á buena cuenta, to-  
mando como base la mitad de las cuotas in-  
puestas á los contribuyentes de este término  
el repartimiento de consumos, últimamente  
aprobado de mil ochocientos ochenta y cuatro  
ochenta y cinco

---

Después se dió cuenta de una mocion del  
Sr. Concejal Don Juan Collaba, cuyo documento  
es literalmente como sigue = "El Concejal que sus-  
cribe propone á la Corporacion los extremos si-  
guientes: 1.º Que se lleven á ejecucion los acuerdos  
referentes á la reposicion de Concejales, dimi-  
nucion cuyo acuerdo fue revocado en su del con-  
siente: 2.º El acuerdo referente á la recaudacion  
de consumos de 1875 á '76 y 76 á '77 á cargo de Don  
Antonio Bermudez: Priego 11 de Febrero del 1886  
Juan Collaba

---



El Concejal que suscribe propone a las corporaciones lo siguiente

1.º Que se lleven a ejecución los acuerdos referentes a la separación de concejales dimisionarios, cuyo acuerdo fue revocado en vez del corriente

2.º El acuerdo referente a la revocación de acuerdos de 1875 a 76 y 76 a 77 en cargo de D. Antonio Bermúdez

3.º

Oney 13 Feb.º de 1886

Juan Calles



por el Ayuntamiento por unanimidad y  
 acuerdo, respecto al primer extremo que por el  
 Sr. Alcalde, se ordene a los Sres. Concejales a quie  
 no, se refieren, vuelvan a ocupar sus puestos en  
 la corporacion, toda vez que en la sesion de  
 sei del mes actual quedo' declarado que aque  
 llos estan obligados a volver a desempeñar sus  
 cargo, que solo por error han dejado de de  
 sempear: y respecto al segundo extremo  
 que aparece de la mocion trascrita se  
 acordo' en igual forma que por la Junta  
 de Hacienda se practiquen las operacio  
 nes correspondientes para dar cumplimiento  
 to al acuerdo en aquellas mencionadas:

Con lo que, y quedando tratados todos  
 los asuntos para que esta sesion fue convo  
 cada, se levantó por el Sr. Presidente, man  
 dando entender la presente acta que firman  
 los Sres. concurrentes y los presentes a una  
 probacion de que certifico—

José P. Lopez  
 J. P. O. Martin

Rafael Truero

Fran.º Garcia


Luis de Guzmanbaragua





que en las firmas

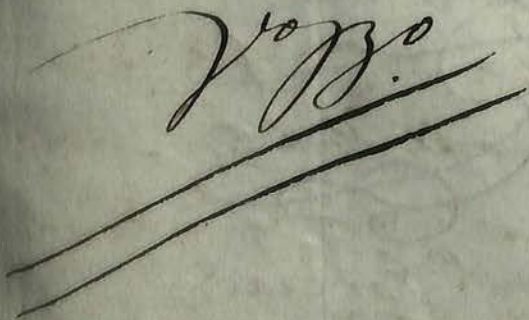
León  
Alcalde Teniente

 Ballarín

D.º Bernardo Romero Pro. del Ayuntamiento  
Ayuntamiento de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión ordinaria  
consecuente al día de la fecha no pudo  
tener efecto por falta de asistencia  
de señores concejales, en número suficiente  
para constituir mayoría, habiendo con-  
currido los señ. D.º Rafael Guzmán, D.º Rafael  
Ayón, D.º Juan Calles, D.º Juan.º Pérez,  
Farguá, D.º Felipe Henao, D.º Luis Alcalá  
Lamora y D.º Luis Butrambuaga.

Para hacerlo así consta de  
Acuerdo de la presente que vino el Sr. Alcalde  
en Plejo a las diez y ocho de febrero de mil  
ochocientos cincuenta y seis. =



Bernardo Romero

D.º Bernardo Romero Pro. del Ayuntamiento





Constitucional de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion extraordinaria convocada para el dia de las fechas por el Sr. Alcalde interno D. Felix Perez, no pudo tener efecto por falta de asistencia de tantos Concejales que formasen mayoria, habiendo concurrido el Sr. Alcalde antes expresado y los señores Concejales D. Francisco de Paula Martinez, D. Carlos Foralbes, D. Francisco Garcia Carrillo y D. Rafael Arce.



Y para hacerlo asi constar se expone lo presente en Priego a veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

*Felix Perez y Luque*      *Octaviano Romera*

Sesion extraordinaria de esta Ciudad de Priego a veinte de  
fechas de febrero de 1886. =  
24 previas convocatorias hechas en legal  
forma y numeradas en estas cosas  
y publicadas bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde interno D. Felix Perez y Luque



Los señores Concejales D<sup>no</sup> Francisco Puellos  
Martinez, D<sup>no</sup> Rafael Arino y D<sup>no</sup> Francisco  
Garcia, amigos del infrascripto Sr. y de  
claradas abiertas la sesión por orden del  
señor Alcalde se dió lectura al Acta de  
anterior que fué aprobada en ensaño  
a la forma de su redacción, manifestando  
el Sr. Presidente que suscribió el acuerdo  
referente a que los concejales dimisionarios  
se este Ayuntamiento vuelvan a ocupar su  
puestos, y el en que esto se acordó que  
que del acuerdo último han transcurrido los  
treinta días en que pudo ser impedito  
o promoverse atada contra el mismo  
hallándose por tanto ya consentido y pa-  
sado en autoridad de cosas juzgadas:  
el segundo, que en esencia constituye  
solo con el antes citado, por que estando  
consentidas las dimisiones de apremiados con-  
cejales y habiéndose tomado determinación  
en su virtud por la autoridad superior  
jerárquica convocando una elección  
parcial que ya se ha celebrado con  
debido legalidad los acuerdos antedichos que  
constituyen en su concepto una verdadera  
extinción: por todo lo cual se de-  
termina suspenderlos haciéndolos se-  
presente para su conocimiento en  
corporación.

Acordóse deynegratificas  
Cambios de marcos y puntos de las



No 28

Retirado Sr. Fran.º Sanchez Alcalde, por  
su trabajos dada como fallador, de los quintos  
del actual Ayuntamiento; no asignándosele su sueldo  
alguno al segundo fallador Sr. Francisco  
Morales vizcaino, por ser este empleado del  
Ayuntamiento y acreditarle sus haberes como tal  
en los días que se dedica a mencionada con-  
fianza de fallador.

Por último se procedió a dar  
lecturas de los Boletines Oficiales de estas  
Provincias, recibidos en el mes de la fecha;  
y enterado el Ayuntamiento de tal disposición y con-  
tenida en los mismos acordó se les diese  
el debido cumplimiento.

Con lo que y quedando tratado  
todo lo anterior para que esta sesión fue  
convocada se levantó por el Sr. Presidente  
mandando extender la presente acta que es  
firmada los tres que concurren a la misma,  
y los presenté a sus aprobaciones, de que cer-  
tifico.

José Pérez  
Carlos Tomalá

José P. Martínez  
Rafael Arriaga  
Fran.º García

Manuel Román  
Ayo

Consejo Extraordinario  
de la mañana de 24  
de febrero de 1886.

En la ciudad de Píezgo a veinte y dos





de Febrero de mil ochocientos ochenta  
y seis, prebiendo convocatorias hechas  
en forma legal por el Sr. Alcalde  
Don Felix Perez y Uguero se reunieron  
bajo su presidencia en esta de  
Cádiz capitulares los tres Ferreiros de  
Alcalde Don Francisco de Paula Martiner  
y Don Carlos Torrado el Sr. Regidor Indico  
Don Rafael Armero, con los tres concejales  
Don Francisco Garcia, Don Juan de Entrambas  
aguas, Don Francisco Perez Fargos y Don  
Juan Alcalá Lamora, asistidos del infante  
Crispito tra, y declarada abierta la sesión  
por orden del Sr. Presidente se dio lectura  
al acta de la anterior que fué aprobada  
y firmada por los tres concejales que est  
en la misma aparecen, no siendo por  
los tres que igualmente asisten Don Juan de  
Perez Fargos, Don Juan Alcalá Lamora y Don  
Juan de Entrambasaguas, por manifestar  
no se hallan conformes con la suspensión  
de los acuerdos que se mencionan en el  
primer particular de dicho acta, aju  
bando no obstante los demás que la mis  
ma contiene.

Por el Sr. Presidente se dio lectura  
de unas comunicaciones del Hmo. Sr. Go  
bernador Civil de la Provincia, fecha de  
en diez y ocho del mes actual, siendo  
He literalmente como sigue.

"Gobierno Civil de la Provincia de Cádiz"





N. 0.402.004

No 29

Sección 1.<sup>a</sup> = Negociado Ajunt. = Num 293 =  
Adjuntas remita al. Copias autorizada  
de la comunicación dirigida a este Gobier-  
no por el Sr. Presidente de la Audiencia  
de lo Criminal de Montilla participando  
haberse dictado auto por aquel Tribunal  
en el día de ayer, declarando procesados  
y impenes en el ejercicio de sus cargos  
al Alcalde y concejales de ese Ayuntamiento:  
D. Rafael Sánchez, D. Juan Cullar y D.  
Rafael Herrera Serrano. = Omiso estas va-  
contas a las ocho ententes por dimisión  
de siete concejales e incompatibilidad de D.  
Rafael Ruiz Amorós quedan solo nueve  
concejales cuyo número no cubre ni la  
mitad del que en total constituyen esa  
corporación, no pudiendo por lo tanto  
funcionar legalmente ni adoptar  
acuerdo alguno. = En su virtud se acordó  
hacerse uso de las atribuciones que me  
confiere el art. 46 de la Ley municipal vi-  
gente designar concejales con el carácter  
de interinos a D. Agustín Burgos Juarez  
D. Emilio Buñill y Galano y D. Antonio  
Calvo Serrano que con anterioridad y  
por elección han desempeñado dichos





Cargos, para que en union de los meses  
que actualmente continúan, constituyan el  
Ayuntamiento y pueda legalmente funcionar  
y adoptar acuerdos. = Delesado en cumplimiento  
fo de la presente me dará oportuno aviso, o  
como se haberse posesionado los concejales  
interinos. = Dios que a V. m. a. Córdoba 10  
de Febrero de 1886 = Manuel Benayas Portocarrero = Sr. 1.º Teniente Alcalde de Ayunt. de  
de Priego."

De igual modo y por el mismo Sr.  
Presidente se dio lectura de una copia de la  
comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia  
de lo Criminal de Montilla, fechada en diez  
y siete de expresado mes, siendo aquella  
finalmente como sigue.


"Sentencia de la Audiencia de lo Criminal  
de Montilla = Tengo el honor de participar  
a V. U. en cumplimiento a lo prevenido en  
artículo ciento noventa y dos de la Ley Municipal  
vigente, que por auto de este día han sido  
declarados procesados y suspensos de los cargos  
que desempeñaban respectivamente de  
Alcalde y concejales del Ayunt. de Priego los Sr.  
D. Rafael Lucenas, D. Juan Calvaras y D.  
Rafael Arjonas Terrano = Dios que a V. U. a.  
a. = Montilla 17 de Febrero de 1886 = José  
Luis Fomero = Sr. Gobernador Civil de esta  
Provincia = Córdoba = En copias = Manuel  
Benayas Portocarrero = Hay al margen un sello  
con el lema de "Gobierno de la Provincia = Córdoba"



10/10/202

Y quedando vistas las primeras  
Comunicaciones acordó el Ayuntamiento  
Nuestro, constar quedaba enterado del con-  
tenido de las mismas

Al seguidas y por el Sr. Presidente  
se dirigió atento aviso a los tres D.<sup>os</sup>  
Agustin Burgos Suarez, D. Emilio Dupill  
Galanz y D. Antonio Calvo Ferrando, que  
resultaban ser los Concejales interinos  
nombrados, y presentos en los procedimientos  
a tomar posesion de sus cargos, que les  
fue dada por el Sr. Presidente, jurando  
ante el mismo juramento en la forma  
prevendida



Pasose despues a la designacion  
del orden que debien tener los actuales  
Concejales de este Ayuntamiento, para el caso  
que determinase el articulo ciento diez y  
nueve de la Ley municipal, y teniendo pre-  
sente los votos obtenidos por cada uno  
de aquellos en las elecciones de que pro-  
ceden, queda hecho el señalamiento en las  
formas siguientes. Primer Concejale, D.<sup>o</sup>  
Agustin Burgos Suarez, segundo D. Emilio  
Dupill Galanz, tercero D. Antonio Calvo  
Ferrando, quarto D. Francisco Garcia Camillo,  
quinto D. Luis Alcala Ferrando, sexto D.<sup>o</sup>  
Francisco Perez Sarguay, setimo D. Felipe Flores  
7.<sup>o</sup> y Octavo D. Luis de Entrambasaguas.

Con lo que y quedando tratados  
todos los asuntos para que esta se-  
sion fue convocada, se levanta por  
don fue convocado,











del que en total constituye  
esa Corporacion, no pudiesen  
por lo tanto ni funcionar  
ni votar ni votar acuer  
alguno.

En virtud de lo acordado  
haciendo uso de las au  
toridades que me confiere  
art 46 de la Ley Mun  
cipal vigente designar Con  
sules con el caracter de  
interinos a D. Augustin  
Burgos Juarez, D. Juan  
Bustillo y Galan y D. O  
tonio Calvo Ferrero. y  
con anterioridad y por  
cion han desempeñado  
dichos cargos, para que  
unidos de los nueve que  
actualmente existen, con  
stituyan ese Ayuntamiento  
pueda legalmente funci

por D. Franco, Juan Hargal, D. Felipe Herrero D. Juan  
de la Torre y D. Luis Estrambalaguas.

A para hacerlo así cada uno se extiende la pre  
sente a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos  
veinte y siete  
Jose Segura

la Ciudad de Segura a veinte y siete de



crear y adoptar acuerdos  
Del exacto cumplimiento  
de la presente me doy a por  
fundo aviso, así como de haber  
se posesionado los concejales  
interinos.

Diós que a N. M. P. A. Cor  
doña 18 de Febrero de 1886

Mannel Beneyga  
Hortocansero

Don Beniente, Alcalde de  
A. de Triego.

Rafael Arjona Terrano = Diós que a  
mt. a. = Montilla 17 de Febrero de 1886 =  
Josi de Lauras Torru = Sr. Gobernador  
vil de esta provincia = Córdoba  
Es copia.

Mannel Beneyga  
Hortocansero



y seig, previa cours  
el Sr. Alcalde accidental  
se reunieron a votar  
el Sr. Primer de  
Don Benito Beneyga  
Don Francisco de P.  
Don Paul Amico y  
lo Don Antonio  
Don Benito Beneyga  
Don Benito Beneyga  
at declarada abierta  
los Presidente se dio  
nombadas  
orden del Sr.  
expediente de  
de ambas  
mismo por de  
Causo leuonismo  
del misma





Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, previa convocatoria hecha en forma legal por el Sr. Alcalde accidental D. Antonio de Paula Martínez. se reunieron en esta,

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA.

Sección..... Presidencia de la Audiencia de lo Criminal de Montilla = Tengo el honor de participar á U.S. en cumplimiento á lo prevenido en el artículo ciento noventa y dos de la Ley Municipal vigente, que por auto de este día han sido declarados procesados y suspensos de los cargos que desempeñaban respectivamente de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Priego los Sres D. Rafael Lucena, D. Juan Callaba y don Rafael Arjona Semas = Días que á U.S. m. a. = Montilla 17 de Febrero de 1886 = José de Laura Torru = Sr. Gobernador Civil de esta provincia = Córdoba

el Sr. Primer de Don Julián Pérez  
Don Francisco de P.  
Paul Arjona y  
Don Antonio  
Alcalde Prior Torru  
Hemos acordado  
declarada abierta  
Presidente se dio  
comprobada  
orden del Sr.  
expediente de  
de ambas y  
mismo por der.  
Lana concurrido  
del mismo

Es copia.  
Manuel Beneygo  
Torrocanens







Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, previa convocatoria hecha en forma legal por el Sr. Alcalde accidental Don Francisco de Paula Martínez se reunieron en esta Casa Capitular y bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde y Alcalde interino Don Félix Pérez Luque, los Sres. Teniente de Alcalde Don Francisco de P. Martínez, el Regidor Sindico Don Rafael Amoro y los Sres. Concejales Don Francisco Garcia, Don Estanisco Calvo, D. Luis Alcalá Tamara, Don Francisco Pérez Ortega, D. Agustín M. de Burgos y D. Felipe Benito unidos del infrascripto Ayuntamiento accidental y declarada abierta la sesión pública, por orden del Sr. Presidente se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.



Por mi el Secretario de orden del Sr. Alcalde se dio cuenta y se presentó el expediente de apremio seguido contra los individuos de ambos sexos cuyos nombres constan en el mismo por el cubiertas de cédulas personales del año con anterior de 1883 a '84; y rematando del misma







Manuel Medianoer inuenta pliegos de papel de oficio  
 5 pentas = A. tutunio Morales por el premio de una  
 junta 1, 25 = A. Manuel Oniera dos socorros para un  
 preso conducido 1 puenta = A. Don Francisco Lapa por efectos  
 para el alumbrado 10, 88 = A. Don Pablo de Saque por el  
 tercer trimestre de suscripcion del diario comercio de  
 Cordoba 6-50 = A. Maria Anastasia Jimenez y sus cuatro  
 hijos por socorro 2 puestas = A. D. Manuel Medianoer por  
 inuenta pliegos de papel de oficio 5 puestas = Al teniente  
 de la Guardia Civil por el suministro para un caballo del  
 mes de Marzo 39, 45 = A. tutunio Laguna a cuenta de  
 los trabajos del padrón vecinal 90 puestas = Al Portero  
 de Ayuntamiento por los suplicas que ha hecho para  
 calefaccion de las oficinas en el mes de Febrero 13 pta =  
 A. Don Manuel Medianoer por diez pliegos de papel  
 de a dos puestas 20 puestas = A. tutunio Cano por la cara  
 de un toro 2, 50 = A. los Auxiliares para la eleccion parcial  
 de Concejales los dias 20 y 31 de Enero y 1 y 2 de Febrero  
 ultimo 30 puestas = A. los empleados del Ayuntamiento  
 meldos de Febrero ultimo 1417 pta, 59 cent. = Al Portero  
 del Ayuntamiento por limpieza en dicho mes 8, 22 = A. los  
 Guardias Municipales sus meldos id 316-08 = A. D.  
 Jose Luis Rubio la doraba parte de Febrero del  
 alquiler de la Casa Cuartel 1, 5 puestas = A. los





que se han seguido todos los trámites de ejecución con diligencia de embargo sin efecto, el Ayuntamiento acordó cesar contra ellas los procedimientos ejecutivos remitiendo copia de este acuerdo al Sr. Jefe de Propiedades e Impuestos de la Provincia acompañándose las cédulas personales no maliradas y para que aprobadas, su falencia pueda ser data el importe de ellas en la cuenta respectiva.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Presidente se acordó satisfacer los haberes de empleados municipales correspondientes al mes de setiembre y las obligaciones perentorias de este mismo mes utilizando para ello los primeros fondos que ingresen en Depositionaria siendo en forma siguiente = A Francisco Olmedo Hidalgo y su esposa por socorro 75 centimos = A Don Manuel Medina por doce pliegos de papel de a' dos pesetas y cinco ta sellos de comunicaciones 31 pesetas 50 cent. = A Antonio Cano Luque por la cara de un torro 2,50 = Antonio Serrano por una arroba de aceite 8,25 = Manuel Olvera cuatro socorros para un preso dividido 2 = A D. Emilio Cantillo reintegro de los 11 mos de pmos del mes de Enero 361-50 = A J. Ordóñez por la cara de un torro 2,50 = A D. ...



Manuel Medinero inuenta pliegos de papel de oficio  
 5 puestas = A. Antonio Morales por el premio de una  
 junta 1, 28 = A. Manuel Cuera dos socorros para un  
 preso conducido 1 puesta = A. Don Francisco Lasa por efectos  
 para el alumbrado 10, 88 = A. Don Pablo de Saque por el  
 tercer trimestre de suscripciones del diario comercio de  
 Cordoba 6, 50 = A. Maria Juantana Jimenez y sus cuatro  
 hijos por socorro 2 puestas = A. D. Manuel Medinero por  
 cincuenta pliegos de papel de oficio 5 puestas = Al Teniente  
 de la Guardia Civil por el suministro para un caballo del  
 mes de Marzo 39, 48 = A. Antonio Laguna a cuenta de  
 los trabajos del padrón vecinal 90 puestas = Al Portero  
 de Ayuntamiento por los suplicios que ha hecho para  
 calefaccion de las oficinas en el mes de Febrero 18 ptas =  
 A. Don Manuel Medinero por diez pliegos de papel  
 de a dos puestas 20 puestas = A. Antonio Cano por la cara  
 de un toro 2, 50 = A. los Auxiliares para la eleccion parcial  
 de Concejales los dias 30 y 31 de Enero y 1 y 2 de Febrero  
 ultimo 80 puestas = A. los empleados del Ayuntamiento  
 de Febrero ultimo 1417 ptas. 89 cent. = Al Portero  
 del Ayuntamiento por limpieza en dicho mes 8, 33 = A. los  
 Guardias Municipales sus sueldos id 316, 08 = A. D.  
 Jose Luis Rubio la doraba parte de Enero del  
 alquiler de la Casa Cuartel 1, 5 puestas = A. los





Guarda de Campo sus sueldos de Febrero '83, 30 = a  
los empleados de la ronda de Serenos sus sueldos id  
213, 13 = Al Guarda del Pazo su sueldo id 38 ptas =  
Al Jil del Matadero por id 60, 33 = A los empleados  
del Cementerio por id 167, 26 = A los empleados de la faja  
por id 99, 26 = Al Sacristan de San Pedro por id 11, 11  
A Pello Fernandez por un devito de Abril, Mayo y  
Junio del 83 como llavero de la carcel 68, 43 = Al mismo  
por lo suplido por alumbrado en los mismos meses 18, 6

Por el mismo Sr Presidente se dio lectura  
de una comunicacion del Secretario de este Ayuntamiento  
fecha en veinte y tres del mes actual por la que  
cumpliendo con lo determinado en el acuerdo de un  
de bueno anterior participa que desde el dia veintey  
cuatro del presente empieza a hacer uso de la  
cencia de dos meses que para reparar su salud le  
concedio el Ayuntamiento, de lo que quedo enterada la  
Corporacion.

Diose tambien cuenta de otro oficio  
chado en veinte y cuatro del mes actual y que por el  
el oficial primero Don Jose Segue en el que se  
suficiente que por motivos de salud hace renuncia  
del cargo que desempeñaba; enterado el Ayuntamiento  
acordó admitirle su renuncia dimision, determinan-  
do se manifieste al interesado quedaba en la





razón satisfecha del celo e inteligencia con que lo había desempeñado.

Dada lectura de la renuncia que de su cargo presenta el escribiente Don Francisco Morales y se acordó aceptarla.

Por el Sr. Presidente se manifestó que a causa de hallarse disfrutando licencia por enfermo el Secretario de la Corporación y estar aceptada la renuncia del oficial primero se hacía preciso el nombramiento de un oficial primero que con carácter de Srío interino yudice, estár al frente de las oficinas proponiendo al efecto a Don Juan M.<sup>o</sup> de la Barrera Neuriag que ya había desempeñado anteriormente dicho cargo, cuya proposición quedó aceptada, siendo por unanimidad nombrado oficial primero con carácter de Srío interino, el Don Juan M.<sup>o</sup> de la Barrera, acordándose al propio tiempo por unanimidad del Srío Sr Capitán General de Sevilla este nombramiento hecho con carácter de interinidad para los efectos legales.

Con lo que y quedando tratada,





los asuntos para que esta Sesion fue' cuervo cada  
se levanto' por el Sr. Presidente mandandose  
entender la presente acta de que Certifico =

Felix Perez  
Luis de Quintanabasagua

P. Martinez  
Carlos Corralles

Phelipe Herrera

Fran. Peres Targos

Antonio Cruz

Luis Alcala Camero

Agustin M. de Burgos

Rafael Amero

Fran. Garcia de

Ermitio Bufilla

Jose Luque

Don Juan de la Barrera Mouria Secretario  
del Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad =

Certifico: En la sesion ordinaria convocada ient  
al dia de la fecha no pudo tener efecto por falta de asistencia  
en numero suficiente de Sres. Concejales para constituir  
mayoria, habiendo concurrido solamente los Sres. D. Carlos  
Corralles, D. Rafael Amero, D. Fran. Garcia Camero y D. Carlos  
Luque. Y para hacerlo en cuenta se atiende la presente en  
a cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco =

1.º B.º  
Felix Perez

Juan M. de la Barrera

Sesion extraordinaria de 6 de Mayo de 1846 } en la Ciudad de Piego a diez de Mayo de



ochocientos ochenta y seis, previa convocatoria hecha <sup>1874</sup>  
en forma legal por el Sr. Primer Teniente de Alcalde y  
Alcalde interno Don Felix Perez Luque se remitió en  
estas Casas Capitulares bajo su presidencia los Sres. Tenientes  
de Alcalde Don Francisco de P. Martinez y D. Pedro Peralta  
y los Señores concejales Don Antonio Calvo y Jimeno y  
D. Francisco Jarama Carrillo ausentes del infrascripto Ayuntamiento  
accidental y declarada abierta la Sesión pública, por orden  
del Sr. Presidente se dio lectura al acta de la anterior que  
fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia  
de D. Mateo Pedraja Samaniego en la que solicita  
le autorice la Corporación para baldosar la fachada  
de la Casa de sus padres en la calle de Prim nº 23, el  
Ayuntamiento acordó concederle a condición de que  
ha de hacerlo hasta la línea en que comienza la cuneta.

Igualmente se dio cuenta de otra instancia  
de D. Antonio Bermúdez en la que solicita de la Cor-  
poración se le libere certificado de las facturas que  
acompañó a las cuentas que rindió de la época en  
que fue cobrador de Consumos ó sea en los años  
de 1875 a '76 y tres trimestres de 1876 a '77 que existen  
en el archivo municipal; el Ayuntamiento acordó se le  
conceda lo que solicita.

Dada lectura de una comunicación del  
Sr. Gobernador Civil de la Provincia cuyo tenor literal es





ex como sigue = No habiendo cumplido esa Alcaide  
cuenta prevenciones de un Circular inserta en el Bo  
oficial de esta Provincia correspondiente al día 21 de  
ppdo relativa a contingente provl, he acordado p  
a.º. ingrese en el termino de quinto día el descubier  
que a' en Pueblo remeta, o en otro caso le exigire  
contemplacion alguna, el maximum de uncta que  
Leyes señalan, sin perjuicio de las demas respo  
sabilidades y apremios que procedan = Dios que  
m. a.º. Cordoba 26 de Febrero de 1886 = Manuel  
uayan Portocarrero = Sr. Alcalde de Priego. El  
taniento acuerdo se reproduca al Sr. Gobernador  
la parte que a dicha Superior Autoridad corresponde  
la comunicacion que se dirigió al Sr. Delegado  
Hacienda referente al ingreso inmediato que exige  
del cupo de la Hacienda, haciendole tambien por e  
Sr. Alcalde toda la gestion posible con objeto  
de allegar fondos para hacer frente con regularidad  
a todas las atenciones pendientes.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de  
nombramientos que en uso de sus atribuciones  
ha hecho de Alcaide de Parro y guerra armada  
Ayuntamiento quedo enterado.

Por el Sr. Alcalde se manifesto q





estando suplenso en el ejercicio de su cargo el Concejál Don Juan Gallara que formaba parte de la Comisión de Hacienda de este Municipio se estaba en el caso de nombrar para completarla un Concejál que con el carácter de interino, la desempeñase para que pueda actuar en la formación del presupuesto del venidero ejercicio, el Ayuntamiento acordó designar con el carácter de interino á D. Antonio Calvo y Serrano.



Dada cuenta de una instancia presentada por D. Julián Abachado Aguilera Arrendador del impuesto del pan y la sal en la que se trata sobre cosas que haya tenido el Ayuntamiento para señalar los cupos o tipos para los repartimientos de approved impuestos; la Corporación acordó para el efecto á la Comisión de Hacienda para que estudie la cuestión y pueda ilustrar á la Corporación para su resolución en las sesiones inmediatas.

Como que ya no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por el teniente







dió lectura al acta de la anterior que fue aprobada. <sup>p 36</sup>

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, en la que se manifiesta que por consecuencia de la suspensión de empleo y sueldo que le ha sido impuesta al Administrador de la Subtorna de Rentas de esta Ciudad, por efecto de ciertas actuaciones, al Ayuntamiento corresponde con arreglo a la prevención 12 de la Circular de la Dirección de Rentas Estancadas de fecha 10 de Mayo de 1883 nombrar persona que interinamente la desempeñe, enterado el Ayuntamiento y discutido suficientemente el particular acuerdo: fue siendo solo una invitación lo que con arreglo a la rule 12 de la Circular de 10 de Mayo puede hacer el Sr. Delegado de Hacienda a los Ayuntamientos para que bajo su responsabilidad nombren la persona que haya de desempeñar interinamente el cargo de Aduan de Rentas, la Corporación no obstante de considerarse y respetarse como debe la orden de la Superioridad, visto que en estas Aduanas se manejan cuantiosos Capitales, que por ello debe exigirse una crecida garantía, cuyos gastos en el remoto caso de que subiera quien la solicitara abrovenian los rendimientos, determino por





unanimidad no hacer el nombramiento, poniendo  
en conocimiento del Sr. Delegado el acuerdo tomado  
para cumplir cuanto que interesa en su ciudad  
Comunicación.

Con lo cual y llevo el objeto expuesto  
de esta Sesion se dio por terminada, entendiéndose  
previamente acta que firman los Sres concurrentes  
ajo el Sr. de que Certifico =

José Pérez	José P. Martín
Carlos Tomalao	Felipe Herrero
Juan.º Peter Vargas	Juan de Quintanabarras
Agustín M.º de Burgos	Fran.º Garcia Lopez
Emilio Bufell	Juan Alcalde canónigo
	Antonio Gallo
	Juan M.º de la Barrera

Sesion extraordinaria  
de 13 de Mayo de 1886

En la Ciudad de Puyo a trece de Mayo de mil  
ochocientos ochenta y seis, previa convocatoria  
hecha en forma legal por el Sr. primer Teniente  
de Alcalde y Alcalde interino Don Felis Per  
Luque se reunieron en esta Casa Capitular  
bajo su presidencia los Sres Tenientes de Alcal





Don Francisco de P. Martiner y Don Carlos Tomalvo y los  
 Señores Concejales Don Francisco Peter Fargas, Don Luis  
 de Cárdenas Baraana, D. Agustín M<sup>te</sup> de Burgos, Don  
 Felipe Herrera y D. Francisco García Carrillo asistido  
 del infrascripto Secretario, y declarada abierta la Sesión  
 pública, por orden del Sr. Presidente se dio lectura  
 al acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito  
 en que Francisco Alvarez y Alvarez como padre de  
 Eduardo Alvarez, Serrano moro n. 129 del primer  
 recuadro de 1888 interina que se revisen las regu-  
 laciones que se otorgaron a los moros del mismo  
 como comprendidos en el artículo 92 de la ley re-  
 spectiva a aquel recuadro n. 21 Fermín Gregorio  
 Vilella Garcia, 24 Federico Garcia Santibañez,  
 25 Simón González Lopez, 32 Franco Juan Alas-  
 ta, 38 Carlos Bermudez Perez, 49 Rafael Sánchez  
 Carrillo, y 66 Custodio Manuel Bayona; y el abgu-  
 tamiento por unanimidad acuerdo que dicha re-  
 visión tenga lugar el día veinte y uno de los corrientes,





en esta, Causa Capitalareg y hora de la, sucede  
manana, por los Frontes de la Ley, y que se  
gan de esta revision los sumos, 21 Ferrn Greg,  
Villena Garcia, 28 Simon Gualbez Lopez, 33 Fern  
Garcia Aloba, 38 Carlos Bermudez Perez por esta  
comprendidos en el articulo 37 de dicha Ley  
quales tienen un deber de presentarse ante la  
Comision Provincial de los tres llamamientos sub  
tivos para supir un nuevo reconocimiento segun  
en esta previendo en dicho articulo, asi como en  
n.º 66 Codigo Manue Espinto por que esta  
clarado por este Ayuntamiento en el año de 1847  
reemplaro soldado para el activo.

Manifestado por el Sor Alcalde que  
con arreglo al articulo 62 de la Ley Electoral vigente  
se estaba en el caso de hacer la designacion de  
para que los electores evitan su sufragio en  
proximas elecciones de Diputados a Cortes  
la Corporacion por unanimidad designó la  
Capitalar de este Ayuntamiento acordando se cumpla en todo con

Hecho presente por el mismo Sor  
calde el mal estado en que se encuentra el  
edificio de la Casaca de este Partido tanto a  
obra de albañileria como de carpinteria, la



porción acordó en su vista se haga la obra ne-  
cesaria previa la inspección de la Comisión de obras,  
abonándose su importe acccidente según informe  
del Perito Diego Janias a la cantidad de cien pesos,  
del artículo y capítulos correspondiente o de imprenta  
Caso de estar agotados aquellos.

Por lo cual y no habiendo mas asuntos  
de que tratar se levanto la sesión por el Sr. Presidente  
mandandose extender la presente acta de que yo e

Yo Certifico =  
Feliz Perez  
Carlos Tomalco

J. P. Martinez  
Fran. Garcia

Felipe Herrera

Juan de Utrabazogua

Juan. Pedro Vargas

Agustin M. de Burgos

Juan M. de la Barrera



Don Juan M. de la Barrera Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión extraordinaria convocada  
por el Sr. Alcalde para las ocho de la noche de e  
dial de la fecha con el caracter de urgente, con objeto  
de acordar en ella el nombramiento de la persona  
que interinamente habia de encargarse de llevar  
pues la Sesión Subalterna de Pinar del Rio



802  
Cuidad por mera invitacion del Sr. Delegado  
de Hacienda de la Provincia de fecha once del  
dual, no pudo tener efecto por falta de asistencia  
de suficiente numero de Sres. Concejales para  
constituir mayoria, no albrándose con posterioridad  
segun previene la Ley, por que el Concejal  
Francisco Perez Parga, presento a los Sres. Concejales  
un credencial de Auditor de la Subalternas  
Rentas para esta Ciudad expedido por la Direccion  
General de Rentas en doce de Mayo del corriente  
año en favor del vecino de esta Don Francisco  
Martinez en vista de lo que de orden del  
calde se hizo comunicacion al Sr. Delegado  
de Hacienda de esta Provincia y al Comisario de  
la misma en esta, haciendoles saber su cumplimiento  
a lo que aquella Autoridad tenia prevenido.

Diego catorce de Mayo de mil ochocientos

por D<sup>o</sup> de cuenta y diez =

José Pérez

Juan M<sup>a</sup> de la Barrera

Don Juan Maria de la Barrera Secretario de la  
Junta Com<sup>o</sup> de esta Ciudad =

Certifico: que la sesion ordinaria correspondiente  
al dia de la fecha, no pudo tener efecto a





N. 0.402.372  
p 39

de no reunirse suficiente numero de Señ. Concejales  
para constituir mayoria, habiendo asistido los señ.  
D. Carlos Torralvo, D. Rafael Amoro, y el Sr. Alcalde

Y para hacerlo así contar se extendió la  
preente en Piego a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos  
ochenta y seis

Felipe Perez

Juan M. de la Parra



Extraordinaria  
de Mayo de 1886

En la Ciudad de Piego a veinte de Mayo de  
mil ochocientos ochenta y seis, previa convocatoria  
hecha en forma legal por el Sr. Teniente de Alcalde  
de y Alcalde interino D. Felipe Perez Laguna, se reunieron  
en estas Casas Capitulares bajo la presidencia  
del Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco de P. Marti-  
nez, los Señ. Teniente de Alcalde y Regidor respecti-  
vamente D. Carlos Torralvo Feballos y Don Francisco  
Garcia Carrillo asistidos del infrascripto Secretario, y  
declarada abierta la sesion publica por orden



del Sr. Presidente se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Segundamente se manifestó por el Sr. Presidente que en virtud de la autorización solicitada y obtenida del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia para el cobro a buena cuenta del impuesto de Consumos de 1885 a '86, se citaba en el caso de hacer el nombramiento de Recaudador en atención a la carencia de recursos, si que se encontraba el Municipio y las muchas reclamaciones que se hacen de la Superioridad para que se ingresen tanto el contingente provincial como el de la Hacienda. Entendida la Corporación lo expuesto por el Sr. Presidente acordó dejar la resolución de este asunto para la Sesión inmediata en la cual con mayor número de concurrentes podrá hacerse el expresado nombramiento.

Y igualmente se acordó que en virtud de los acuerdos tomados al hacer el nombramiento de Depositario Municipal, se manifestó a este que á él solo corresponde la expedición de las cédulas personales del actual año económico, no tocando a la Corporación, por esta circunstancia, necesidad de nombrar persona encargada para que lo efectúe.

Dada cuenta por mí el Secretario



p. 20

de un oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciu-  
dad suplicada diez y nueve de Mayo del presente año  
en el que se trata de la Corporacion el establecimiento  
de un Depósito municipal en esta Poblacion segun  
previene el artículo 1.º del Real Decreto de este  
mismo mes y año; la Corporacion acordó estable-  
cerlo y designar los créditos necesarios en el presupuesto  
presupuesto para su instalacion y sostenimiento  
y que con respecto a lo que se refiere a la parte  
que queda del ejercicio actual se satisfagan  
los gastos que origine el Capitulo de empréstitos;  
al propio tiempo acordó la Corporacion que  
la Comision de obras designe un local perte-  
neciente al Municipio que sea apropiado pa-  
ra el caso.

Y igualmente se acordó abonar a Don  
Manuel de la Rosa y Rosa del Capitulo y ar-  
tículo correspondiente la cantidad de cuarenta  
peletas ochenta y tres centimos impuesto de la  
cuenta de una tenal de oficina que tiene sumari-  
trado a este Ayuntamiento.

Tambien se acordó abonar a Don  
Bartolome Luque Moreno del articulo y capi-  
tulo respectivo la cantidad de doce peletas





Trinta y cuatro centinos y importe del primer  
semestre de la suscripción a la Gaceta Agrícola  
Ministerio de Fomento.

Con lo cual y no habiendo más asuntos  
de que tratar se dio por terminada esta Sesión  
mandándose estudiar la presente acta que firmaron  
los señores concurrentes con unigo el Sr. de que

Certifico =

Felipe Torres

Juan P. Mattarun

Carlos Tomaloz

Juan. Pico Vazquez

Felipe Herrera

Juan de Sotomayor

Rafael Briones

Fran. Garcia

Juan

Mentemur

Emilio Puffin

Juan M. de la Barrera

Don Juan M. de la Barrera y Mesa  
Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta  
Ciudad =

Certifico: que la sesión ordinaria  
correspondiente al día de la fecha no se  
tuvo efecto a causa de no concurrir  
suficiente número de Señores Concejales





para constituir mayoría, habiendo asis-  
tido los Señores D. Carlos Hornalbo y el Sr.  
Presidente. Y para hacerlo así constan  
estando el presente en Priego a veinte  
y cinco de Marzo de mil ochocientos ochu-  
enta y seis =

*Julián Pérez*      *Mano de la Dama*

Senal extraordinaria } en la Ciudad de Priego a veinte y siete de Marzo  
a de 29. Marzo 1886 } de mil ochocientos ochenta y seis, previa autoce-  
toria hecha en forma legal por el Excmo. Sr. Alcalde y Alcalde interino D. Julián Pérez Suñer  
se reunieron en unas Casas Capitulares bajo  
su presidencia los Excmos. Sr. Teniente de Alcalde  
D. Francisco de P. Martínez y D. Carlos Hornalbo,  
el Sr. Regidor Sindico D. Rafael Traveró  
Sancho y los Excmos. Concejales D. Julián Pe-  
rera D. Francisco Pérez Fargag, D. Juan  
Cabrera, D. Juan Nicolás Llamas, D. Francisco



Yaria Camillo y D. Emilio Bufell Galand  
titoz del infrascripto Secretario y declarada abien  
ta Senon publica por orden del Sr. Presidente  
se dio lectura al acta de la anterior que fue  
cada.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se hizo  
presente la superior necesidad en que se halla  
de hacer el nombramiento de Recaudador  
repartimento de Caustruoga a buena cuenta  
del corriente año economico por la carencia  
de recursos en que se encontraba el Municipio.  
La Corporacion en su vista acordó se anuncie  
publico por termino de diez dias la provision  
de un sueldo cargo para que en dicho termino  
puedan presentarse sus solicitudes con el respectivo  
al del campo del mismo, dandose cuenta a la  
Corporacion avisado que sea para su respectiva  
resolucion.

Igualmente se acordó el pago  
anticipado del presente mes que son las que  
continuamente se expresaran y que se ingrese  
compañada al tanto por cuenta del deudor de  
empleados que existe en poder del Depositario  
de Caudos Municipales; las atenciones  
que se debe hacer mencion su a saber



Antonio Cano Saque por la cara de un torro 2 ptas  
 50 centinos = A. Jhe. Marquer por socorro socent.  
 et Antonio Jhe. Perer por la cara de un torro 2-50 =  
 A. D. Encetio Cantillo reintegro de los socorros en  
 los presos de febrero 312 pesetas = A. Antonio Jhe.  
 la Laguna por socorro socent. = A. D. Juan. Torrens  
 Morante por reintegro de la entrega hecha a la  
 Diputacion por cuenta del castigante del presente  
 año 100 ptas = A. Rufino Carbon por socorro socent.  
 A. Manuel Omeva otro socorro para dos presos con  
 diez y 4 ptas = A. Juan Martner en unger y trapos  
 por socorro 2-50 = A. Juan Garcia Felguino servicio de  
 enlazar con una calabana a Sabra un mes  
 sobre 2-50 = A. Pedro Usma Polo por la cara de  
 un torro 2-50 = A. Juan Luis Fernandez de la Higuera por  
 la cara de otro torro 2-50 = A. D. Bartolome de Saque  
 por la insercion de la Gaceta Agrícola del segundo  
 trimestre del presente año economico 12-34 = A. D.  
 Manuel Pora por el material que ha facilitado  
 para la Oficina 40-83 = A. D. Franco. Galia Teniente  
 de la Guardia Civil por las raciones para 16 caballos  
 del mes de Abril 36-37 = A. D. Manuel. Torrens  
 83 plicas y papel de una pta y diez de cada 63 pta  
 de la = A. D. Antonio Gomez Torres en esta lacaian





en Marzo anterior 26 pesos = A Manuel Ome  
efecto facilitado para la cancel 2-25 = A Antonio  
Sanchez por reparos en las ataguas de la Fuente  
del Palenque y calle Ancha 3-25 = A D. Suelto por  
por socorro de preso en el mes de Marzo 333-  
A Tomas Valverde por el servicio prestado con un  
caballería menor conduciendo un preso a Sabra  
A Rafael Olma por la cara de unorro 2-50 =  
los empleados de la Secretaria sus haberes en  
mes de Marzo 1355-09 = A los empleados Temp  
por id 80 pesos = A los auxiliares para las cla  
nes por id 190 pesos = A Antonio Jem y For  
por el aseo y limpieza de las oficinas 3-30  
los Guardias Municipales por sus sueldos de Mar  
anterior 351-93 = A D. José Luis Rubio por la  
la parte del alquiler de la casa Cuartel de la  
Guardia Civil en el mes de Marzo 45 pesos  
A los Guardias de campo por sus sueldos del mes  
de Marzo 782-14 = A los empleados de la rae  
de Armas por id 213-13 = A D. Benigno T  
por doce cruces para el alumbrado 7-50 =  
Torres, Juan Guardia de Armas por sus haberes  
A D. Eduardo Camillo por id 60-33 = A los emp  
dos del Cementerio por id 167-26 = A D.





N. 0.402.339  
p 43

Alguacil por medicina facultada a pobres  
dominicanos 21-13 = A los empleados de la cárcel  
por su sueldo de Marzo 99-26 = A Rafael Qui  
Sarmiento Navero de la cárcel por el alumbrado  
del tercer trimestre 18-72 = A D. Franco Alguacil  
por medicina para la Cárcel 4-80 = A Esteban Moral  
por su sueldo como sacristán de S. Pedro en el  
mes de Marzo 11-41 =

Manifiesto por el Sr. Alcalde el  
mal estado en que se encuentra el reloj público  
de esta Ciudad por haber perdido en su ejecución la  
mayor parte de las vueltas propuso a la Corpora-  
ción se hiciera alguna conjetura en el mismo,  
lo que fue aceptado y acordado por unanimidad.

Dada cuenta a la Corporación por  
el Sr. Alcalde de la determinación que había  
tomado en bien del servicio público, de encargarse  
al auxiliar de la Secretaría D. Franco Alguacil  
para la expedición de las cédulas personales  
del corriente año económico por disminución de





Depositorio de fondos Municipales y oblija  
a efectuarlo, la Corporacion queda enterada.

Dada igualmente cuenta de la suma  
pescutada por el Depositorio de fondos Municipales.  
Donde el Sr. Castillo la Corporacion acordó que daba  
terada y que se anuncie al publico por termino de  
ocho dias por si hubiera quien quisiera hacerse cargo  
de ella bajo la misma garantia e igualdad con-  
dicion que la obtuvo el Sr. Castillo Nuevo.

Dada lectura por el Sr. Presidente  
una carta que le ha dirigido el apoderado de este  
Municipio en Madrid Don Jho. N.º. Casares por  
que manifiesta existen en su poder cantidades pert-  
necientes a este Ayuntamiento procedentes del  
nuevo y segundo semestres del pasado año  
obsecuendos ochenta y cinco y correspondientes a  
terceros de propios las cuales ascienden a la suma  
de dos mil ciento doce pesos y ocho centimos

cuyo pormenor es el siguiente

Por la inscripcion de 52.400 p.		
1.º Semestre de 1835	—	1048
2.º " " " "	—	1048
Suma	—	2096.
} 2093.6		
<u>Se deducir.</u>		
Carpetas y sellos	040	42.32
Don por % de recaud.	1,92	



Por la inauguración de 1823, 95

144

1<sup>er</sup> Semestre de 1885 — 30,00

2<sup>o</sup> " " " " — 30,00

Suman — 60,00

A deducir

Carpetas y sellos — 0,40

2 1/2 % recaudación — 1,20 } 1,60

} — 58-10

Suma la dos — 2112,08

La Corporación quedó enterada acordando que los fondos se petubau en Madrid por la persona que denque D. Fran<sup>co</sup> de P. Martiner vecino de esta Población por cuenta y cargo de este, quien a la vez cuidará de ingresarlos en la Capital de esta Provincia por cuenta de los descubiertos que tiene esta Ciudad por el cupo de Consumos del presente año consumico.

Igualmente se acordó abonar al relojero D. Victor Pungallo la cantidad de veinte puñetas sin porte de una campitura hecha en el reloj del Ingado Membrado cuya cantidad sera satisfecha del artículo y capítulo correspondiente del presente consumo o del capítulo de imprentas como de citar agotado aquel.

Dada cuenta de una comunicación del arrendatario de los impuestos del sal y la sal en esta Ciudad D. Julián Martínez





Agüera en la que solicita se le faciliten las  
Certificaciones para poder efectuar la reforma  
de los repartimientos de ayuntados, impuestos  
de licores de bueltas por la Admon, la forma  
acordada se facilite por la Secretaria los documentos  
que solicita.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta a la  
Corporacion que a consecuencia de dos comunicaciones  
que habia recibido del Señor Intero de rentas  
esta Ciudad la una, y la otra del Furgado Municipal  
de la misma, en la que con urgencia se le pedia  
designacion de locales en que poder establecer  
respectivas oficinas, visto lo apremiante de aque-  
lo y lo necesario que era acudir a llenar tales en-  
se habia permitido señalarle dos habitaciones  
para cada cual en el Establecimiento del Puño,  
cual no habian ocasionado mas gasto que el  
dispendio para su limpieza y blanqueo, en  
virtud la Corporacion acordó aprobar en todas  
partes lo efectuado por el Sr. Alcalde.

Con lo cual y no habiendo mas  
asuntos de que tratar se dio por terminado  
esta Sesion mandandose citar a la  
siguiente fecha que firma el Sr. Alcalde.





N. 0.402.340

pº 45

concurrentes de que yo el Secretario cer-  
tifico =

*Felipe Perez*

*José P. Martin*

*Carlos Torralba*

*Felipe Herrera*

*Fran.º Pico Vargas*

*Luis de Luitambasagua*

*Rafael Torrens*

*Enrileo Puffell*

*Luis Alcala*

*Fran.º Garcia de*

*Fran. M.º de la Barrera*

Don Juan M.º de la Barrera y Murias Secretario  
del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad =

Certifico: que la Sesion ordinaria correspondiente  
al dia de la fecha no pudo tener efecto por falta de asis-  
tencia de suficiente numero de Sres. Concejales para  
constituir mayoria, habiendo concurrido D. Francisco  
Perez Fargas y el Sr. Presidente D. Felix Pico Linares  
para hacerlo sin embargo entendiendo la presente en Piqueo



no. 1º.º primero de Abril de 1886 =

*Felix Pico*

*Fran. M.º de la Barrera*

*Se*



Junta extraordinaria de 3 de Abril de 1836 } en la Ciudad de Puyo a tres de Abril de 1836  
ochocientos treinta y seis, por el presente se convocaron a la  
en forma legal por el Sr. Alcalde y por  
interino D. Felipe Pizar suque se reunieron en estas  
Capitulares bajo su presidencia los Sres. Don Rafael  
Torres y Sanchez Regidor Sindico y los Sres. Concejales  
Don Estanisco Castro Serrano, Don Felipe Herrerero  
Don Luis Alcalá Tamora, Don Francisco Garcia  
D. Luis Contreras y Don Emilio Puffill  
amigos del infrascripto Secretario y declarada abierta  
la sesion publica por orden del Sr. Presidente  
lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la  
sesion en que se citaba de abonar a los facultativos D.  
Juan Leon Quino y D. Ignacio Mayano Pulido los  
sucesos que hubieren efectuado en la quinta  
y sus revisiones; la Corporacion acordó se abone  
importe acccidente a la cantidad de cincocientos  
setenta y cinco reales y capitulos correspondiente de  
presupuesto corriente o del capitulo de imprevisi-  
on en caso de estar agotado aquel.

Y igualmente se acordó abonar  
a Miguel Camilo Vallon la cantidad de cinco  
cientos y cincuenta y cinco reales y importe de im-  
pugnacion que ha facilitado para este Ayuntamiento.  
De igual manera se acordó



abonar al blanqueador Manuel Calabre y Torres la cantidad de doce pesos, setenta y cuatro cent y un quinto del blanco y limpieza del local destinado en el Panto a Juzgado Municipal, a bono y libre este quinto del capitulo de impuestos.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion firmando los señs concurrentes con miogo el Srío de que certifico =



Jelias Perez  
Felipe Herrera  
Luis de Quintanabarragan  
Antonio Galve  
Emilio Puffell  
Rafael Torrens  
Luis Alcalá  
Francisco Garcia  
Juan M. de la Barrera

Don Juan M. de la Barrera y Murias Srío del Ayunt. Constitucional de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ord. correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de Sríos Concejales para constituir su mayoria. Y para que conste extendo la presen. en Priego a

10 B. ocho de abril de mil ochocientos ochenta y seis =  
Perez Luque  
Juan M. de la Barrera

se extraordinaria  
10 de abril de 1886  
Pendiente  
D. Jelias Perez  
Francisco Alvaroz  
D. Juan M. de la Barrera  
Carlo Fontalvo

En la Ciudad de Priego a diez de abril de mil ochocientos ochenta y seis previa convocatoria hecha en forma legal por el Sr. Alcalde interino D. Jelias Perez Luque se reunieron en esta Casa Capitulada con su presidencia los señores del Ayuntamiento que al unguen



Concejales  
D. Felipe Benavente } se expresan ciertos del infrascripto Sr. y declarada abierta la  
D. Luis Luján } fianza pública por orden del Señor Presidente se dio lectura  
D. Francisco García } esta de la anterior que se fue aprobada.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Presidente se acordó nombrar Comisionado para conducir a la Capital al juicio ejecutivo ante la Comisión Provincial si los moros del acto reemplazo, al oficial del negociado de cuentas D. José Castilla para al que se abastecerán los socorros necesarios para los moros y la gratificación que ha sido costumbre por esta Com.

Dada cuenta de una instancia en que D. Demetrio bajo la garantía de D. Matías Rabal solicita se le nombre Jefe del Departamento de Comunas a la cuenta del actual económico; la Corporación acordó que no decidiera en la clase de fianza o garantía que se opere por parte de D. Matías Rabal, luego que se determine de una manera clara el que resolverá lo que considere oportuno.

Dada igualmente cuenta de una carta en que el derado del Ayuntamiento en Madrid D. José María Canas participó entregado los dos mil ciento doce pesetas ochocientos que es en su poder a los Señores Miñón Hermanos de aquella persona designada por el Sr. D. Juan de P. Martínez, la cual manifiesta queda la entrega reproduciendo un acuerdo de 27 de Marzo último en lo relativo al ingreso en la Capital.

Dada cuenta de una instancia en que el Arrendatario de puestos del pan y la Sal D. Julián Machado Aguilera pide a la Com. de lege en su punto la pena que por el contrato tiene establecida por la fianza si dentro de los cinco primeros días de cada mes no su contingente, en razón a que por la superioridad le han decretado los repartimientos que de repuestos impuestos tenía para que se cubran los repuestos que se le han abierto, la Com. acordó que dentro del término improrrogable de tenerlo día de notificación verifique el ingreso respectivo apercibiéndole que no verificarlo incurrirá en la pena de la pérdida de la que tiene depositada.

Dada cuenta por el Señor Presidente de los estados que tienen los expedientes para hacer efectiva la cuota de contribución de los contribuyentes Don Balverde González y D. José Antonio, la Corporación acordó: Pasar ambos a la Comisión para que informe y acordar lo procedente en su momento.

Dada cuenta por mí al Sr. de dos instancias una de Padilla Lopez y otra de Juan de Hato y Pineda en las





cual piden prestadas de los fondos del Pósito la cantidad de mil quinientas  
puestas ofreciendo la garantía correspondiente; la Corporación acordó  
pueden cumplirse si informes de la Comisión respectiva

Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar por  
el Señor presidente se levantó la sesión extendiéndose los presentes  
que firman los Señores concurrentes de que yo el Sr. Secretario =

Felipe Berer

José P. Antón

Carlos Torralba

José Estorero

Luis de Quintanabarría

[Signature]

Fran.º García de

Juan de la Pasera

Non estubo En la ciudad de Priego a catorce  
día de 14 de Abril de mil ochocientos ochenta  
y seis 1886 y seis, siendo la hora de las once  
concurrentes de la mañana bajo la presidencia  
de don Juan de la Pasera  
don Carlos Torralba



Juicio y Alcalde Presidente Interim  
 Don Felix Perez Inzune  
 Don Rafael Amier se reunieron en el ayuntamiento  
 Concejales Futuros los señores del ayuntamiento  
 Don Juan Garcia que al margen se expresan, los  
 Don Emilio Dupin Anales fueron recibiendo con  
 Don Juan Perez mente a los que han de ocupar  
 Don Felipe Hernandez las otras vacantes que en la  
 Don Luis Urbina y Magna poraciones en teniendo estos  
 Don Luis Mata y Romero señores Don Benigno Castillo, Don  
 Don Ant. Calvo y Don Agustin Duran Jose Luis Rubio, Don Alfredo Ca  
 Don Francisco Molinas y Gama  
 Don Amos Garcia y Najera, Do  
 Jose Torano Maoriz, Don Ant  
 Ortiz, Fernando y Don Manuel de  
 Boras.

Acto seguido manifestó  
 el tenor Presidente que según el  
 ley por la cual se convocó  
 para el objeto de esta sesión  
 dar posesión a los señores concejales  
 que habían resultado electos en  
 elecciones parciales en los días trece  
 y treinta y uno de febrero y  
 dos de febrero del corriente  
 por orden del tenor Gobernador  
 civil de las Provincias en que  
 ha sido aprobados por los



Diputacion Provincial con motivo  
 al recurso de alzada interpuesto  
 por Don Jose Justo Garcia Alcalde Mayor  
 de la revolucion tomados por la  
 Junta general de escrutinio. Y hallan-  
 dose todos presentes excepcion hecha  
 de Don Francisco Molina y Guandres  
 se dio lectura al Cap. 2.º de la vi-  
 gente Ley municipal en lo relativo  
 a este acto quedando en posesion  
 de sus cargos los señores concejales  
 antes expresados previo juramento  
 que prestaron en forma legal  
 firmando estas parte primeras  
 del acta con los demas señores  
 presentes, se que yo el Secretario



Certifico =

*[Signature]*

Rafael Arriero

*[Signature]*

Fran.º Garcia

*[Signature]*

Man.º de Dios

*[Signature]*

José Lorenzo y  
Madrid

*[Signature]*

Arce Garcia  
Priego

*[Signature]*

Benigno Cantillo

*[Signature]*



Alfredo Calvo

Aut. Ortíz Sen

Fran.º Peñ. Vergaz

Yuis

Alcalde Ramona

Antonio Calvo

Yuis de Guatambasagua

José Yuis

Juan M.º del Barro

2.ª parte

Constituido en definitiva el Ayuntamiento bajo las expresadas Prerrogativas de Señores Don Felix Pérez y Sngro manifiesto dicho tenor que debe determinarse el orden numerario de los señores Regidores para cada enal o enal en respectu lugar y queda in institucion al que le preceda ya en la Prerrogativa ya en el desempeño de Alcaldías ó Tenencias a falta Reglamento y de expresion de que determine la forma de lección a verificarse por el de votos que cada enal obtiene en su eleccion respectiva





es remittida siguiente.

En este estado se presentó el Señor Concejal electo Don Francisco Goyrales, Molina y Gramanog y con las mismas formalidades y previo el oportuno juramento fue posesionado de su cargo de Concejal como lo siete que aparecen en la primera parte de la sesión.

Orden numerico de los tres concejales

Primer Concejal Don Agustin M. de Burgos  
setecientos sesenta y seis votos 766.

Segundo Don Emilio Buñill  
Galans, Trececientos sesenta votos 360.

Tercero, Don Enrique Cortillo  
Aguilera, doscientos sesenta y nueve votos 269.

Cuarto Don Jose Luis Rubio  
doscientos sesenta y cuatro votos 264.

Quinto Don Alfredo Calvo  
Lorano, doscientos sesenta





- y un voto 261.
- Sexto Don Antonio Calvo Ser-  
rano, noventa y cuatro  
votos 234.
- Séptimo Don Francisco Jorda-  
les Molina y Granada, ciento  
veintay tres votos 160
- Octavo Don Aureo Garcia  
Najera, ciento cincuenta y  
nove votos 159.
- Noveno Don Jose Soriano  
Madrid, ciento cincuenta y  
ocho votos 158.
- Decimo Don Antonio Ortega  
y Terrano, ciento cincuenta  
y siete votos 157
- Decimo primero Don Ma-  
nuel de la Hoz, ciento cin-  
cuenta y seis votos 156.
- Decimo segundo Don Fran-  
cisco Garcia Carrillo cien-  
to treinta y cinco votos 135
- Decimo tercero Don Luis  
Alcala Zamora, ciento veinte  
votos 120
- Decimo cuarto Don Fran-  
cisco Perez Farga, ciento  
diez y siete votos 117.



Decimo Nunto Don Felipe  
Nemero Brievas, noventa  
y tres votos \_\_\_\_\_ 93.

Decimo sexto Don Luis Cor  
rambaragua, noventa y un votos 91.

En cumplimiento de lo provido  
en la vigente Ley municipal y en atencion  
a la abarata de la estacion e incomodidad  
de las horas de las siete de la noche en  
que hoy esta acordado se verifiquen  
las sesiones; se acordó por unanimidad  
que en lo sucesivo tengan lugar estas  
las Juntas de cada semana a las ocho  
de la noche.

Con lo que y cumplido el objeto  
para que esta sesion fue convocada  
se dio por terminado el acto levantandose  
la sesion por el Sr. Presidente mandandose  
entender los presente acta que firmaron  
los señores concurrentes de que certifico =



*[Signature]*

*[Signature]*

Rafael Alvarez

Fran. Garcia

Mariola Porcel

Agustin M. de Burgos

Arnalia Bufell

Jose Luis Rubio

*[Signature]*



Juan<sup>co</sup> Matina José Loranzo  
Madrid

Isidro García  
Fajardo Enrique Cortizo

Alfredo Calvo Juan<sup>co</sup> Pico Vargas

Antonio Ortiz Serrano Luis  
Alcalá Zamora

Felipe Herrera Luis de Guzmán Baragán

Antonio Calvo Carlos Tomales

Juan<sup>co</sup> del Barren

Don Juan Maria de la Barrera y Muriana,  
secretario del Ilustre Ayunt. de esta Ciudad

Certifico: que la sesion ordinaria corres-  
pondiente al dia de la fecha no ha podido  
tener efecto por falta de asistencia de  
suficiente numero de Sr<sup>es</sup> Concejales para  
constituir mayoria, habiend concurren-  
do los señores D. Juan<sup>co</sup> Pico Vargas, D. J.  
Benavente, D. Luis Alcalá Zamora, D. Juan  
Castillo, D. Alfredo Calvo, D. José Loranzo  
y D. Carlos Tomales y el Sr. Presid.







para el repatriamiento de Camerun a buena cuenta  
autorizado por la Delegacion, con el fin de allegar  
fondos y poder atender a las justas exigencias que  
continuamente se citan hacienda de la Superior  
para el ingreso del contingente provincial, y de  
hacienda, la Corporacion despues de un largo y so-  
lido debate acordó por mayoria, nombrar tal recaudador  
a D. Demetrio Sobera con la garantia personal  
de D. Abelitan Babalu Obendor la que se con-  
firmara en escritura publica, bajo las condiciones siguientes  
1.<sup>a</sup> Que la cobranza la verificara el D. Demetrio bajo  
exclusiva responsabilidad del D. Abelitan con arreglo a  
instruccion y siendo de su cuenta cuantos gastos origi-  
nales  
2.<sup>a</sup> Que diariamente ha de ingresar en la Depontaria  
capal cuantas cantidades recaude, debiendo entenderse  
para efectuarlo, ademas del Depontario y Contador  
la Comision del. Incont. nombrada al efecto y en  
la componen D. Fran<sup>co</sup> P. Martin y D. Aureo de  
Najarro, la cual podra inspeccionar cuantas veces  
quiera por conveniente, las listas cobratorias y de  
de ingresos, en caso tambien tirar los arques,  
quidaciones que estime procedentes =  
3.<sup>a</sup> Que como premio de cobranza percivira el tres  
cientos.

Acordandose en mismo, se le entregara  
dicho Recaudador todo el material de cobranza  
se otorgue la correspondiente escritura de que se  
hecha mencion, y que se publique por sus  
de edictos el plan de la cobranza y nombres





N. 0.402.304  
p 53

de Recaudador. Votando en contra de este acuerdo en lo relativo a garantías los Sres. D. Luiz Butrambaque, D. Felipe Herrera y D. Franco Perez Fargag por opinar que el Recaudador nombrado debía prutar fianza hipotecaria.

Hecho pormente por el Sr. Alcalde que se estaba en el caso con arreglo al artículo 223 de la Instrucción acordar el día en que ha de efectuarse la reunión con los asociados para adoptar los medios de hacer efectivo el cupo de Consumos de esta Ciudad en el venidero año económico de mil ochocientos ochenta y seis ochenta y siete, la Corporación por unanimidad acordó: tenga esta lugar el Lunes día y mes del actual.

Y igualmente se acordó que en el próximo Jueves Santo se costee de los fondos Municipales el Monumento del Oratorio de San Pedro Apóstol.

Asi mismo se acordó que los gastos que origine la procesion del Santo entorro de Espirito que debe efectuarse en la tarde del Viernez Santo inmediato, se abouen de los fondos Municipales del Capitulo y articulo correspondiente del presupuesto.

Dada cuenta de una carta del Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia dirigida al Sr. Alcalde en la que



interina figure el nombre de este Ayuntamiento con  
suertor a la Coleccion Legislativa de Espana, la  
Corporacion acordó complacer al Sr. Subsecretario  
acordando al propio tiempo: que en atencion  
a que la dicha obra que existe en la Biblioteca  
este Ayuntamiento esta interrumpida en el año de  
mil ochocientos setenta y cinco, que se proce-  
ra adquiriendo los años que faltan hasta la  
segun lo vayan permitiendo los fondos presupue-  
stos para suscripciones autorizadas.

Y por ultimo se acordó pagar a Sr.  
Marqués Maunon Corario de Granada la ca-  
de cincuenta puestas y importe de las palmas  
se tragaron para el Ayuntamiento para la feria  
del Domingo de Ramos.

Como cual y no habiendo otros asuntos  
de que tratar se levantó la sesión atendiendo a  
prevale a esta que firman los Sres. concurrentes  
de que Certifico. —

Alfonso Perez

Juan P. Matamoros

Carlos Torralba

Manuel Lantieri

Antonio Galvo

Ant. Ortíz

Francisco Garcia  
Agustín

Juan de Urbabarran

Felipe Herrera



Alfredo Calvo

Juan <sup>1054</sup> Pizarro

Juan M<sup>a</sup> del Barro



sesion extraordinaria en la Ciudad de Pinar del Rio a diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis

Concejales y Constitucionales los Sres Concejales de su Ayuntamiento que al margen se expresan, con asistencia de los asociados que tambien en dicho lugar se relacionan, siendo la hora de las once de la mañana se declaro por el Sr Presidente constituido en sesion publica extraordinaria para la que estaban convocados en forma legal y da lectura de la acta anterior fue aprobada.

Diase lectura despues a los Capitulos 18 y 27 del Reglamento provincial de 16 de Junio de 1835 y a la Ley de igual fecha y la Circular n. 2245 de la Administracion de Propiedades e impuestos de esta Provincia fecha cinco del corriente, y debiendo determinarse sin perdida de tiempo los medios que se han de emplear para hacer efectivo el importe del recabamiento de Consumos de esta Ciudad como pendiente al verdadero ejercicio economico de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete, se puso a discusion si se crea o no canon...



adoptar en primer termino como preferible el de  
abitar los abastos o arriendo de derechos con la  
exclusiva al por menor de las especies de vino, az  
dicite, aceite y carnes frescas y saladas, con pre  
fijos para su expendicion. Varios Senores, Concej  
y rejuntos tomaron la palabra emitiendo por  
orden cada cual sus razones en pro y en con  
y declarado suficientemente discutido tan importante  
punto, se acordo por unanimidad que no se con  
preferible en este ano, por varios motivos y fund  
nido los principales el calcular que no pue  
haber licitadores que reúnan las condiciones  
necesarias para abastecer, ni para preparar el  
sustido de los articulos, y el que tenia sumo  
to aventurarse a una quiebra y sin recursos  
para suplir la falta de cumplimiento del contrato.

Desertunada la venta exclusiva  
abio discusion acerca de los demas medios  
en el art. 223 del Reglamento, la cual fue  
y razonada; tomando en cuenta la situacion y  
dicion del vecindario, la naturaleza del  
punto y los inconvenientes que presentau  
demas medios, vino a resumirse la suerte  
a declarar por unanimidad que como medio  
breve y sencillo y hacedero de reducir el  
y recargos de las especies tarifadas con





clusion de la Sal por lo que respecta a' casco y radio  
 de la Poblacion, el Ayuntamiento y ayuntamiento optan  
 por el arriendo de los derechos con venta libre, sin  
 perjuicio de intentar previamente los encabramien-  
 tos gremiales, dando a' los gremios un plano de  
 diez dias, para que los propongan por escrito el  
 cual, para llevar a' efecto el arriendo se anunciará  
 la Subasta con diez dias de anticipacion marcán-  
 dose previamente los tipos o presupuestos respectivos  
 de todos y cada uno de los articulos o especies. Y  
 como quien que cito no admite dilacion, se llamaron  
 antecedentes de los años ultimos y ante procurador  
 cuyo expediente se pusieron de manifiesto y consultado  
 cuidadosamente se hizo el arbitramento en los terminos  
 modo y forma que quedan consignados en un estado  
 demostrativo que por separado suscriben los Sr.  
 Presidente y Sindico con el infrascripto Secretario  
 y que se unira' al expediente.

Y temiendo a' cuenta que por falta  
 de competencia o no presentacion de licitadores,  
 puede ocurrir que se tenga que repetir la



Subasta y adjudicada por el importe de las  
terceras partes del tipo total a que accede  
los derechos del Tesoro y los recargos consiguientes  
por cuanto que la Municipalidad acuerda remu-  
de de luego al derecho de admitir el impuesto  
que le concede el parrafo ultimo del articulo 2.<sup>o</sup>  
Reglamento siguiente, y en este caso resultaria un  
fuit entre el importe del encabezamiento y los  
duchos del arriendo, para esa eventualidad  
acuerda a prevención: que se cubra por repa-  
directo entre los vecinos tomando por base el  
sumo de su familia, deduciendo por el to-  
liquido de las utilidades de cada contribuyente  
por todos conceptos y por el numero de individuos  
de cada familia, de sus domesticos y de ma-  
criados mantenidos de su cuenta con deduc-  
de los niños de lactancia, formando las cla-  
categorias que en cada caso se estimen opor-  
naz y conducentes a alcanzar la mayor igua-  
ponible en la derrama, con arreglo al articulo  
11 parrafo 1.<sup>o</sup> de la Ley de 31 de Diciembre  
y Capitulo 3.<sup>o</sup> del Reglamento.

Continuando sobre los preliminares  
de la Subasta el Ayuntamiento y adjuntos a  
los puntos siguientes = 1.<sup>o</sup> Que el remate se  
haya como queda dicho y precisamente el



p<sup>o</sup> 56

primero del extrante mes de Mayo en las Ciudades  
 Conventuales de doce a dos de la tarde, ammaandice  
 por edictos en esta Ciudad y Pueblos inmediatos con  
 dividias de autricijacion = 2<sup>o</sup>. Fue servan de promueyto  
 los tipos marcados a los articulos en el cuadro citado  
 de que se deja hecho merito anteriormente y en como sigue

Ramos

Ramos	Derechos del 3 <sup>er</sup> p <sup>o</sup> . 1 <sup>o</sup> de cobranza		Recepcion		Total		
	de cobranza		muy de cada		de cada		
	Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts	
carne vacuna, lanarez o cabrias en fresco cocina o salada	8978	37	269	35	8978	37	18226 09
liciendo en fresco o salada	5661	97	169	36	5661	97	11493 80
itez de todas clases	12172	12	365	16	12172	12	24709 40
arduite Alcohol y Licores	3757	15	112	71	3757	15	7623 01
os de todas clases	47391	22	1421	74	47391	22	96204 18
magre	189	25	5	67	189	25	384 19
ora cidra y chacoli	"	"	"	"	"	"	"
si garbanos y sus harinas	1358	71	40	76	1358	71	2759 18
o y sus harinas	9462	50	283	87	9462	50	19208 87
centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas	2881	21	86	43	2881	21	5848 85
maiz grano y legumbres secas y sus harinas	909	84	27	29	909	84	1846 97
de rio y Mar sus escaroles y conservas	1415	31	42	45	1415	31	2873 07
duro y blando	2830	63	84	92	2830	63	5746 18
vegetal y eski	"	"	"	"	"	"	"
proas de frutas	"	"	"	"	"	"	"
de hostalria y verduras	2527	38	75	82	2527	38	5130 58
el comun	3918	50	117	55	"	"	4036 05
<b>Totales</b>	<b>103454</b>	<b>16</b>	<b>3103</b>	<b>58</b>	<b>99535</b>	<b>66</b>	<b>20693 10</b>

3<sup>o</sup>. Fue del importe total de cada ramo se ha de deducir la  
 parte correspondiente al extramadio de esta localidad ha  
 acudola o pectiva el amudatario entre los habitantes  
 de aquella zona por los medios que establece el capi  
 tulo 2<sup>o</sup> del Reglamento = 4<sup>o</sup>. Fue el dia y hora marcada



se verificara' la subasta por puja a' la llana del  
diciembre la primera hora a' las proposiciones por to-  
los ramos reunidos, y que solo a' falta de licitadores  
que se interesen en todos, se admitiran en la  
quinta hora las posturas parciales que se hicieren  
a' cada uno de los ramos; y si durante las dos ho-  
ras señaladas se cubriera el tipo fijado se adjudicara  
remate al mejor postor, sin más licitacion, y que  
no hubiere proposiciones que cubran dicho tipo,  
anunciara inmediatamente otra subasta para diez  
despues, y en ella se admitiran proposiciones por  
dos terceras partes del importe fijado como tipo  
remate adjudicandose la subasta al que al esp-  
las horas señaladas remate mejor postor y con  
que su proposicion cubra las dos terceras par-  
dichas = 5º. Fue leído por insertas en esta acta  
disposiciones que contiene el Reglamento vigente  
relativa a' los arriendos con venta libre, y que  
más el rematante quedara' sujeto a' las condiciones  
1º. Se amendan los derechos sobre el consumo de  
las especies tarifadas que las devenguen en el  
municipio por termino de un año que  
emporara' el primero de Julio proximo y concl-  
el treinta de junio del inmediato año de mil  
ochocientos ochenta y siete, adjudicandose  
mejor postor en subasta publica que se o-





brará de doce a dos de la tarde del día primero de Mayo de este corriente año ante la Corporación Municipal y sus señas Casas Capitulares y por el sistema de puja a la mano y bajo los tipos que obran en el edicto de convocatoria, siendo condición indispensable para tomar parte en la Subasta presentar el resguardo de tener hecha la oportuna consignación en la Depositaria Municipal por la cantidad que del mismo modo se tiene señalada en repetido edicto =

2<sup>a</sup> Si durante el tiempo señalado para hacer proposiciones y se cubriera el tipo fijado para la subasta se adjudicará el remate sin ulterior licitación. En caso contrario se anunciará una segunda subasta en iguales terminos que la primera y en ella se admitirán posturas por los dos tercios partes del importe fijado como tipo del remate, adjudicándose al que resulte mejor postor sin pre ni ulterior licitación

3<sup>a</sup> El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento en el ramo o ramos que comprenda el contrato y la Autoridad local y Ayuntamiento se compromete a prestar asistencia eficaz en cuanto le reclame y legalmente pueda



donde

4<sup>a</sup> La cobranza de derechos y recargos se harán con arreglo al vigente Reglamento de Consumos, y Tarifas para su cobro serán precisamente aprobados por el Ayuntamiento.

5<sup>a</sup> Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por el Sr. Jefe en la forma que expresa el art. 239 del Reglamento

6<sup>a</sup> El arrendatario queda obligado a facilitar mensualmente al Ayuntamiento los datos a que se refiere el artículo 16 y a presentar los libros y registros que siempre que lo reclame el Ayuntamiento o el Sr. Jefe durante la época del arriendo y seis meses después

7<sup>a</sup> En los cinco primeros días de cada mes entregará el tanto en la Dependencia Municipal, el importe de mensualidad corriente por derechos y recargos, y en de no verificarlo en los expresados días, se considerará y completamente rescindido el contrato al finalizar el repetido día cinco quedando la fianza constituida en beneficio de los fondos Municipales, y con esta garantía de toda responsabilidad el arrendatario aunque haga después otros contratos por menor precio

8<sup>a</sup> Siendo estos arriendos unos contratos hechos a su ventura el arrendatario no podrá pedir rebaja o precio estipulado ni indemnización de ningún género si dejando de cumplir alguna condición, de esto



quiera perjuicio al Ayuntamiento. queda dicho arrendatario obligado a reintegrarlos, cuya obligación acepta del mismo modo el Ayuntamiento. =

9.ª No podrá darse posesión del contrato al arrendatario ni que previamente afiance en cumplimiento con una cantidad que represente en metálico a juicio del Ayuntamiento la cuarta parte del cuerpo total estipulado; exceptuándose el caso de que el ramo de carnes de cerdo fuere rematado separadamente cuya fianza se constituya por el todo del cuerpo en que se remate. =

10.ª En el caso de que el contrato quedare rescindido por falta de pago según lo prescrito en la Condición 7.ª para perseguir la fianza hasta que perviva el Ayuntamiento la cantidad que la constituya y quedare satisfecho de cuenta del arrendatario las costas devengadas. =

11.ª Si las tarifas por que se rige la Recaudación del Ayuntamiento sufrieren alteración en alza o baja se aumentará o disminuirá la cuota del arriendo en justa proporción entendiéndose no obstante que por esta causa no se alterará ni rescindirá el contrato. =

Finalmente debiendo correr unidos con los Derechos del Tesoro el recargo de un ciento por ciento en los derechos de tarifa para gastos de interés común queda acordado que se aumente dichos tanto por ciento a todos y cada uno de los tipos marcados a los artículos o especies para la Subasta a fin de que corriendo la misma suerte que los derechos,



del Honor, se haga cargo de todo el remanente  
de su forma, y no habiendo otros p[er]  
de que ocuparse relativos a la redencion de los  
para cubrir el encubrimiento de consumo y  
cucion de la Subv[er]ta se dio por terminado el acto  
cantandose la sesion y firmandose esta acta por  
los Concejales y concurrentes de todo lo cual se

*Juan P. Mattar*  
*Juan Mattar*  
*Carlos Corrales*  
*Antonio Gallo*  
*Antonio Garcia*  
*Agustino*  
*Julio Herrera*  
*Antonio de la Prada*  
*Don Eug. de Gaitana*  
*Don Pedro Lopez*  
*Benigno Moreno*  
*Gregorio M. Ramos*  
*Jose Alcalá*  
*Juan M. de la Barrera*

Don Juan Maria de la Barrera y Mun  
Sno. del Ayunt. Const. de esta Ciudad

Certifico: Me la tenon ordenada  
comenzon veinte al diez de la fecha no  
podria tener efecto a causa de la sol  
midad del dia.

Para que conste espuso

*Niguel Carrasco*

*Federico Alcalá*  
*Lamora*

*Juan. de lasca*  
*Benigno Moreno*  
*Carlos Halverde Lopez*





N. 0.402.294  
1059

presente con el voto bueno del Señor Alcalde  
en Piego á veinte y dos de Abril de mil ochocientos  
cincuenta y seis =

J. B. Felix Perez

Juan M<sup>o</sup> de la Barrera

Concurren-  
tes  
Presidente  
Don P. Martin  
Concejales  
Felipe Ramon  
Luis Alcalá Ramon

En la Ciudad de Piego á veinte y cuatro  
de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis  
previas convocatorias hechas en forma le-  
gal por el Señor Fermante de Alcalde Don Fran-  
cisco de P. Martin se reunieron en estas casas  
capitulares bajo su presidencia los tres del Ayun-  
tamiento que al margen se expresan unidos  
del infrascripto secretario y declarada abierta  
la sesión pública, por orden del Señor Pre-  
sidente se dio lectura del acta de la anterior  
que fué aprobada, manifestando en este acto  
el Concejal Señor Don Luis Alcalá Ramon  
que firmaba el acta por hallarse presente  
á su aprobación y en cumplimiento á la  
Ley, pero haciendo constar que no ha



1885.5010  
274  
trienio anterior a la sesion de diez y siete  
del actual que se adheria en un todo a lo  
que tienen manifestado los tres contratista  
seguros, Herreró y Peres Targay relativo a la cla  
se de firmas que debian de prestar el recan  
dador de consumos a buena cuenta nombra  
do por la Corporacion.

Seguidamente por mi el Sr. fueron  
presentados los presupuestos formados por el  
Ayuntamiento del Hospital de esta Ciudad presenten  
cientos al año economico venidero de 1886 a  
la Corporacion acordó se remitiera para su  
aprobacion a la Junta Provincial de Benefi  
cencias segun determina la instrucion  
vigente del ramo.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos  
que tratar se levantó la sesion extendiendose  
presente acta que forman los señores conser  
tes, se que certifico =

P. Alatorre

Felipe Herreró

Luis  
Alcalá Zamora

Juan M. de la Barrera

Don Juan Maria de la Barrera y otros  
Sno. del Ayuntamiento Constitucion



de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria  
 correspondiente al dia de la fecha no ha podido  
 tener efecto por falta de asistencia de suf-  
 iciente numero de tenores concejales para con-  
 seguir mayorias; habiendo concurrido los tres  
 Don Francisco Peres Targua, Don Felipe Herrera,  
 Don Luis Alcalá Tamora, Don Enrique Castillo,  
 Don Alfredo Calvo, Don Jose Toranzo Madrid,  
 Don Carlos Tamayo y el tenor Presidente Don Felix  
 Peres y Luque.

Y para que conste estando la pre-  
 sente con el visto bueno del tenor Alcalde  
 en Piego a veinte y nueve de abril de mil  
 ochocientos ochenta y seis =

~~V. B.º~~ ~~Felix Peres~~

Juan M. de la  
 Barrera

Sesion extraor.ª en la Ciudad de Piego a 1.º de  
 mayo de mil ochocientos ochenta y seis,  
 previa convocatoria hecha en forma  
 legal por el tenor primeramente Alcalde  
 y Alcalde Interino Don Felix Peres y Luque  
 se reunieron en estos Casas capitulares bajo  
 su presidencia, los tenores del Ayuntamiento  
 que al margen se expresan asi como el

- Concurrentes
- Presidente
  - Don Felix Peres
  - Elementos de Alcalde
  - Don Carlos Tamayo
  - Judice
  - Don Rafael Alvarez
  - Regidores
  - Don Antonio Garcia
  - Don Antonio Ortiz



Don Manuel de la Cruz secretario y declaraba abierta  
Don Enrique Castillo la Sesion publica, por orden del tenor Presidente  
Don Alfredo Calvo se dio lectura al acta de la anterior que fue  
Don Antonio Calvo  
Don Felipe Hernandez y aprobada.

En este momento entra en la sala el  
Don Juan Luis Rubio  
Concejal tenor Don Jose Luis Rubio.

El tenor Alcalde manifiesta que de ben  
proceder al arrendamiento de los arbitrios de  
la Almoneda y Carniceria y Pescaderia  
el Ayuntamiento en un voto acordó: Que se  
subastara se verificasen el dia once del actual  
en un solo acto por juras a la Almoneda  
se hara para la Almoneda de once a once  
y medias de la mañana, y para la Carniceria  
y pescaderias de once y medias a doce, de ben  
regir las mismas condiciones que en el comi  
anio, y tanto los tipos por que se haga  
subasta de uno y otro arbitrio, aquellos  
que resulten rematados para el año que  
va comiendo.

Seguidamente por mi el Secretario  
de orden del tenor Presidente se dio lectura  
a la circular del Ministerio de la Gobernacion,  
sobre medidas sanitarias, se fecha  
se de abril del corriente año inserta en  
Boletin oficial n<sup>o</sup> 257 del mismo mes y  
y enterada la corporacion acordó se le  
eracte cumplimiento en todo sus partes  
para lo cual el tenor Alcalde da su





oportunas disposiciones que crea convenientes para su realización.

Queda creyendo de una comunicacion del Jefe del Batallon de punto de esta Capital por la que reclamase la suma de ciento veinte y tres pesetas setenta y seis centimos importe de la suministrada por la Caja de Reclutas durante el tiempo que permanecieron en observacion los individuos de esta Ciudad que figuran en la relacion que se adjunta a la referida comunicacion y que son pertenecientes al segundo Tomplano de 1885, la Corporacion acordó: Que cuando ajustado a disposiciones legales se reintegre a ayañado centro de mencionada suma, con cargo al art.º y Cap.º correspondiente del presupuesto, á de imprevistos caso de estar agotado.

Se dio lectura del salo del concejal tenor don Enrique Castillo por ser sobrino político de la persona á que se contrae este acuerdo, se dio lectura de la creencia presentada por don Domingo



8092030  
de la Camara de los quetzales que ha originado  
la colocacion del monumento del Oratorio  
de San Pedro, de que fue encargada por el  
tenor Alcalde, y en consecuencia de esta  
en el dia y noche del Puerro Santo, la cor-  
poracion acordó: se abone en importe de  
ochenta y cinco pesos veinte y cinco centimos del  
yart. correspondiente del presupuesto.

Se vuelve a votar en el salon  
el concejal tenor don Benigno Gutillo.

Al mismo se acordó abonar al fidei-  
comisario al acto de las revisiones de los  
reemplazos, don Francisco Sanchez Alcalde  
la cantidad de veinte pesos con cargo  
al art. y cap. del presupuesto respectivo  
o de improbitos caso de estar agotado  
aquel.

Se vota de una instancia  
en que Rafael Padua delgado pide al ayuntamiento  
le elimine de vecino de este termino mu-  
cipal, por haber trasladado su residencia  
a la villa de Amajac, la corporacion acordó  
acceder a lo solicitado siempre que sean  
los requisitos que la Ley establece.

Hecho presente por el tenor  
calte la necesidad en que se está, de  
sus fondos a la capital para ingresar  
en la delegacion de Hacienda por ende  
del ayuntamiento de consumos del actual año



economico, la corporacion acordó: que todo lo recaudado hasta el dia y lo que pueda recaudarse hasta la fecha de la remesa, se envíe a la capital por medio de la oportuna cartas ordenes ó letras sobre aquella Plaza de cualquiera de los Banqueros ó Comerciantes de esta Ciudad, procurando obtener el menor quebrante posible.

Igualmente se acordó abonar las atenciones del mes de Abril anterior en los por menores es como sigue = A los franciscanos Pont y Estierne Agente Chancillería = Bonifacio Membrado y Catalina y Fre Sanchez por lo que 3 puetos = A Fre Porras por cien pliegos de papel de oficio diez y seis de dos puetos y cien sellos de comunicaciones 15 pt. = A Fre Cobo por el servicio de embargo a Carabney Soc. = A Manuel Calabreg por la cal y jornal 6 meses fijos en el encargo de la Carcel publica 22 p. 50 c. = A Don Francisco Melina Fomento del Comercio Civil de este Puerto por las razones para un caballo respectivo al mes de Mayo 99 pt. 28 cent. = A Don Francisco Tapas tres embagos de petroleo y otro varag mechales para el alumbrado 30, 50 = A Don Gerardo Cuchillas por reintegro de los recorros abismados a los pueros en el mes de Abril anterior 208 pt. 50 c. = A Don Domingue Ruiz por la entrega hecha en la Almoneda de Hacienda por el





529  
por cuenta respectiva al mes de  
de los empleados que cobran desde mil pe-  
setas de sueldo en los meses de Enero Febr-  
ero Marzo anteriores 112 pt. 80 centimos  
A Don Manuel de la Rosa por el material  
fornecido para las oficinas 38 pt. 80 c  
A Don Domingo de la Camara por alquiler  
y gastos implicados por el mismo para el  
momento de la Iglesia de San Pedro de  
50 c = A Antonio Sanchez por varios ex-  
posiciones en las oficinas de esta ciudad  
23 pt. 57 = A los empleados de secretaria  
por sus sueldos respectivos al mes de  
ultimo A los auxiliares temporales  
por sus honorarios en el mes de Abril 527  
A Antonio Juan Gomez por el uso y consumo  
de las oficinas en el mes de Abril anteriores  
8 pt. 33 centimos = A la Guardia Municipal  
pales por sus sueldos en el mes de Abril  
342 pt. 15 cent = A Don Jose Luis Buelo  
por el alquiler de la casa Cuartel de la  
Guardia Civil en el mes de Abril 45 pt.  
A la Guardia de campo por sus sueldos  
de inf 434 pt. 52 = A los empleados de  
tropa de serenos por sus sueldos inf inf  
pt. 13 centimos = A Ramon Gomez  
Joven guarda del Pared por inf inf 38  
A Don Eduardo Cumbre Jefe del mes  
por su sueldo de inf inf 60 pt. 83 = A los  
empleados del cementerio por sus sueldos





8 de 167, 26 = A los empleados de la Carcel  
 por sus sus 96 pt. 26 = A Antonio Morales sal-  
 vador de San Pedro por un mes de sus 11. p. 11 =  
 A Adolfo Anto de Cadiz por un mes de sus  
 pobre francamente 50 centimos = A Don José  
 de las Barreras por ocho lotes de petates,  
 una docena de frieg y unas pueras de maha  
 para el alumbrado publico 71 pt. = A Don  
 Benigno por veinte pliegos de papel de  
 prescitos y 50 id. de oficio 25 pt. = A los po-  
 bres Benito delgado y Maximina Lau-  
 tero por un mes de sus 10 pt. =

Dada cuenta de una instancia  
 de Rafael de San Juan de Dios Obispo Unico  
 en demandas de quinientos pesos probados  
 sobre fondos del Conde la Corporacion acordó  
 que se informe de la comision respectiva.

Como en lo que se ha tratado no  
 asuntos de que tratar se dio por terminada  
 el acto extrajudicial la presente acta que fir-  
 man los señores concurrentes, de que certifico =

José Pérez                      José Luis Dubos                      Ant. Ortiz  
 Susana Gasca                      Felipe Herrera                      Antonio Calvo  
 Francisco Garcia de



Manuel de la Parra

Enrique Cortés

Luis de Iturrabaragua

Rafael Triguero

Alfredo Calvo

Carlos Tomalvo

Juan M<sup>o</sup> de la Barrera

Juan M<sup>o</sup> de la Barrera

Don Juan Masia de la Parra y Musias, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto, falta de asistencia de suficiente numero de señores, para constituir mayoria; y para que conste, estiendo la presente que firmo en Píego a seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis =

D. P.

Juan M<sup>o</sup> de la Barrera

Sesion extraordinaria en la Ciudad de Píego a ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y seis =

Concurrentes. Presidencia de Alcalde y Alcalde interino D. Felix Ruiz Suñer. D. Felix Ruiz Suñer se reunieron en estas Casas capitulares, bajo su presidencia los señores del Ayuntamiento que al momento se esperaban asistidos del infrascripto Sr. D. Carlos Tomalvo Regidores y D. Francisco Garcia y Alfredo Calvo y declarada abierta la sesion publica, por acuerdo del Sr. Presidente se dió lectura al acta



p<sup>o</sup> 64

Felipe Henao la anterior que fue aprobada, trascrita al libro  
de las Ordenes Capitulares y firmada segun previene el art. 107.  
de la Ley.

Dada cuenta por mi el Secretario de una ins-  
tancia en que Don Ramon Fre' Sinau, pide au-  
torizacion para baldonar la fachada de la casa  
de su propiedad, que habita en la Calle Camara  
del Aquila; la corporacion acordo concederla  
con arreglo a las prescripciones legales.

Dada cuenta de un escrito del ayuntamiento  
de los ramos de la sal y el pan en el corriente  
año economico, D. Julian Machado Aguilera, en  
el que solicita, que con el importe de la finca  
que tiene consignada en las Areas Municipa-  
les, se le liquide totalmente lo que adeuda  
por expresados conceptos, hasta terminar el corrien-  
te año economico, la corporacion acordo acceder  
a la peticion, llevandose a cabo expresada liqui-  
dacion, con todas las formalidades legales y entre-  
gandole las oportunas cartas de pago que acue-  
dite la total solvensia.

De igual manera se acordo a instancia del  
concejal D. Francisco Perez Pizarro, hacer efectivo  
el anterior acuerdo a el secretario del ramo de  
la carne de muera y pescados D. Francisco de San-  
ta Juliana Ramirez, al cual se le liquidara  
en igual forma que al anterior.

Igualmente se acordo abovar el Capitulo





y artículo correspondiente del presupuesto la cantidad de veinte pesetas, importe de una letra que ha presentado D. Joaquín Ruiz, Administrador de Rentas de esta Ciudad, para la sujeción al Boletín de Administración Local Pos y Juegadores Municipales.

Hecho presente por el Sr. Alcalde que estando acordado en la sesión anterior se sacan a Córdoba, para ingresar por cuenta del cupo de consumos del corriente año, los fondos posibles, bajo la base de efectuar por medio de letra o carta orden sobre alguna Plaza, de algún Banquero o comerciante de esta Ciudad, como al poner en práctica la razón resulta ser muy costosa, proponía a vista a la Corporación variar el sistema envío de los dichos fondos que en la actualidad ascendían a la cantidad de veinte y cinco pesetas, con el fin de obtener el menor quebranto posible, enterado el Ayuntamiento acordó que la suma de dicha suma seifique con estricta sujeción a lo que pudiese ser establecido la Ley, nombrando comisionado para dicha conducción y entrega depositario de los fondos Municipales Don D. Castillo Bueno, al cual se abona los gastos que le origine el viaje

Con lo cual y no habiendo o





asuntos de que tratar se levanto la sesion  
extendiendose la presente acta que firman  
los Sres. concurrentes de que certifico =

José Perez

Carlos Tomalva

Antonio Garcia

Antonio Gallo

Antonio Gallo

Fran. Garcia

Salvador Hernandez

Alfredo Calvo

José Luis Queber

Juan M<sup>te</sup> de la Barrera

Dn. Juan Maria de la Barrera Srte del Ayuntamiento  
Const. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria  
correspondiente al dia de la fecha supra  
previo tener efecto por falta de asis-  
tencia de suficiente numero de tenores  
concejales para constituir mayoría,  
habiendo concurrido los Sres Don Francisco





Don Fargag, Don Felipe Hernandez, Don  
 Don Alcalá Tomoraf, Don Jose Luis Buebe  
 Du Enrique Castillo, Don Jose Lorenzo Malar  
 Du Alonso Garcia, Don Antonio Ortiz, ten  
 y el tenor Presidente Don Felix Perez, Lengua

Y para que conste estienda lo  
 presente en Briego a Trece de Mayo de mil  
 ochocientos ochenta y seis. =

Yago

Juan M. de la Torre

Señor estruor de Dnla Ciudad de Briego a quince  
 de mayo de 1874 de Mayo de mil ochocientos ochenta y  
 seis de Mayo de 1876 que previa convocatoria hecha en forma  
 legal por el tenor Primer Teniente de Alcalde  
 y Alcalde Interino Don Felix Perez, Lengua  
 se reunieron en estas salas capitulares en  
 la presidencia de Don Francisco P. Martinez  
 los señores del Ayuntamiento que al margen se  
 previene asistiendo del infrascripto secretario  
 y declarada abierta la sesion publica  
 por orden del tenor Presidente se dio  
 al voto de los anteriores que fue aprobado

- Concurrentes
- Presidencia
- Don Juan P. Martinez
- Regidores
- Don Juan Antonio Baragual
- Agustin Burgos
- Emilio Bufill
- Enrique Castillo
- Don Luis Rubio
- Alonso Garcia
- Don Jose Tomoraf
- Don Antonio Ortiz
- Alfredo Calvo
- Don Manuel Pina



Presentes al libro Copiadas y firmadas  
segun previene el art. 107 de la Ley

Hecho presente por el tenor Pre-  
sidente que en atencion a que ninguna de las  
dos subastas voluntarias que previene la Ley  
para verificar el arrendamiento u venta  
libre de las especies fanjadas de consumo  
en esta Ciudad en el venidero ejercicio  
economico de 1886 a 87 habian tenido efecto  
por falta de licitadores, se estaba en el caso  
de volver a convocar a los asociados para  
que en union del ayuntamiento se acordaran otros  
medios para hacer efectivo el dicho cupo  
de consumo, enterada la corporacion acordó:  
Que la sesion con los asociados tenga lu-  
gar el Lunes inmediato diez y siete de los  
corrientes a las ocho de su noche.

Iguualmente se acordó en atencion  
a no haberse presentado licitadores a las  
subastas anunciadas para los arrendamien-  
tos de los arbitrios establecidos sobre las  
Almonigas y Carnicerias de esta Ciudad  
en el venidero ejercicio economico de 1886  
a 87, se anuncian nueva subasta por las  
dos terceras partes de la cantidad en que se  
labieron en las primeras, cuyo remate tendra  
lugar el dia veinte y tres del corriente





bajo el pliego de condiciones que sirven  
para las anteriores.

De idéntica manera se acordó  
nombrar Comisionado para la Comisión  
á la capital de los rios pertenecientes á la  
revisión de los años anteriores á don Juan  
Castilla Molina, Oficial del Negociado de  
Quintas; manifestando en este acto el Excmo  
Jefe de Negocios don Francisco Perez Fargués  
que le llamaba la atención el que se da  
cuenta á la Corporación en el día de la  
del nombramiento de Comisionado, siendo  
que el designado para la revisión por  
Diputación era el Sr. don Juan, cuyo  
votación consta en los Boletines Oficiales.  
Adhiriéndose á esta manifestación los  
Sres. don Juan Alcalá Zamora, don Juan Subramanyam  
y don Felipe Henares.

Dada cuenta por el Sr. don Juan  
del particular inserto en la convocatoria  
referente á las gestiones que cerca de la  
Cátedra tiene hecho el recordador de la  
partimento de Comunios de 1883 á 84 y  
finit de 1882 á 83, en virtud de lo  
se le manifiesta la razón que esita  
que no se le devuelvan evacuados los  
votos que tienen presentados al Sr.  
representes á los rios Obrajón, y se





que ya se ha ocupado la Corporación y  
 contribuyentes en sesiones de diez y seis de dit.  
 del pasado año, por unanimidad se acordó. Que  
 una Comisión compuesta de los señores Don Benigno  
 Castillo, Don José Luis Rubio, Don Luis Alcalá La  
 Mora y Don Francisco Pérez Farguá, previa Con-  
 suencia del Recaudador de los dichos repartimientos,  
 con objeto de que adquirieran mayor por menores  
 sobre las reclamaciones que el mismo tiene hechas  
 cerca de la Alcaldía, estudie el asunto con dete-  
 nimiento, y en vista de los datos que este facilite,  
 y de los que existan sobre el particular en las oficinas,  
 informe a la Corporación para resolver lo procedente  
 en la sesión inmediata.

Dada lectura por mi el Sr. de un  
 escrito en que Don Gerardo José Comandante Recaudador  
 del Repartimiento de Consumos de esta Ciudad en el  
 pasado año económico de 1884 a 85, solicita de la  
 Corporación se sirva declarar terminada su gestión  
 Recaudadora y disponer se levante la fianza  
 que constituye previo el examen y aprobación  
 de sus Cuentas y entrega de los recibos por  
 recibidos de cobro, en atención de ámplios motivos





que para ello aduce en su escrito y principalmente  
a la de que no se han sido decretados ultimados y en  
tiempo habido, las expedientes que tenia presentadas  
al Ayuntamiento, la corporacion acordó: que la comi-  
sion anteriormente nombrada compuesta de los  
señores señores Don Enrique Cortés, Don Jose Luis Ruiz  
Don Luis Botambourgnag y Don Francisco Perez San-  
estudio tambien este asunto y emita su dictamen  
para resolver en la sesion inmediata

Dada igualmente cuenta por un el Sr.  
de otro escrito en que Don Cristobal Cubero Sr.  
y Don Jose Tomas Senora Moreno ambos de es-  
tadidad y padres de Don Manuel Jose Camacho  
Recaudador del Repartimiento de Consumos  
para el año economico de 1884 a 85, solicitan  
la corporacion se les levante la fianza que  
tienen constituida en favor de aquel, rescien-  
dovose el contrato celebrado con el dicho  
Caudador, si por causas pertenecientes a la  
mas no se han ultimado en tiempo habido  
expedientes de apremio, y que se le libre este  
caso de las fechas en que se entregaron al ay-  
untamiento, asi como tambien de la en que  
resolverian al recaudador sus pactados por  
el apremio de fercer grado, la corporacion acordó  
que la antedichas comisiones nombradas para  
tratar el asunto presentado por el Don Manuel  
Jose Camacho Recaudador del dicho Repartimen-  
to de Consumos examine tambien el escrito de los  
señores Cubero y Senora y dictaminado por



pueden el Ayuntamiento volver en la sesión inmediata.  
 Seguidamente fue enterada la corporación por el señor Presidente de que el Diputado del Ayuntamiento en Córdoba habia ingresado en las Diputaciones Provincial Cuatrocientas cincuenta pesetas de las dos mil ciento doce con ochocientos que existían en su poder, procedentes de lo cobrado del Diputado de Madrid, de intereses de un quince por ciento al año de 1885, y que el resto de mil seiscientos treinta y dos pesetas ochocientos no las ha podido ingresar en la Atarida de Hacienda por cuenta del cupo corriente de consumos, por que se le exige el seis por ciento de demora, la Corporación acordó: Que habiéndose hecho el ingreso de las cuatrocientas cincuenta pesetas en la Diputación Provincial en una de las sesiones de veinte y siete de Marzo y diez de Abril de este corriente año, sin dudas por equivocación, visto que el referido Centro no han cobrado dichos demoras, que para completar la suma de las dos mil ciento doce pesetas ochocientos se ingresen el resto de las mil seiscientos treinta y dos con ochocientos en el mismo.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión entendiéndose la presente acta.



X



que firman los señores concejales conmin  
el Sr. que certifico =

Jos. Pallares

Don Juan Garcia  
Vazquez

Hern. de la Parra

Emilio Puffill

Juan de Cuent Vargas

Christin. M. de Burgos

José Lorenzo

Luis de Guzmanbaragua

Antonio

Juan de Matias

Luque Lucille

Luis  
Acalá Ramona

Alfredo Calvo

José Luis Ruben

Juan M. de la Barrera

Don Juan Maria de la Barrera y Muniag  
del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad =

Certifico: Me ha senoruf extraordin  
con asistencias de los asociados que debia ce  
brarse el dia de la fecha no has podido te  
efecto por falta de asistencias de suficien  
numero de señores asociados, habiendo con  
tido los señores concejales Don Jose Luis B  
Don Francisco Gonzalez Molinas, Don Jgn





Burgos, Don Antonio Ortíz y Sembrad, Don Manuel Borja, Don José Soriano, Don Enrique Castillejo,  
 Don Emilio Pujill, Don Luis Alcalá Zamora,  
 Don Luis Sotomayor y Don Felipe Herrera  
 y asociados Don José Eugenio Castillejo, Don Miguel  
 Muñoz, Don José Pedraza, Don Domingo Moreno  
 Don Gregorio María Samor y Don Jerónimo Alcalá  
 Zamora.



Y para que conste estemos la presente  
 que firmo en Priego a diez y siete de Mayo  
 de mil novecientos ochenta y seis =

V. B.

Juan M. del Barco

Concurrentes  
 Felis Perez  
 Juan M. del Barco  
 Luis Zamora  
 Luis Sotomayor  
 Felipe Herrera  
 Emilio Pujill  
 Enrique Castillejo  
 Pedro Calvo  
 Manuel Ariza  
 Antonio Ortíz  
 Manuel Borja

En la Ciudad de Priego a diez y siete de Ma-  
 yo de mil novecientos ochenta y seis reunidos en la  
 sala consistorial los señores del Ayuntamiento que al margen  
 se expresan y los asociados que en el mismo lugar  
 se relacionan bajo la Presidencia del señor primer te-  
 niente de Alcalde y Alcalde Interino Don Felis  
 Perez, y con asistencia de mi el infrascripto  
 Secretario, a tenor de lo acordado en la sesión  
 y dijo: Que en virtud del acuerdo adoptado en la



Amos Garza Senor extraordinario del dia diez y nueve de  
Nazarro anterior de este corriente año se habian intentado  
Don Juan Rubio Merchante y gremial, con injecion a Reglamo  
Don Yonano... para cubrir el cupo por derechos de consumo  
Asociados señalada a esta Ciudad para el año econom  
Felicio Ramora de 1886 a 87, pero que no habiendo dado result.  
Miguel Munoz... en medio segun consta del expediente, ni el arriendo  
Don Eugenio Castilla venta libre por no haberse presentada licitacion.  
Carlos Valverde... la primera subasta celebrada el dia primero  
Don Alcala... actual ni otra nueva anunciada como prin  
Gregorio Ramirez que se verifica el dia del mismo como a parecer  
Benigno Morcuo referido expediente por las actas respectivas, se en  
Don Velasco en el caso de cumplir el art. 235 del Reglamento

concordancia con el 223 y proceder a acordar  
medio para cubrir el encubramiento, que a su  
no podia ser otro que el repartimiento Vecin

Hecha discusion sobre este punto y  
por algunas indicaciones hechas por los le  
concejales y asociados quedo acordado por  
unanimidad lo siguiente.

- 1.º Que para cubrir el encubramiento mencionado  
queda otro medio que el repartimiento Vecin
- 2.º Que en su virtud y conforme al art. 251 del  
Reglamento se solicite la Autorizacion correspondiente  
de la Admin. de Hacienda de la Provincia para  
plantear el reparto.
- 3.º Que en el citado reparto sea incluido en caso  
separada, el cupo correspondiente a la sal,  
por que son identicas las bases para la dem  
de este articulo de las demas especies tarifadas  
y los mismos contribuyentes sobre los cuales han  
girado uno y otro.



4.º Que al efecto de obtener dicha confirmacion y acordar que en los encañeramientos gramales, ni el enmendamiento intentados han ofrecido resultado, se libre y remita a la Admon. de Haciendas de esta Provincia Copias certificadas de la presente cota acompañadas del expediente original instruido para poner en practica los mismos encañeramientos de conformidad al parrafo 7.º del aprobado art. 223, volviendo a la vez de a quella oficina se sirva hacer el nombramiento de repartidores en numero de veinte o sea un numero igual al de concejales que segun la Ley municipal correspondiente a este Ayuntamiento, como exige el art.º 11 en un segundo parrafo de la Ley de 21 de Diciembre de 1881 y el 252 del Reglamento de 16 de Junio de 1885.



5.º Que resuellos otros preliminares se proceda sin levantar mano a practicar el repartimiento para los ultimos efectos del Reglamento a tenor del citado art.º 11 de la Ley de 21 de Diciembre y Cap.º 1.º de aquel, que tratan de los repartimientos, tomados tambien a la vista la parte de la orden de 29 de Marzo de mil ochocientos ochenta que se refiere a estas materias, en cuanto pueda ser aplicable dentro de los preceptos de la nueva legislacion.

Y sin acordado y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion



entendidos en la presente acta que firman  
los señores Concejales, de que Certifico =

José Bore

J. Martínez

Marta Borat

José García  
Sajuso

José P. P. P.

Emilia Bufete

Rafael Toriers

Agustín M. de Burgos

Luque Calillo

Luis Sotomayor

Salvador Borra

Alcázar Amore

Alfredo Calvo

Eduardo J. J.

José Torano

José Luis Ribes

Gregorio M. Ramírez

Carlo Halverde

Francisco J. J.

Benigno Moreno

José Alcalá

Frederico Alcalá-Lamona

José Eug. Castilla

Miguel Muñoz

Juan de la Barrera

D. Juan M. de la Barrera y Almondo Tío del  
Ayunt.º Cont.º de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria





Correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de tres concejales en número suficiente para constituir mayoría, habiendo asistido los tres Don Alfredo Calvo, Don Enrique Castillo, Don José Guig Rubio, Don Francisco Peres Targuay y el tenor Presidente Don Felix Peres Guque.



Y para que conste copio la presente con el sello y visto bueno del tenor Alcalde en Priego a veinte de Mayo de mil ochocientos y sesenta y seis.

V.º B.º

Juan del Valle

En la ciudad de Priego a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos y sesenta y seis, para con-  
vocatorias hechas en forma legal por el  
Ayuntamiento de Alcalse y Alcalse Interno  
Presidente Don Felix Peres y Guque se reunieron en una y  
Felix Peres y Targuay capitulares y los tenores del ayuntamiento que es  
don Juan de Dios y se expusieron asistiendo del infrascripto  
Carlos Ferrer y Secretario y declarada abierta la sesion publica  
por el infrascripto y por orden del tenor Presidente se dio lectura



Regidores

- D. Alfredo Calvo
- D. Jose Luciano
- D. Enrique Castillo
- D. Manuel de la Cruz
- D. Emilio Bufile
- D. Antonio Estrada
- D. Francisco Garcia
- D. Luis de Labrangana
- D. Felipe Herrera
- D. Aniceto Garcia Mojica
- D. Francisco Astin
- D. Francisco Paredes
- D. Jose Luis Rubio

del acta de la anterior que fue aprobada  
 Marcadas al libro capitular y firmada  
 que previene el art. 104 de la Ley;

Dadas en virtud por el tenor de las  
 de dos comunicaciones de la Delegacion de Man  
 de esta Provincia sus fechos diez y seis y once  
 del comante por las que se interesa de la con  
 racion nombres personas que interinamente  
 desempeñen la Adminon de Santiago de las  
 de esta Ciudad y de unos volubros de do  
 Pedro Cancl Calmeque en que interesa  
 Ayuntamiento lo nombres interinamente el don  
 Pedro de esta subalternas con la garant  
 personal de don Francisco Cancl Cancl y  
 Mandas Calmeque tenand en primer  
 nimo y en segundo de don Juan Calmeque  
 Camacho que garantizara todas las respu  
 y responsabilidades de tal cargo, y de ty  
 despues de la consiguiente discusion acordada  
 Mayorias nombrar tal Adminon interina  
 esta subalternas de Santiago al don Pedro Can  
 Calmeque con las garantias que ofrece y  
 and se podran en posesion del cargo en  
 obligaciones inherentes al mismo luego  
 se disponga por el tenor delegado de la  
 y de Argue por el designado y no para  
 la consiguiente Comandancia para lo cual  
 autorizados el tenor Presidente y el Cabildo  
 Regidor Jundice, votando en virtud de





acuerdo por querer que la garantía fuera  
 hipotecaria los señores Don Francisco Perez Targay  
 Don Luis Entrambasaguas y Don Felipe Herrent,  
 y por unanimidad que se libre certificación  
 del acuerdo para remitir al señor Delegado  
 según interesa en sus dos ya citadas comunica-  
 ciones.

En este momento entró en la sala el Con-  
 cejal señor Don Alfonso Calvo Soriano retirándose  
 después de ellas los tres Entrambasaguas, Dupill  
 Soriano, Garcia Camillo y Herrente.

Dada cuenta de los informes emitidos  
 a las peticiones de los recaudadores de consumos  
 en esta Ciudad de los reportamientos del se ficit  
 de 1882 a 83 cuyo total se 83 a 84 y a la de  
 84 a 85 y a la de los fiadores de este ultimo  
 presentados en la sesión anterior para resolver  
 en la presente, en virtud del dictamen que las  
 comisiones nombradas emitieron la corporacion  
 por unanimidad acordó: Aprobar los en todos  
 sus partes unidos originales al libro capitular  
 y darles efecto cumplimentado.

En este acto vuelven a presentarse  
 en el salón todos los señores que anteriormente  
 se abandonaron.

Dada cuenta de una comunicacion  
 del señor Presidente de la Junta Repartidora  
 de consumos nombrados para efectuar el  
 correspondiente al corriente año economico





à la que acompaña el reparto ultimado  
para que sea examinado por la corporacion  
el Ayuntamiento por unanimidad acordó se exponga  
al publico por termino de ocho dias hábiles  
à contar desde el Lunes veinte y quatro de  
corriente venideros à demas todas las forma-  
siones y requisitos que la Ley establece. —

Dada cuenta de la nota de que  
que presenta don Simón Estrella Bueno  
en la que se detalla los que le ha originado  
el viaje à Cordoba para conducir las ven-  
tas y unico mil puestas para que fue comen-  
zado por la corporacion importante la suma  
de ciento treinta y quatro puestas veinte y  
cinco el Ayuntamiento por unanimidad acordó  
aprobar la expresada cuenta y que se le  
ademas por via de gratificaciones y  
atenciones à las molestias que le haya  
durante dicho viaje tantas completas  
cantidad de donaciones puestas, las que  
se aborran del int. y cap. respectivo  
del presupuesto ó de imprevistos. —

Dada cuenta de un escrito de  
Filomena Martinez y Bracameg en el que  
se le elimina del patron de vecinos de esta  
ciudad por tratarse à la de Alcanises  
corporacion acordó que si resultare en  
nada de un esta Ciudad se acceda à lo que



La Comision que suscribe, en presencia de los datos que ha consultado y cumpliendo la mision que le confio el Ayuntamiento en la sesion del dia quince del corriente mes, dice: que encuentra muy razonable y justa la pretension de don Meliton Rabal y Alencora, relativa a la entrega de expedientes cuyas partidas se hayan clasificado de incobrables; pero como del examen que ha practicado y de las investigaciones hechas resulta que existen tramites que aun no se han cumplido, la Comision propone =



- 1.º Que se remita el Ayuntamiento asiendo de un numero igual de mayores contribuyentes designados por el Alcalde, para confirmar o insdificar la declaracion de aquellas partidas fallidas, contra las cuales ha reclamado don Jose Eustasio Alcalá Zamora =
- 2.º Que realizada esta operacion, se proceda a la entrega oportuna =
- 3.º Que se forme y entregue inmediatamente a la recaudacion de que estan encargados don Meliton Rabal y su consocio don Demetrio Losca, una lista circunstanciada de los creditos declarados cobrables en la sesion de 16 de Diciembre de 1885, con certificacion expresa de cuantos antecedentes consten en los anillamientos, en lo cual no se hace otra cosa que recordar,



la ejecución de un acuerdo tomado en aquella  
fecha =

H.º Que en el cabildo a' que se alude en el inciso  
primero, se clasifiquen los expedientes que lle-  
van num. 134-205-246-250-371-415-508-646-  
y 1.458, que á pesar de figurar en la factura,  
sentada por la Comisión de apremios, quedaron  
omitidos por olvido u' otra causa que no im-  
porta averiguar, en la sesión verificada en citados  
días diez y seis.

La Comisión opina de diverso modo  
respecto a' la petición de don Benigno Camacho  
para esta solicitud con otros coleros, de cuyo  
que representa la recaudación del tributo de  
consumos; el calvario que sufre quien ocu-  
pta un cargo de esta clase; las dificultades con  
que lucha el que consagra su actividad a la  
realización del reparto, y mezclando esto con  
cientos razonamientos más aparentes que rea-  
les deduce una falsa conclusión: la rescisión del  
contrato se impone por el incumplimiento  
que ha caído la Corporación:

No es exacto que el Ayuntamiento no  
haya cumplido sus deberes administrativos: no es  
que la declaración de fallidos y prosecución  
de expedientes no se ha hecho en el plazo fatal  
e' improrrogable de dos meses. Así cito' el a-



p. 74

do de 16 de Diciembre de 1.885: Ahí está el regis-  
tro de entrada de documentos: Ahí está con sus  
clasificacism de partidas cobrables e incobra-  
bles: Ahí está con su asiento num.º 1.077 de f-  
runciando la fecha de 24 de Octubre del 1.885 en  
que se presentó la factura. Consulten todo  
esto y se comprenderá la insurrección con que  
se pretende la rescisión del contrato y la lige-  
ra de esas imputaciones que el escrito contie-  
ne, de esos severos juicios laudables sobre  
una suposición que para quedar desagravia-  
da necesita una reparación tan pública como  
ha sido la injuria.

Coincide sin embargo la comisión en un  
punto vitalísimo con el peticionario. Recono-  
ce que han quedado en el olvido los num.º 3.º y 9.º  
del art.º 36 de la Instrucción. Pero de esta falta,  
de esta negligencia ó de este olvido ¿es respon-  
sable el Ayuntamiento? De ninguna ma-  
nera. Es esto estricta y precisamente el error  
del solicitante.

El Ayuntamiento y asociados venaron  
las funciones que les encomienda el artícu-  
lo 38; esto es, hicieron la clasificación legal  
dentro del término que impone el inciso 1.º del  
36. Si desde 16 de Diciembre del año anterior,





ha quedado sin ejecución el acuerdo, si los  
expedientes no se han devuelto á la Comisión,  
se apremio, culpaz son estas que no afectan  
á la formación, á no ser que se suponga  
que la falta del efecto, ejecución de lo que  
son municipales, mejor dicho, de esta clase  
acuerdos impuestos por la Instrucción, es  
la de orden que alcuro á toda su progenie

Y puesto que don Lucebio Camacho alar  
de un celo cobratorio, que la Comisión se compe  
ce en reconocer, y revela un conocimiento  
fuente de la Instrucción, ¿como ha olvidado su  
art. 82, donde se consigna el derecho que se  
ejercitar y se señala el camino que tiene  
recorner el Recaudador que lo sea por con  
to, cuando note retraso en el procedimiento  
¿Como imputa omisiones al Ayuntamiento  
de que él y solamente él y el Alcalde son  
verdaderamente responsables?

Resumiendo cuanto ha expuesto en  
conclusion concreta, la Comisión entiendo  
debe desestimarse la reclamacion del  
cador don Lucebio Camacho, y que la es  
diaperta en el caso de ejecutar el acuerdo  
cuya inexecucion la ha motivado.

Pocas palabras tienen que decir



los que interceden a la instancia de los  
 Sr. Cubero y Senau. Remetida negativa-  
 mente la demanda de Don Lucebio Samacho,  
 de la que aquella instancia es condicio, las  
 dictaminan en identico sentido. La fianza  
 es accesorio de otro contrato. Declarado en  
 vigencia este, subsistente ha de considerarse  
 se aquellos, si la limitacion se interinuo  
 o plazo fijo no la colocan en condicio de  
 de insubsistencia. Pero como las fianzas  
 apetecen que se les expida certificacion de  
 la fecha en que se presento al Ayuntamiento  
 la relacion de deudores cuyos expedientes  
 se habian terminado en segundo grado, con  
 expresion del dia en que se devolvieron al  
 Recaudador, en este extremo procede que se  
 complorcan, y en atencion a que la devolucion  
 no se ha realizado, la certificacion contendra  
 en su defecto un extracto del acuerdo que tomo  
 la Corporacion con los asociados en repetidos  
 dias 16 de Diciembre, para hacer contar  
 que cumpliera con la Instruccion.



Que la Comision habien ocupado  
 de todos los particulares, objeto de su comen-



tido, y debe hacer constar que al llevar  
misión solo ha tenido por quia su conveniencia  
por norma el precepto estricto de la ley. Su  
trabajo mal aplicado, ó aquel producto del  
error, pronta está á aceptar cualquier em  
dificación que introduzca la Corporación  
con su superior saber. Piego diez y siete  
de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis

Luis que Lantillo



Luis

Alcalá de Henares



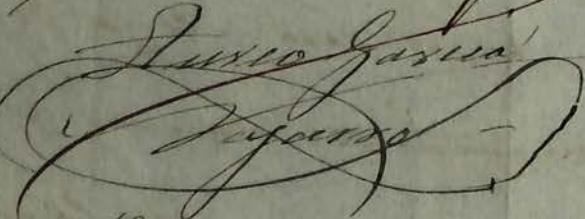
José Luis Pombos



Fran.º Perea Vargas



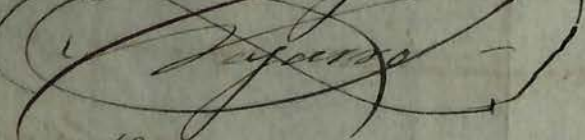
Emilio Puñtilla



Alfredo Calvo



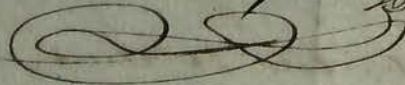
José García



Carlos Vivaldi



Luis de Entrambasaguas







N. 0.402.273

solicita previos los requisitos legales.  
Hecho presente por el tenor Alcalde  
que la junta local de instrucción primaria  
de esta ciudad con motivo de los exámenes anuales  
que deben celebrarse en los días 24, 25 y  
26 del corriente mes, le ha interesado se cum-  
plase del art.º y Cap.º respectivo del pre-  
supuesto la cantidad que estime procedente  
para premios a los niños y niñas que se  
distingan por sus aptitudes y la cor-  
poración de acuerdo. Acceder a la solicitud  
por la junta dejando a la prudencial  
dirección del tenor Alcalde la facultad  
de invertir en este objeto la cantidad nec-  
saria así como la elección de los objetos  
en que han de consistir los mencionados  
premios y premios para este último es-  
tremo, si lo cree necesario de acuerdo con la  
junta. Y igualmente se acordó pagar del  
Cap.º de imprentas la gratificación de ena-  
rentas por el que en la sesión de veinte





de Febrero de este corriente año acordó  
abonar el Ayuntamiento al tallador Juan Sanchez  
Alcala, por estas egresivas el arte como pro-  
viene del presupuesto.

Manifestados por el tenor Alcalde  
que estando llenas y entregadas en la  
Secretaria de este Ayuntamiento por Don An-  
tonio Lagunas la hoja del empadronamiento  
mandado efectuar en la sesion de cinco  
de Diciembre de 1888 se estaba en el caso  
de disponer si por el mencionado Don  
Lagunas se ha de poner en limpio el pa-  
recial o determinar otra cosa, la consi-  
cion en un voto acordado que por el tenor  
Alcalde se tomen antecedentes de la forma  
en que se mando hacer el referido  
Cumento y se de cuenta para resolver  
en la sesion inmediata.

Dada cuenta por el tenor  
Alcalde del estado que mantiene el expediente  
de apremio referido a Don Juan<sup>o</sup> Ben-  
jamen para hacer efectivos los censos  
que le fueron impuestos en los rep-  
tamientos de consumos de 83 a 84 y  
de 1882 a 83; la corporacion acordó  
tanto este como los remas que se  
encuentran en igual caso se vuelvan  
a presentar al Ayuntamiento con los



de asociarse a la que se convocara al efecto  
a sesiones extraordinarias para en ella acordar  
lo procedente.

Hecho presente por el tenor de este  
Cedde que los muebles de varias deparaciones  
de estas Casas Comatoriales se hallan bastante  
de deteriorados y que necesitan compo-  
nerse la corporacion acordó facultar al  
Sr. Alcalde para que disponga sean  
comprados los dichos muebles que estan  
en mal estado y hacer las compras de  
aquellas cosas de precisa necesidad  
para la proxima gestacion de ve-  
rano. Con lo cual y no habiendo otros  
asuntos de que tratar se dio por ter-  
minada la sesion entendiendo la pres-  
ente acta que firman los señores  
concurrentes, de que Certifico =

Jelix Perez

J. P. Castellano

Jose Garcia

Antonio

Maria Rosa

Emilio

Rafael

Francisco

Francisco

Luque

Juan





~~Alfredo Calvo~~ Alfredo Calvo

Jose Luis Nubia Jose Loraño

Manuel de la Posa

Senon ordinaria } Junta Ciudad de Pigo a veinte y siete de Mayo de  
de 27 de Mayo de 1886 } mil ochocientos ochenta y seis, se reunieron en esta Casa

Concurren } Capitulares bajo la presidencia del Sr 1.º Teniente de Alcalde  
Presidente } y Alcalde interino D. Felix Perez Luque los Sres del  
D. Felix Perez Luque } Ayuntamiento que al margen se expresan amittidos del  
" Jose Luis Nubia } infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesion pu  
" Benigno de Alcala } blica de orden del Sr Presidente se dio lectura al acta  
D. Francisco P. Martini } y la anterior que fue aprobada.

Regidores } En este estado el Sr Presidente manifesto  
D. Agustin M. de } su nombre y en el de los Señores D. Francisco P. Martini  
" Alfredo Calvo } Don Carlos Tomalvo, Don Jose Loraño, D. Enrique Cas  
" Marco Garcia } D. Manuel de la Posa, Don Benito Bufell, Don Anto  
" Manuel de la Posa } nio Oster, Don Marco Garcia, Don Francisco Molina, y Don Jo  
" Benigno Cantillo } se Luis Nubia que el acuerdo relativo a nombramiento de  
" Francisco Molina } unistrado interino para la Subalternia de Roubay de  
" Luis A. Lanza } partido, se entienda hecho bajo la mancomunada y sol  
" Antonio Oster } nal responsabilidad del Ayuntamiento segun previene  
" Luis Subramaniam } en el art 12 de la Circular de 20 de Marzo de 1883 no se  
" Jose Loraño } en nada que ver, respecto al Estado, la garantia que  
" Benito Bufell } Corporacion acepta de los fiadores del Don Pedro Co  
" Antonio Calvo } Pilomeque designado por ella para servir expresado  
lo que sido por los Sres Concejales concurrentes y  
aquel momento que eran los anteriormente relacion  
y ademas D. Alfredo Calvo, Don Agustin M. de la  
y Don Antonio Calvo, fue aceptado incaudicam  
mente por todos.



78  
N. 0.402.170

Seguidamente por el Sr. Alcalde se dió lectura de una comunicacion del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia cuyo tenor es el siguiente = El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha diez y siete del actual me comunica la Real orden siguiente = S. M. la Reyna (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido a bien admitir la dimision que ha presentado Don Rafael Lucena y Luque del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Priego = De Real orden lo digo a V. para su conocimiento, el del dimisivo y demas efectos = lo que tratado a V. para su conocimiento, el de esa Corporacion y del interesado. Dioz que a V. en S.º Cordoba 22 de Mayo de 1886 = Ha unido Don Rafael Portocarrero y en su vista la Corporacion acordó proceder a la eleccion de Alcalde Presidente sin perjuicio de que se comuniquen al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los fines que haya lugar, verificandose esta en votacion secreta por medio de papeletas escritas que el Sr. primer Teniente de Alcalde Presidente interno del Ayuntamiento Don Felix Perez Luque fue recibiendo de mano de los Señores Concejales sin desdoblamiento de cartas y depositandola en una a una en la urna que estaba preparada al efecto, en cumplimiento de lo que se manda en los articulos 14 y 15 de la Ley Municipal. Hecha la votacion fue cuando el Sr. Presidente de la urna las mencionadas papeletas





una por una y legundo en alta voz el cantonido de  
ellas quedo el resultado siguiente = Trece papeletas  
que decian = Para Alcalde Presidente Don Jose Luis  
Rubio = Y una en blanco, siendo en su consecuencia pro-  
clamado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta  
ciudad Don Jose Luis Rubio como agraciado por ma-  
yoría absoluta, el que paso a ocupar la presidencia  
recibiendo el baston de autoridad local como inique-  
de su cargo, de quez de haber prestado el debido jur-  
mento en la forma acostumbrada.

Acto siguiente, en atencion a encontrarse  
sin ejercicio la tercer tenencia de Alcalde por suspension  
del Concejal D. Rafael Arjona Serrano elegido por la  
Corporacion para su desempeño, se procedio en igual  
forma, al nombramiento del mismo con el caracter  
interino y hecho el escrutinio dio el siguiente resultado  
Trece papeletas que decian = Para tercer teniente de  
calde interino Don Antonio Ortiz Serrano = Y una  
en blanco, siendo en su consecuencia proclamado tercer  
teniente de Alcalde interino el Concejal D. Antonio  
Ortiz Serrano como agraciado por mayoría absoluta.

Acto continuo se procedio en igual for-  
ma al nombramiento del Regidor Sindico impleto por  
por division del cargo de Concejal de D. Agustin  
Mano Luque, que lo desempeñaba, resultando de  
por trece votos y una papeleta en blanco D. Manuel  
de la Cruz y Pora.

En este momento entraron en el Salon  
Sr. Concejal D. Luis Contreras y D. Don  
Alcalde Tamora.

Inmediatamente por un el Sr.



de orden del Sr. Presidente se dió lectura de una co-<sup>p. 79</sup>  
municación cuyo tenor literal es el siguiente = Habiendo  
transcurrido el plazo de la licencia que, para reposar  
mi salud, se sirvió concederme del Ilustre Ayuntamiento  
de la digna presidencia del T. en como la posterior  
otorgada por su Autoridad, sin que durante este tiempo  
haya conseguido verme libre de la enfermedad que  
hace algún tiempo me impide el ocuparme del de-  
sempaño del cargo, con que fui honrado de Secretario  
de ayuntamiento, he determinado hacer lo suppe-  
sente a la Ilustre Corporación, á fin de que, atendiendo  
á las causas expuestas se digné admitir la renuncia  
que de mencionado cargo me hayo obligado á presentar.  
Dio que á T. en T. Priego 27 de Mayo de 1886 = Eduardo  
Rauero = Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Priego: en su vista la Corporación acordó: aceptar á pella-  
da en las razones que expone la renuncia que hace del  
cargo que le confirió el Ayuntamiento, que se le haga  
saber por medio del oportuno oficio y que se cumplan  
todas los requisitos que la Ley establece para estos casos.

Acto seguido y previa validación del Salvo  
del oficial primero Secretario interino D. Juan María  
de la Barrera y presente el oficial Archivero Don Carlos  
García Madrid para actuar como Secretario en este  
acto; se procedió en vista de la renuncia presentada  
por el Secretario Don Eduardo Rauero y aceptada por  
el Ayuntamiento, á designar persona que lo reemplace  
abierta discusión sobre el particular por unanimidad  
se acordó: declarar vacante la plaza, anunciándose  
su provisión por concurso, y ratificar el nombra-





umento de Secretarios interinos de la Corporacion de Alcaldes de esta Ciudad en favor de Don Juan de la Barrera y Munoz con el sueldo anual de noventa y cinco reales, toda vez que por acuerdo del Ayuntamiento de fecha veinte y siete de Febrero de este corriente se viene ejerciendolo desde aquella fecha.

Dada lectura de una carta de D. Rafael Gutierrez, Editor de Madrid a la que acompaño dos cuentas importantes treinta y cinco reales y valor de modelacion para las elecciones de Diputados a Cortes ultimamente verificadas y un sello para uso de la Casa del Censo electoral todo lo cual ha facilitado para este Ayuntamiento, la Corporacion acordó abonarlo con cargo al capitulo y articulo correspondiente del presupuesto de imprentas caso de estar agotado, haciendolo por medio de letra del giro mutuo.

Igualmente se acordó pagar a los Sr. Canales y Gutierrez de Cordoba, del capitulo y articulo respectivo del presupuesto o de imprentas caso de estar agotado, la cantidad de tres reales treinta y siete dineros valor de la modelacion que dicha Casa presta a este Ayuntamiento para las elecciones de Diputados verificadas en suero ultimo de este corriente.

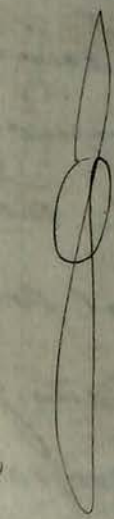
Todo lo que se acordó fue pedido la palabra al Sr. primer Teniente de Alcalde D. Felix Perez y concedida que le fue manifestado que con su consentimiento a que en determinados actos oficiales y muy especialmente al cercano de la procesion del Santo Corpus Cristo, tiene que asistir la Corporacion con sus empleados de la fuerza armada, para dar





más solemnidad al acto, creia necesario el que se  
 ocupara el Ayuntamiento en ver la manera de que  
 se confeccionaran unos uniformes para los indi-  
 viduos que componen la misma pues los que hoy  
 tienen están inservibles e impropios para poder  
 presentarse con ellos en publico y mayormente á un  
 acto como el que se deja mencionado; Tomado en con-  
 sideracion lo equivo por el Sr. Perer Luque y de ynez  
 de la natural discusion por unanimidad se acordó: que  
 de los capitulos y articulos respectivos del presupuesto  
 corriente se gante lo necesario para la confeccion  
 de los uniformes de que se deja hecho merito  
 atendiendo para ello á lo siguiente: El uniforme de  
 los Guardas rurales que se acomode todo lo posible  
 al que usa la remonta y el de la Guardia Municipal  
 que sea de paño azul con vivo encarnado, gorra  
 del mismo paño y usandos guerrera en vez de levita.

Presentadas dos cartas de pago que el  
 apoderado en Cordoba remite del ingreso que se le  
 tiene ordenado hacer en la Dijuntacion Provincial,  
 su importe, una de mil seicentas, seicenta y diez pesetas  
 y ocho centimos, y la otra de cuatrocientas cincuenta  
 pesetas, la Corporacion queda enterada acordando





0215010 V

se man a' los documentos respectivos.

Viendo nuevamente de la palabra el Sr. D. Pedro Perez luego sometio a la consideracion del Ayuntamiento la urgente necesidad de construir una Casaca Comunal de Tomando en cuenta el Ayuntamiento y penetrado de que no es posible demorar la indicada construccion de un edificio que debe reputarse como el mas esencial de los destinados al servicio publico, sin el cual esta sufriendo la Corporacion muchas molestias en sus reuniones aminoradas en su celebracion en los actos de Audiencia publica, equitativa orden en las sesiones de quintas y otras de concurrencia de la mañedumbre la causa de poca extension o capacidad del local que ocupa actualmente en arriendo alejado del punto central conveniente y sin las facilidades necesarias para la Secretaria y demas dependencias, de unanime conformidad acuerda: que se proceda inmediatamente y sin levantar mano a instruir oportuno expediente, fijando por cetera del mismo expediente certificada de este particular, asi como tambien, lo correspondiente, para lograr la necesaria autorizacion para disponer del ochenta por ciento de proprio con aplicacion a la obra de que se deja hecho mención atendiendo en todo a lo que dispone la Real cedula de treinta y uno de Mayo de este corriente año, y dando en cargo de formar el oportuno programa de Construccion al Sr. Alcalde asociado de los señores Concejales, D. Manuel de la Posa y D. Antonio

Igualmente se acordó se coloque un farola publica en el pedestal de la fuente que esta en la Plaza del Pelouque.

Caído en tal y no habiendo otro asunto



de que tratar a dio por terminado el acto utendendose  
la presente acta que firman los Sres concurrentes de  
que Certifico =

<i>Petru Vera</i>	<i>Jose P. Altamirano</i>
<i>Augustin M. de Burgos</i>	<i>Francisco Garcia</i>
<i>Jose Luis Ruben</i>	<i>Victorino</i>
<i>Jose P. Vera</i>	<i>Manuela Rosa</i>
<i>Emilia Perfetto</i>	<i>Francisco Malvar</i>
<i>Juan Manuel</i>	<i>Antonio Salas</i>
<i>Alfredo Calvo</i>	<i>Juan Herrera</i>
<i>Jose Lorenzo</i>	<i>Jose L.</i>
<i>Juan de C. de las Aguas</i>	<i>Paulo Torres</i>
	<i>Juan M. de la Barrera</i>



Don Juan M. de la Barrera Merino, Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de Sres Concejales en numero suficiente para constituir mayoria.

Para que conste estando el presente en Pregio a tres de junio del mil ochocientos ochenta y seis =

V. B. *H. Alcalde Ruben*

*Juan M. de la Barrera*

procedida en la Ciudad de Prego a cinco de junio de mil ochocientos ochenta y seis previa convocatoria hecha en forma legal por el Sr. Alcalde Sr. D. Juan Luis Ruben, a numeracion en estas Casas Capitulares



Concurrente  
Presidente  
D. José Luis Rubio  
" Remigio de Alcalá  
D. Felipé Peron  
" Tomas Cortes  
Regidores  
D. Luis Subramany  
" Felipe Bernero  
" Emilio Bufell  
" Luis Alcalá Zamora  
" Rafael Truero  
" Enrique Cantillo  
" Manuel de la Rosa  
" Alfredo Calvo  
" Juan <sup>co</sup> Peres Fargas

bajo su presidencia los señ. del Ayuntamiento  
al margen se expresan artículos del infrascripto  
y entendiéndose y declarada abierta la sesión pública por  
del Sr. Presidente se dio lectura al acta de la anterior  
que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta por el Sr.  
Alcalde, de que el padrón de cédulas personales  
terminado, el Ayuntamiento en su junta acordó se  
al público por ocho días para su examen por  
contribuyente, terminados los cuales se remitirá  
mediatamente a la Superioridad para su examen  
y aprobación.

Igualmente se acordó aprobar los  
de la Subasta verificada para el arrendamiento de  
arbitrios establecidos sobre la Alcaudiga y Carne  
para el venidero año económico de 1886 a '87, en  
de que se cumpla con toda exactitud las condiciones  
dadas en los pliegos respectivos.

Dada cuenta de la comunicación de la  
Exma. Diputación Provincial que trata sobre la denegación  
o proposición por el Ayuntamiento de tres Concejos  
para formar parte de la Junta de la Vejiñola de  
puntos en cumplimiento a lo que prescriben las  
del Capítulo 1.º del Reglamento para el régimen  
administración de la misma, la Corporación acordó  
proponer a los señ. Concejales D. Manuel de la  
D. Antonio Calvo y Serrano y D. Francisco P. Martín

Dada cuenta de la comunicación  
que la Admon. de Propiedades e Impuestos  
de la Provincia nombra los individuos que  
efectuar el repartimiento de Consumo  
venidero año económico de 1886 a '87 y





182  
N. 0.402.168

los Sres siguientes = Don Antonio Castilla hermano de Don  
Antonio hermano Puche = Don Fernando hermano Infante =  
D. Francisco Carrillo Nuno = D. Federico Alcalá Navarro =  
D. Rafael Ortiz hermano = Don = Nicolás Nava Cobay  
Don Fidoro Carrillo Tranda = Don Antonio Guardo  
Melina = Don José Tomás Carrillo Tranda = Don  
Pérez Aguilera = Don Marcelino Steyano Pulido =  
Don Manuel Francis = Don Diego Garcia = Don  
José Camacho = D. Gregorio Ramirez Malaga = Don  
Antonio Aguilera = D. Benito Requena Pared = Don  
Alejandro Vero = Cayetano Abunza; la Corporacion  
quedo enterada acordando se inste inmediatamente  
y de principio a sus trabajos, cumpliendo en todo con  
los preceptos legales.

Seguidamente se dio cuenta de las  
reclamaciones escritas y verbales, presentadas por  
los vecinos de este termino municipal que se consideran  
agraviados en el reparto de Causas y egentado pa-  
ra el año economico corriente de 1886 a 86 en su vista  
fueron oidas y remitidas en la forma siguiente.

Reclamaciones escritas que han sido atendidas.

A la de D. José Torres Cano, el Ayuntamiento por ma-  
yoría, oido el parecer de la Junta acuerda bajarla a la  
categoria 3<sup>a</sup> = votando en contra los Sres, D. Francisco





Perez, D. Luis Entrambasaguas, D. Luis Alca  
Tamora, D. Felipe Borrero y D. Rafael Romero Sena  
por ser Juen mayor la baja = A la de D. Anselmo  
Luis Torres en igual forma que la anterior que bajó  
a la categoría = 38 = D. Fran.<sup>co</sup> y D. Jue.<sup>te</sup> M.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup>  
Torres en un a la categoría = 8.<sup>o</sup> = Don Guillermo  
Torres en un a la = 98 = Ignacio Corvo Villena a la  
Estaniso Contreras Villena a la = 86 = Don Juan  
de Dios Calabrey Jimenez a la = 34 = Don Mateo  
Petro Borrero a la = 91 = Don Francisco Jamir Paera  
93 = D. Juan Jamir Colvo que se le vaje una persona  
A la de D. Manuel Jimenez Puerto el Ayuntamiento  
por mayoria oido el parecer de la Junta acuerda  
baje a la categoría = 65 = votando en contra los tres  
dichos = Don Jue.<sup>te</sup> Estaniso Alcala Tamora que baje una  
persona quedando en la misma categoría votando en con  
tra los tres dichos por creer debe tambien bajar en categor  
ia Fermín Castillo Molina por mayoria que baje a la  
categoría = 60 votando en contra los dichos tres = Jue.<sup>te</sup>  
que Valdivia por un a la = 96 = Juan de Dios Cuber  
Morales por un a la = 93 = Juan Gonzalez y  
a la = 86 = Jue.<sup>te</sup> M.<sup>o</sup> Luque Burgoy a la = 86 = Don  
Perez Pora Gania a la = 92 = Mequiel Tejuelera  
verde a la = 14 = M.<sup>o</sup> del Carmen Jimenez a la  
a la = 32 = Jue.<sup>te</sup> Carnito Diaz a la = 35 = Juan  
Perez Valverde a la = 31 = Luis Alcala Rey  
a la = 99 = Pelagio Semano Penche a la = 52  
Juan Marguer Petrajag a la = 74 = Joaquina  
Junta Sander a la = 35 = Manuel Alca  
Tamora a la = 38 = Pedro Sander Strago a



p. 84

89 = Don Machado Serrano a la 39 = Don Teodoro Lopez Regala = 90 = Don Morales Porras Pbro a la 45 = Don Tomas Fincher a la 44 = Rafael Argona Serrano a la 44 = Tomas Campaña Canadeg a la 46 = Joaquin Argona Montoro a la 35 = Camilo del Paso y Cobas a la 47 = Maria de la Cabeza Flores a la 67 = Josefa Sucas Trigueros a la 91 = Juan Fernandez Vilcher a la 65 = Antonio Ordóñez Gurrea a la 62 = Diego Briones Serrano a la 38 = Juan Martini delague viuda a la 36 = Antonio Moreno Fincher a la 47 = Vicente Ortiz Venceiro a la 38 = Don Alcalá Bejerano Corro a la 38 = Miguel Ortiz Venceiro a la 36 = Juan Esquivita Moyano a la 31 = Balbino Pinar Teolina a la 47 = Manuel Gutierrez Ortiz a la 48 = Francisca Moreno Estrada a la 73 = Francisca Cipriano viuda a la 78 = D. Señora Samaniego en representacion de su marido D. Juan Cepedraza Rueda a la 34 = Felipe Oliva Pina a la 49 = Luis Serrano Rodriguez a la 30 = Antonio Montero Cabrera a la 54 = Pinar salida del salón de los tres Caucejales D. Luis Entrambasaguas, D. Luis Tamora y D. Felipe Herrera y D. Francisco Perez Parga y acuerdo por unanimidad bajar al D. Luis Entrambasaguas a la categoria = 72 = al D. Luis Tamora por id a la 79 = al D. Francisco Perez Parga por id a la 91 = al D. Felipe Herrera Brice a la 80 = Vuelvan a entrar en el salón los ante dichos Señores Caucejales. Oida y remelta la reclamacion de Juan Felix Corro viuda de acuerdo por mayoria bajarlo a la categoria = 55 = estando en cuenta los tres señores Perez Parga.





Meala Lamora, Entrambasayna y Herrero = 49  
a D. Manuel Anaya por unanimidad que baje a  
la categoría = 49 = D. Esteban Lafuente por id a la =  
D.ª Tutania Rodríguez Sanchez por id a la =  
D.ª Carlota Ruiz Carrillo a la = 24 por id = Tutania  
Torres Adame a la = 61 por id = José Ferrero Nolasco  
a la = 54 por id = Fran.º Dollader ortiz a la = 43 por id  
Pascual Ramírez Alcalá a la = 40 por id = Tutania  
Barrionto y Sicilia por unanimidad que baje una persona  
quedando en la misma categoría = D. Fran.º Camir Co  
por unanimidad que baje a la categoría = 32 = Agustín  
Coro Camir por id a la categoría = 43 = D. Juan Bautista  
Mearin Castillo por id a la = 46 = José Gerónimo  
Arizquer por id a la = 40 = Juana Martos Coronado  
a la = 60 = D.ª Ana Caracul y Camora por id a  
Domingo Cantero Barba por mayoría que baje a la  
categoría = 36 votando en contra los tres anteriormente  
relacionados = D. Rafael Entrera Pico por mayoría  
que baje a la categoría = 31 votando en contra los  
tres por creer debía figurar en categoría más baja  
D.ª María de los Dolores del Pico y Ferrero por  
unanimidad que baje a la categoría = 30 = Rafael  
Ribera Jurado por id a la = 45 = Fran.º Javier de  
Ballesteros por id a la = 34 = D.ª Dolores de  
Ruiz por mayoría a la = 68 = D.ª Carmen San  
por unanimidad a la = 43 = Cristóbal Gourel  
Bermejo por id a la = 46 = Fran.º Valera Ruiz por  
mayoría a la = 54 = Antonio García López por  
unanimidad a la = 39 = José Gregorio Roca Pardo





por mayoria a la = 58 = Do. Leonor Villalva Ruiz  
 por unanimidad a la = 35 = Jose Serrano Bermudez  
 por us a la = 84 = Manuel Nmer. Martner por us  
 a la = 94 = Francisco Nmer Martner por us a la = 78 =  
 Ana Victoria Martner por us a la = 87 = D. tate  
 Measid Cartillo por us que baje una persona =  
 Jose Fernandez Rodriguez por mayoria que baje la  
 categoria = 77 = Aguedo Miranda Pacheco por us a la  
 categoria = 59 = Antonia Coro Gamir por unanimidad  
 a la = 65 = Rafael Fernandez Lopez por mayoria a  
 la = 71 = Juan Moral. Abalos por unanimidad a la = 85 =  
 Jacinto Villena Carrillo por us a la = 21 = Jose Apolinari  
 Omeira por mayoria a la = 21 = Jose Regua Gauraleg  
 por us a la = 18 = Franco Tamora Ruiz por unanimidad  
 a la = 76 = Maria Moredor Jimenez Ramirez por us  
 a la = 21 = Franco Hinojosa Heiguera por us a la = 86 =  
 Julian Moralez Montes por us a la = 77 = Pedro Martin  
 Pacheco por us a la = 93 = Pedro Hinojosa Gil por us a  
 la = 97 = Franco y Juan Lopez Calbi por us a la = 89 =  
 Tomas Montes Perer por us a la = 99 = Juan. Serna  
 no Luque por us a la = 88 = Juan Lucas Moral por  
 us a la = 85 = Julian Perer Borrego por us a la = 61 =  
 Cecilio Calvo Jimenez por us a la = 75 = Juan Lugo  
 Moreno por us a la = 20 = Antonio Torre Menda





por un a' la = 79 = Maria del Buen Suceso Jimenez  
por mayoria a' la categoria = 25 =

En este estado y siendo la hora de la noche se suspendio la sesion para continuarla  
dia inmediato a las ocho de la noche firmando los  
Sres. Concejales de que Certifico = Sobre  
81 = sumado 60 = vale =  
Jose Luis Rubio

José Pérez Luis de Entuambasagua

Felipe Herrera P. Altamira

Arnoldo Bufell Supportu

Carlos Comalvo Luis Alcazar Amorin

Rafael Arriero Enrique Cantillo

Martín de Rosales Alfredo Calvo

Francisco Perea Vargas

Juan Ma de la  
Barrera

En la Ciudad de Piego a seis de Junio de mil e  
cientos ochenta y seis, siendo la hora de la noche se  
noche, abierta de nuevo la sesion interomun  
en el dia de ayer, con asistencia de los mismos  
Sres. Concejales se procedio a seguir que



486

y resolviendo las reclamaciones en la forma siguiente  
 Vista la de D. Ramon Alvarez Martos, el segund:  
 odo el parecer de la Junta acuerda por mayoria baje  
 a la categoria = 43 = D. Jose M<sup>a</sup> Adalaz Ferraz por ma-  
 yoria a la = 44 = Fran<sup>co</sup> Hidalgo Reyna por id<sup>a</sup> a la = 62 =  
 Calisto Perez Lopez por unanimidad a la = 86 = D<sup>a</sup>  
 Maria del Carmen Alcalá Tamora por id<sup>a</sup> a la = 90 =  
 D<sup>a</sup> Maria del Carmen Ferrazo Oueva por mayoria  
 a la = 24 = Manuel Mujibars Ruiz por id<sup>a</sup> a la = 89 =

Reclamaciones escritas que han sido desestimadas

La de Don Juan Alcalá Tamora = Gabriel Perez Pora  
 Cayetano del Poral Granados = Jose Aguilera Lopez =  
 Jose M<sup>a</sup> Coro Marín = Juan Noestre Coro Marín =  
 M<sup>a</sup> de los Angeles Alcalá Tamora = Domingo Mar-  
 tinez Alhama = Antonio Tamora Aguilera = Jose  
 Montes Ruiz = Luis Povedano Ortiz = Jose Manuel  
 Reyna = Pedro Ortiz Venecero = Toribio Marín Guerrero =  
 Manuel Omea Oueva = Patricio Hernandez Blanco =  
 D<sup>a</sup> Juana Chavari = D. Eduardo Chavari = Fran<sup>co</sup>  
 Hinojosa Camin = Juan Petronilo Lopez = Manuel Arroyo  
 Espanto = Justo de Castro Carrillo = Felix Montes Villar =  
 Jose Luque Merin = Antonio Luque Lopez = Juan Juan  
 de Luque = Juan Antonio Gimenez Maer = Manuel  
 Sanchez Ramirez = Andres Montes Perez = Contoal  
 Sanchez Arria = Fran<sup>co</sup> Gonzalez Molina = Jose  
 Pedraza Pineda = Eudalecia Toro y Lafra = Pedro Lo-  
 rano Mayano = Jose Burgos Suarez = Greg<sup>o</sup> Rojas  
 Pastor = Jose Maria Miguel = Contoal Mateo Beltran  
 Manuel Luque Canete = Felipe Sanchez Pulgar



1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100



Cristóbal Popedano Lopez = Valdo Calvo  
Antonio Aguilera y Aguilera = Franco Sanchez  
Rafael Santa Calucetra = Pablo Leucio Reyes =  
Cattara Fernandez = Pablo Luque Serrano = José María  
Meaujan, previa salida del salón del Concejal D.  
Antonio Sanchez = D. Narciso Arjona Lopez =  
ve a entrar en el salón D. Rafael Arjona = Pedro  
San Renda = Ant.º Ramon Gonzalez = Antonio An  
Lornilla = Marcelino Muñoz = Vicente Cañero =  
Puri Peron = Librado Carrillo = Franco Rufino  
Eduardo Baena Serrano = Santos Sanchez Jimenez  
Celestino Ordover Martos = Felipe Machado Peralta  
Franco Gutierrez Gomez = Pedro Morales Flores =  
Juan Aguilera Valverde = Antonio Ordover Garcia  
Juan Puri Gonzalez = José Gonzalez Barriento  
José Garcia Ortega = Franco Prado y Moata  
Franco Sanchez Martos = Antonio Meaujan  
Cov = Antonio Vivencia do A = Franco Ortega  
Meuor = José María Fernandez Cov = Ant.º  
y Gomez = José Cuervo Serrano = José María  
Vicente Moatoro Garcia = Antonio Cuevas  
Felipe Molina Diaz = Pedro Peron Gomez =  
y Manuel Rodriguez = Franco Canadag  
Franco Gonzalez Viramo = José Guobas Gonzalez =  
Julio Vilcher = José Arjona Puri = José Garcia  
Ligero Ramirez = Antonio Vilcher Puri =  
Rodriguez Figueroa = Franco Morida Meaujan





Antonio Jimenez Beruender = Manuel Marquer  
 Meautoro = José Marquer Pedraja = José Escobedo  
 Ruiz = Antabal Lopez Saiz = Manuel del  
 Prad Ramirez = José Segura Pareja = José Lindo  
 Villar = Manuel Frin Garcia = José Serrano y Serrano =  
 Fidoro Serrano Gamin = Juan Menor Morente = Auto  
 Guera Camacho = Juan Amorey Perez = Antonio  
 Perez Amier = José Rico Castro = Fermín Soboto Aguilera =  
 Antonio Ballester y Paer = Juan Jimenez Aguilera =  
 Vicente Levene y Romero = Manuel Serrano Torrey =  
 José Aguilera Ortega = José Reyna Menor = An-  
 tonio Gamin Lopez = Valentín Buena = Vicente  
 Ostu Borrada = Eduardo Carrizo Hidalgo = So-  
 meon Villena Camero = Antonio Madrid Villalva  
 Juan Bta. Madrid Caballero = José Meutoro Rubio,  
 abandonando el salon el Sr. Presidente y ocupando  
 la presidencia el Sr. D. Jeter Perez Luque =  
 José M. Fernandez Plata = Valentín Balcán  
 Leyva y Juan Dionisio Mendez. Vuelve a ocupar  
 la presidencia el Sr. D. José Luis Rubio; todas  
 las anteriores reclamaciones de Ayuntamiento  
 dadas el parecer de la Junta acordado por mayoría



Handwritten scribble or signature on the left margin.



desestimarlo por considerarlo bien clasificado y  
votando en contra de este acuerdo por creer que es  
perjudicial a los reclamantes, los Sres. D. Juan  
Perez, D. Felipe Herrera, D. Luis Alcalá Zamora,  
Luis Entrambasaguas y D. Rafael Trnero Saub

### Reclamaciones verbales

Dada cuenta de los presentados oído el dictamen de  
Junta acordó por unanimidad en la forma siguiente  
A Carmen Barrientos viuda que baje a la categoría  
93 = Juan<sup>co</sup> Pedraja y Blanco a la = 94 = Antonio de  
guer Saucher a la = 86 = Jacinto Monte y Garrido  
la 95 = Rafael Arauda Rodríguez a la = 85 =  
Puri Puaus a la = 94 = Andrés Serrano Nadal y  
Cayetano Puri Puaus a la = 95 = Antonio Segue  
a la = 93 = Eugenio Segue Ponda a la = 60 = Felipe  
Serrano Ouma a la = 90 = Manuel Aguilera  
a la 96 = Juan Carrillo Pico a la = 93 = María  
Hermabilia Coude a la = 99 = Agustín García Jiménez  
a la = 93 = José Ordóñez Gurrea a la = 90 = Juan  
Rojas Arna a la = 95 = Juan Pérez Ortú a la =  
Bernarda Jiménez Bonilla a la = 97 = Domingo  
Arvalo García a la = 97 = Juan Llamaz Jiménez  
a la = 95 = Juan Saucher Alcalá a la = 90 =  
Joaquín Burgoz Barca no viuda a la = 82 =  
Benito de Roig a la = 75 = Manuel Pico  
Serrano a la = 88 = Ana Gutiérrez Ortiz  
a la = 96 = Antonio Villena Serrano a la



138

Juan<sup>co</sup> Javier Ramirez Pora a' la = 69 = Simon Suroy  
 Arjona a' la = 77 = Manuel Lopez Valverde a' la = 74 =  
 Cristobal Aguilera Propero a' la = 79 = Luna Vaqueiro de  
 a' la = 95 = Rafael Ordauer Suroy a' la = 95 = Pedro  
 Alcantara Camano a' la = 96 = Joaquin Serrano Alcalá  
 a' la = 98 = Luis Aguilera Carrillo a' la = 98 = Juan de D.  
 Cov Sanchez a' la = 91 = Antonio Pilar Nadal a' la =  
 55 = Encarnacion Luque Rojas a' la = 96 = Agustin Ber-  
 go Serrano a' la = 81 = Jose Luque Merida a' la = 99 =  
 Manuel Mendora a' la = 91 = Vicente Cervera Guraly  
 a' la = 91 = Eusebio Jurado Ortega a' la = 99 = Antonio  
 Serrano Leon Pora a' la = 54 = Trinidad Linarez Marton  
 a' la = 57 = Pedro Guraly Molina Granados a' la = 99 =  
 Antonio Guraly Molina a' la = 98 = Joaquin Gura-  
 ley Serrano a' la = 87 = Juan Guraly Molina a' la =  
 87 = Fran<sup>co</sup> Cov Santaella y su hijo D. Nicolas a' la  
 94 = Juan Granados Torres a' la = 89 = Sebastian Cov  
 Lucena a' la = 99 = Fran<sup>co</sup> Camillo Ortiz a' la = 91 =  
 Manuel de la Pora Lopez a' la = 92 = Greg Carrillo  
 Valdivia a' la = 97 = Ramon Pacey Gomez a' la = 63 =  
 Juan Ruiz Guraly a' la = 64 = Tomas Aguilera Ro-  
 pero a' la = 54 = Valerio Barrueto Sicilia a' la = 88 =  
 Fran<sup>co</sup> Fuentes Sobillo a' la = 85 = Salvador Ruiz  
 Volcano a' la = 89 = D. José<sup>llo</sup> Ortiz Serrano a' la = 84 =



Con lo cual y no habiendo otros  
 asuntos de que tratar se levanta la Sesion  
 por el Señor Presidente, mandandose estudiar  
 la presente acta que firman los Señores



Concejales concurrentes con ungo el  
secretario de que certifico =

José Luis Rubio ~~José Berro~~  
~~José Pulattin~~

Carlos Tomalvo

José de Putamburaguan ~~José Berro~~  
~~José Pulattin~~

Rafael Amoroso

Alfredo Balvo ~~José Berro~~

Emilia Bufill ~~Humberto Berro~~

Juan<sup>co</sup> Pérez Fargas

José Alcántara

José Pulattin

Juan M<sup>o</sup> de la Barrera

Senor ordinario  
de 10 de junio de 1886

Concurrentes  
Presidente  
D. José Luis Rubio  
Ayudante de Alcalde  
D. Felis Pérez  
D. Juan<sup>co</sup> P. Martínez  
Secretario orden  
D. Carlos Tomalvo  
Ayudante  
D. Rafael Amoroso

Señala Ciudad de Prego a diez de junio de  
ochocientos ochenta y seis se reunieron en esta Casa  
Capitalares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
José Luis Rubio los señores del Ayuntamiento que a  
cada se expresan arriba del infrascripto secretario y de  
cada abierta la sesión pública de orden del Sr. Pre-  
sidente se dio lectura al acta de la anterior que  
aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de la  
cua que proveyó del cargo que se ocupa





N. 0.402.2

Muñuel de la Rosa  
Concejales  
Emilio Bufiel  
Jugue Castello  
Jefe Honorario  
Antonio Gamias  
Fredo Calvo  
de Entrambasg.

Fue del Batadero D. Eduardo Carrillo Hidalgo,  
en un voto la Corporacion acordó admitir la nom-  
brado por unanimidad para reemplazarlo en el  
caracter de interino segun esta prevenido, a D. Faye-  
tano Monroy Sarmiento, el cual se hará cargo bajo  
inventario de todos los sueros, y utiles, que estan  
en poder del renunciante y que son de la propiedad  
del Ayuntamiento.

Igualmente se acordó sustituir al actual  
preguero José Luis Carrillo y nombrar en su lugar  
a José Rosa Nadal.

Asimismo se acordó nombrar guarda  
de la Plaza de Abastos á Antonio Garcia Morales,

previa salida del salón del Sr. Alcalde  
D. José Luis Rubio y del primer Teniente D. Julián Per-  
digue y ocupada la presidencia por el Sr. Segundo  
Teniente de Alcalde D. Juan C. P. Martinez, se  
manifiesto por el Sr. Presidente que estando vacante  
el cargo de oficial segundo de la Secretaria y  
siendo muy necesario el que definitivamente se  
quede organizado el personal para que los  
negocios marchen con regularidad, ora debia  
ocuparse la Corporacion, ya que no fuera  
en el arreglo total, al menos siquiera en





procurar la autenticidad vacante; tomado en con- sideracion lo expuesto por el Sr. Presidente, se acordó nombrar para ocupar dicha Plaza en su lugar de interino a D. Rafael Aguayo Rubio, de cuenta de ello a la Superioridad según esta mandado. Entraron en el Salón Don José Luiz Bar y Don Félix Pérez, volviendo a ocupar la plaza el primero de dichos Señores.

Manifiestado por el Sr. Presidente que era necesario estudiar en limpio el padrón vecinal y nombrar persona que lo efectuara, se acordó que no teniendo conocimiento exacto de lo que resuelve en acuerdos anteriores sobre el particular, sin embargo de asegurarse que existía cierto contrato para la ejecución de un padrón vecinal, que se reman para los infieles, para resolver en la Sesión inmediata.

Abandona el Salón el Caballero Regente Jefe D. Rafael Amero.

Dada cuenta de un escrito de D. Rafael Amero Sanchez en el que solicita de la Corporación sean declaradas fallidas, las partidas que por su parte se impusieron por la Junta al difunto Don Juan Sanchez Garcia en los repartimientos de deficit de 32a' 83 y cupo de 33a' 84, la Corporación acordó que se haga saber al interesado que su solicitud no puede resolverse etc. Aquando por procede que se lleve a la Delegación de Hacienda para ver que existen procedimientos administrativos incoados para su cobro, a expensas



Centro en a'donde debe recurrir con el oportuno  
recurso en defensa de sus derechos.

Dada cuenta de una solicitud de D.  
Francisco Velasco Gallardo en la que pide a la Corporacion  
le conceda agua de beber a la casa de su propie-  
dad situada en la calle Puente Tabla, el Ayuntamiento  
acordo para la Comision de obras para que oyeudo  
al fontanero publico informe lo que se le ofrezca  
y procure para resolver en otra sesion.

Por lo cual y no habiendo mas asuntos de  
que tratar se levanto la sesion entendiendo la pre-  
sente acta que firman los Sr.s concurrentes de que  
Certifico =

José Luis Rubio *[Signature]*

*[Signature]*  
P. Altamirano

*[Signature]*  
Luis Gutierrez

*[Signature]*  
Emilio Pineda *[Signature]*

*[Signature]*  
Man. de la Rosa

*[Signature]*  
Felipe Herrera

*[Signature]*  
Alfredo Calvo

*[Signature]*  
Luis Garcia  
Zafra

*[Signature]*  
Carlos Bonalvo

*[Signature]*  
Luis de Ultraabragua

*[Signature]*  
Rafael Trivero

*[Signature]*  
Manuel de la Parra

Don Juan M. de la Barrera Muna





Secretario del Ayuntamiento. Causa de esta Ciudad  
 Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fiesta no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de señores Concejales en numero suficiente para constituir mayoria habiendo concurrido los Sr<sup>es</sup> Diputado Prore D. Luis Alameda, D. Rafael Arriero y Sr. Prore y para que conste ayudo el presente con el V.º del Sr. Alcalde en Prego a diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis =

V.º B.º

Rubio

Juan Ma de la Barrera

Sesion extraordinaria del 9 de Junio de 1886 =

Concurrentes

Presidente

D. José Luis Rubio  
 Teniente de Alcalde

D. Felix Perez

Antonio ortin

Carlos Donalvo

Sindico

Manuel de la Posa

Concejales

D. Juan<sup>co</sup> Abulinas

Antonio Garcia

Enrico Puñell

Luis de la Barrera

Enrique Cas

Luis Alameda

José Herrero

En la Ciudad de Prego a diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, previa convocatoria hecha en forma legal por el Sr. Alcalde D. José Rubio se reunieron en esta y Casas Capitulares los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan antes del impreso Secretario y declarada abierta la sesion publica por orden del Sr. Presidente se dio lectura de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se manifesto por el Sr. Alcalde que estando proxima la festividad del Corpus, se acordó en el caso de acordar el adorno o decorado que ha de hacerse en el llano de la Iglesia, la Corporacion de Prego de haga lo de costumbre, variando lo posible, pero sin incurrir en dispendio, abarcandose los gastos de su consignacion y de impresion por caso de suscripcion.

Dada cuenta de la suspension del Ayuntamiento de Carnes Don José ortin Rodriguez decretada por el Sr. Alcalde por abandono del destino, y del expediente que habia hecho en favor de Don





mas, Ortiz Venceiro para que interinamente la desumpñare dicha plaza, la Corporacion quedo enterada, acordando aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde, y ratificando en favor del Ortiz Venceiro expresado nombramiento, si bien con el caracter de interino y dando cuenta a la Superioridad segun esta prevenido.

Asi mismo se acordo abonar a D. Miguel Camillo Gallon del articulo y capitulo respectivo del presupuesto o de imprenta el valor de la modelacion, libro, para el Registro Civil y otros materiales de escritorio que ha facilitado de su establecimiento con destino a este Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que en vista de los antecedentes que ha podido adquirir sobre la confeccion del padron vecinal, segun se acordó en la Sesion anterior, resulta que en cabildo celebrado en 8 de Diciembre del 1886 se dispuso que se practicara este trabajo por los oficiales de la Secretaria, como en la actualidad se encuentra la oficina de este Ayuntamiento abrumada por multitud de trabajos atrazados y seria oportuno, nombrae la Corporacion una persona entendida que entendiere en limpio el expresado padron abonandole por ello la suma que se creyera razonable; oido por la Corporacion lo expuesto por el Sr. Alcalde acordó nombrar para llevar a cabo la estension en limpio





del mencionado documento a D. Antonio Morúa,  
al cual se abonará a razón de ochos reales diarios contados  
desde el día en que dio principio á los trabajos y que  
cuenta en contaduría, los que serán pagados de la co-  
tidia consignada al efecto en el presupuesto y que  
ni gastan en el actual ejercicio.

Dada cuenta por mi el Sr. de orden del  
Presidente, de un escrito en que D. Eduardo Ruiz Jura  
Reyna solicita de la Corporación le conceda la colocación  
de un grifo para surtir de agua potable la casa de  
propiedad sita en la calle Ferrá de este Poblado, tomada  
de la Cañería que conduce las aguas de las Fuentes  
Palenque Calle Cabrera, y Borada del Palacio, la que es  
según manifiesta con destruida y deperdiciendo un gran  
del caudal que debía tener la cual si la Corporación  
a lo solicitado se compromete a componer a un costo,  
siguiente en un vista acuerdo para a informe de la Comisión  
obrar para que ayendo al fontanero publico, diga lo que  
ocurre sobre el particular para poder resolver en otra sesión.

Dada igualmente cuenta de otra instancia  
que el Sr. Juan Sarmiento solicita de la Corporación  
le conceda agua de beber para la casa de su propiedad  
sita en la calle de Belén n.º 7. de este Poblado, tomada de  
del tablón de la Plaza y devolviéndola al alveo común de  
igual modo que lo hace con la que hoy posee de dependiente  
el Sr. Sarmiento igualmente para a informe de la Comisión  
de obras.

Dada cuenta de otro escrito de Manuel  
Milla Nino en solicitud de agua para la casa de  
propiedad en la calle San Juan n.º 20 de este Poblado.



pº 92

Tomandola de la Cáñeria de la Fuente implantada en el patio de la antigua casa Consistorial, el Ayuntamiento acordó que se tambien a informe de la comision de obras.

Dada cuenta del informe emitido por el Juntanero a la Comision, sobre la concesion de aguas para la casa de su propiedad en la calle Fuente Tabla, que tenia solicitada D. Francisco Velasco Gallardo, por el que se manifiesta que no remeta perjuicio de tercero, Tomandola del Tablon del repartimiento de la Para, la Corporacion en su vista, acordó: Acceder a lo solicitado, ajustandose en todo al informe ante dicho.

Hecho presente por el Sr. Alcalde la impension necesidad que hay de hacer el arreglo del personal de empleados de este Ayuntamiento, proveyendose las vacantes existentes y removiendose otros empleados, la Corporacion acordó: nombrar Depositario de fondos Municipales con las mismas condiciones en que lo fue el dimisionario D. Eusebio Carrillo, supliendo hecha del encargo de expedir las cédulas personales, y con la garantia de cuantia real, a D. Nicolas Paray y Coro, el cual tomara posesion de su cargo en primero de julio venidero; de juro para otra vez el arreglo definitivo de todo el personal.

Seguidamente se previno y fue aprobado el proyecto de presupuesto formado por la Comision para el venidero ejercicio de 1886 a 87 acordandose que se expusiera al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por terminos de quince dias a contar desde mañana.

Entra en el Salon el Concejo





D. Enrique Carbillo.

Dada lectura de un cuento en que D. de  
Sanlúcar y Serrano solicita le nombre el Ayuntamiento  
Mayordomo del Establecimiento del Puente con la ga-  
rantia correspondiente, la Corporacion acordó ac-  
ceder a lo solicitado previa la garantia hipotecaria  
de fincas por valor de quince mil pesos.

Entraron en el Salas los Sr. Concejales  
Sr. Sotomayor, Sr. Sotomayor y Do-  
n Felice Herrera.

Y por ultimo se acordó en atencion a lo  
detruida la Fuente que civil parado ano se co-  
en las puertas de D. Manuel Madrigal Villena  
para el abastecimiento del publico, por consecuencia  
de haberse mandado cerrar los balconillos enclavados  
que siempre han existido en el Establecimiento del Puente  
de la Fuente del Rey; que se abran de nuevo aque-  
quedando en el ser y estado que antiguamente tenian  
que el material de la Fuente destruida se utilice  
en la apertura de los dichos balconillos, que se  
coloquen dos farolas en los jarrones de la escalina  
y se campongán los caños y las cañerías y que se  
limpie y encale la Fuente y que todas las mate-  
rias que quedaren de estas obras se subastaren.

Como enal y no habiendo mas  
traz de que tratar, se levanto la sesion por  
Sr. Presidente mandandose atender lo que





acta que firman los Señores concurrentes con unigo  
el Srío de que Certifico =  
Jose Luis Rubio

Juan Matias

José Pérez

Emilio Puffel

Benigno Gutierrez

Aban. Oria Rosales

Delipath...

Antonio...

José Alcalá...

Carlos...

José...

Juan M. de la Barrera

Don Juan M. de la Barrera Srío del Ayunt.º Const. de esta Ciudad =

Certifico que la sesión ordinaria correspondiente al día de  
la fecha no ha podido tener efecto a causa de no haber asistido su-  
ficiente número de Sres Concejales para constituir mayoría.

Y para que conste expido el presente con el sello y visto bueno  
del Sr. Alcalde en Prego a veinte y uno de Junio de mil ochocientos

Yo B.º secretario octavo y seis =  
Rubio

Juan M. de la Barrera

in extraordinaria } en la Ciudad de Prego a veinte y tres de Junio  
de Junio de 1886 }



Concejaltes de mil ochocientos ochenta y seis, previa convocatoria  
 Presidente hecha en forma legal por el Sr. Alcalde D. Jose Luis  
 D. Jose Luis Rubio se reunieron en estas Casas Capitulares bajo su presidencia  
 D. Felis Perez los Sres del Ayuntamiento que al margen se expresan  
 " Juan P. Martinez auditores del infrascripto Secretario y declarada abierta la  
 " Estanico Cortes sesión publica por orden del Sr. Presidente se dio lectura  
 " Carlos Formoso al acta de la anterior que fue aprobada.  
 Regidor Sindico  
 D. Manuel de la Posa

Concejaltes Seguidamente fue presentada la cuenta que  
 " Enrique Castillo rinde el Recaudador a buena cuenta del repartimiento de  
 " Simón Bufiel Consumo del corriente año economico D. Demetrio Robles  
 " Aquilino M. Angon a la que acompaña la factura de los recibos cobrados  
 " Juan Garcia los recibos sobrantes y un saldo en dineros de tratar tres  
 " Alfredo Calvo puestas que nivela el ingreso con la salida, el Ayunt.  
 " Juan Molina en su vista acordó pasar a la Comisión de Cuentas y plan  
 " Aureo Garcia su impresión y que informe para su aprobación en  
 otra sesión.

Dada lectura de una instancia en que Don  
 Meliton Nabal y Mendosa solicita de la Corporación la  
 cobranza a su nombre y bajo su garantía personal del repartimiento de Consumo del actual ejercicio economico de  
 mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis recientemente  
 aprobado, el Ayunt. deynue de un moronado levante a cargo  
 nombrado tal Recaudador del referido repartimiento en  
 cargo a su instancia bajo su personal garantía que se  
 de cuenta por medio de la oportuna Escritura, y bajo  
 las condiciones de que las entregas de lo recaudado  
 serán diarias, verificandolo en la Depositaria de la  
 municipal y que una Comisión del seno de la Corporación



1094

racion compuesta de los Señores D. Manuel de la Rosa  
D. Antonio Ortíz y el Sr. Alcalde inspeccionen cuando lo es-  
tinen convenientemente todas las operaciones de la cobranza y  
ejecuten las liquidaciones y balances que juzguen necesarios.

Igualmente se acordó el pago de sus haberes co-  
rrespondientes a los meses de Mayo y Junio a todos los empleados  
Municipales, así como también el de todas las obligaciones y pen-  
tas pendientes de pago respectivas al corriente año económico  
con arreglo a presupuesto, siendo en pro menor el que aparece  
del Estado que presenta la Contaduría y que se mira al libro  
Capitulaciones.

Así mismo se acordó el pago para el alquiler  
de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en los meses de Mayo  
y Junio de este corriente año.

También se acordó el pago al Contador de este  
Ayuntamiento de la suma de doscientas cincuenta pesetas  
que porta la formación de cuentas de mil ochocientos ochenta y  
tres a ochenta y cuatro le corresponden.

Que igualmente se pague a Gabriel Galitero  
el importe de las horas y porte de las mismas ascendente  
a la cantidad de veinte y cinco pesetas, que se han traído  
para componer la stagea del Altitio de la Corref.

Así mismo se acordó abonar al Pontanero  
Antonio Sanchez en trabajos en la composición de la ante-  
dicha stagea.

También se acordó abonar al Maestro Copin-  
tero Benigno Semano la cantidad de veinte pesetas una vez  
cualquiera por su trabajo en la composición de varios  
muebles de la Casa Ayuntamiento.

Prova salida del Salvo del Sr. Presidente





D. Jos<sup>e</sup> Luis Rubio y ocupada la presidencia por el Sr. Benítez. Alcaide D. Félix Peres sigue se manifestó este ultimo que habiendo sido llamado por el Sr. Excmo para asuntos del servicio el Sr. Presidente: D. Jos<sup>e</sup> Luis Rubio se citaba en el caso de abonarle los gastos de viage y el Ayuntamiento acordó se le satisfaga la suma de ciento veinte y cinco puestas, del capitulo de imprentas.

Ocupada nuevamente la presidencia por el Sr. Rubio se dio lectura de una comunicacion del Sr. Jefe Abogado de esta Ciudad en la que interesa de la Corporacion se abone de los fondos del Municipio la cantidad de ciento una pesetas importe del arrendamiento de las habitaciones de la casa que ha estado instalada el Juzgado, de propiedades de D. Fr. M<sup>o</sup> Camer Abatoro asi como el que se le facilite algunos muebles para atender al decorado de las dependencias de expresado Centro, la Corporacion en un voto abonada a expresado Sr. Jefe del Capitulo de imprentas el arrendamiento que solicita y los recursos suficientes para la compra de muebles y demas enseres que sean necesarios para el decorado de dichas oficinas del Juzgado.

Igualmente se acordó que se pague a los poseedores que por disposicion del Sr. Alcaide D. Jos<sup>e</sup> Luis Peres y por exigirlo las circunstancias han prestado sus trabajos en la Secretaria de este Ayuntamiento en los departamentos de elecciones, quintas, amillaramientos, consumos y los cuales seran pagados de los capitulos respectivos del presupuesto o de imprentas en el caso de estar agotados aquellos, por ser confidenciales y por la Corporacion los comprobamientos.





rimos que le dio expreso Sr. Alcalde, siendo estos los  
 Sres D. José Benítez, Don Miguel Rosa, Don Antonio  
 Barrera, Don Emilio Galiz, Don Celso Mesada, Don  
 Fernando Reyes, D. José Barrera, D. Alfredo Rosa, Don  
 Rafael Aguayo, Don Carlos García Pérez, Don Antonio  
 Bermejo Pérez, y Don Felis García de Castro de los que apa-  
 recerá en Contaduría las oportunas anotaciones de su  
 entrada y cesación.

De idéntica manera se acordó se le abonau  
 ciento cuarenta pesetas a Don José García Cubero del viaje  
 que há hecho a Córdoba para ir por efecto para los uni-  
 formes de los Guardas y Municipales y pago de portes  
 de los mismos, con cargo al capítulo de imprevidos.

Igualmente se acordó confirmas los nom-  
 bramientos Interinos hechas por dicho Sr. Alcalde Don  
 Felis Pérez Luque, de oficial 1.º, Auxiliares 2.º y oficial  
 2.º desde primero de Mayo en favor respectivamente  
 de los Sres Don José de la Barrera, D. Alfredo Rosa  
 y D. Rafael Aguayo.

Así mismo se acordó que el Secretario de la  
 Corporación D. Juan M. de la Barrera empiece a cobrar  
 como tal desde el día primero de Mayo.

Seguidamente por mi el Sr. se dió lectura  
 de una Circular del Sr. Gobernador Civil de Ca



Provincia en fecha ocho del actual en la que  
dijone la presentacion en la Capital ante el Sor. de  
de fondos Provinciales los dias veinte y siete y ocho  
y ocho del corriente, de todos los Secretarios de  
tamientos de la Provincia con objeto de enterarles  
la nueva contabilidad y hacerles entrega de los  
correspondientes, la Corporacion en un voto acordó: q  
puanto que al Sr. Contador de este Ayuntamiento Vera  
veniente, adquirio tambien las instrucciones de que  
hace referencia en la Circular, se prante en un  
Secretario, en dicho Centro el dia prefijado, libra  
para gastos del expresado viaje la suma de ciento  
veinte y siete reales en cargo al capitulo de imprentas

Presentadas las cuentas de Don José Cantida  
misionado para conducir los moros a la Capital en el  
reemplazo y sus revisiones el Ayuntamiento acordó: se le abo  
las ciento cuarenta y cuatro reales por los socorros que  
suplico a los moros, y ciento sesenta reales como gra  
tificacion por los gastos y molestias que le han ocasionado  
dos viajes que ha hecho a Cordoba cuyos gastos por  
otro concepto seran satisfechos del art. y Capitulo de  
premiario, o de imprentas caso de estar agotados

Igualmente se acordó que se anuncie  
la cobranza del repartimiento de Consumo del cor  
ejercicio dara principio el dia veinte y ocho del  
en la Casa habitacion del Recaudador nombrado  
Melitón Rabal y Mendoza  
Como enal y no habiendo más am



de que tratar se dio por terminada esta Sesion, extendiendose  
 la presente acta que firman los Senores Conacoreates  
 con unigo el Sr. de que Certifico =

Jose Luis Reinos *[Signature]*

Franc. P. Martines *[Signature]* Agustin M. de Burgos *[Signature]*

Franc. Malinas *[Signature]*

Emilio Puffin *[Signature]*

Leopoldo Puffin *[Signature]*

Man. de la Rosa *[Signature]*

Franc. Larrañaga *[Signature]*

Juan Jose *[Signature]*

Alfonso *[Signature]*

Carlos Fornalvo *[Signature]*

Juan M. de la Barrera *[Signature]*

Don Juan M. de la Barrera Sr. del Ayunt. Cont. de esta Ciudad =

Certifico: Que la Sesion ordinaria correspondiente al dia de la  
 fecha no ha podido tener efecto por falta de asistencia de suficiente  
 numero de Sres. Concejales para constituir mayoria. Y para  
 que cante ponga la presente sesionada por el Sr. Alcalde de Prigo  
 a veinte y cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y seis =

V. B. Rubro *[Signature]*

Juan M. de la Barrera *[Signature]*

Sesion extraordinaria en la Ciudad de Prigo a veinte y seis de junio de mil  
 ochocientos ochenta y seis, previa convocatoria hecha en for-  
 ma legal por el Sr. Alcalde D. Jose Luis Reinos a su  
 meeting en las Casas Capitulares con Sres. del Ayunt. =





Concurrenates  
Presidente  
D. José Luis Rubio  
Concejal de. Hecase  
Felix Perera  
Antonio ortiz  
Carlos Zorrillos  
Suicidio  
Manuel de la Parra  
Concejales  
Alfredo Calvo  
Amelio Puffill  
Benigno Quintillo  
José Loraus  
Juan<sup>o</sup> Medina  
Juan<sup>o</sup> Pizarro  
Antonio Garcia  
Felipe Romero  
José de Subramanyam  
Antonio B. de S. J. J.

que al margen se expresan autidos del infrascripto Secretario y declarada abierta la Sesion publica. El orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de las sesiones que fue aprobada.

Dada cuenta del particular referente a las dificultades que han motivado que no se lleve a cabo la citacion de mayores contribuyentes de renta, en esta de veinte y dos de Mayo anterior de este corriente el Sr. Alcalde manifiesta: Fue aceptado el dictamen de la Comision en todas sus partes y siendo uno de los puntos que encierra dicho dictamen, el que la Comision habia sido hablas de que existia un escrito, el cual acordo en dicho dictamen que se mandara buscar y el Sr. Alcalde y que cuando estubiera a la vista se diese cuenta al Ayuntamiento para deliberar como procediera, y ha hecho las oportunas diligencias en su busca y habiendo presentado dicho escrito al que fue secretario Edmundo Romero hace pocos dias al que tambien en la ciudad al haciale entrega de los documentos que estan en su poder, lo presenta a la Corporacion y leido fue acordado que habiendose propuesto en el aludido acordado en la sesion que se dio cuenta, que el Alcalde convocar una sesion con los asociados para resolver sobre algunos expedientes que por no haberse resuelto quedaron sin despacho en la sesion de 10 y 11 de Diciembre del ano ultimo, se esta en el de que a esta se lleve la reclamacion de D. Juan Quintano. Alcalde Ramona para deliberar.

El Sr. Presidente manifiesto que la





funcion determinada que se cite a los mayores contribuyentes que designe el Alcalde, y que en el presente caso es conveniente en lugar de hacer una citacion a un autojo se invite a los mismos Senores contribuyentes que asistieron y dieron su fallo en la sesion de diez y seis de Diciembre del año proximo pasado, y el Ayuntamiento lo acordó.

Dada cuenta de las fincas que ofrece en garantia el Depositario nombrado ultimamente Don Nicolas Navas Covo consistente en dos Casas una en la calle del Rio y otra la que habita en la Frente del Peis, un olivar en la Haya de Fines, partido de la Doteria de la villa y una haza de tierra calma en la Cruz blanca, la Corporacion acordó aceptarlas previo certificado de libertad de cargas que debiera presentarse.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que al Sr. de la Corporacion, segun se acordó en la sesion anterior le es imposible el emprender el viaje a la Capital para imponerse de la nueva contabilidad, por un delicado estado de salud, la Corporacion acordó que haga el expresado viaje solamente el Contador, participando al Sr. Gobernador de la causa, porque no lo efectua el Secretario.

Dada cuenta de un escrito de Don





Patricio Hernandez Blanco por el que participo  
al Ayuntamiento tratada en vecindad a la villa de  
buenos, la Corporacion queda enterada.

Seguidamente se dio lectura de las di-  
versas presentadas por los empleados de plantilla  
la Secretaria de este Ayuntamiento D. Carlos Gar-  
cia Madris, Don Francisco Ortíz, Don José de la Barrera  
Don Rafael Aguayo, Don José Castilla, Don  
Enrique Aguilera, Don Diego Arjona, Don Alfredo  
Roa, Don Antonio Bermudez, D. José Molino  
Tavira y Don Miguel Roa, la Corporacion ac-  
tuando en su vista aceptando, para lo inmediatamente  
proveyer interinamente los cargos, dando de ello  
a la Superioridad según esta mandado, efectuando  
en la forma siguiente =

Oficial 1.<sup>o</sup> Don Carlos Garcia Madris

Idem 2.<sup>o</sup> " José Castilla Molina

Idem 3.<sup>o</sup> " Miguel Roa Navas

Auxiliar 1.<sup>o</sup> " Enrique Aguilera

Idem 2.<sup>o</sup> " Alfredo Roa

Idem 3.<sup>o</sup> " Francisco Ortíz

Archivero - " Rafael Aguayo Rubio

Auxiliar de idem " José de la Barrera

Oficial del Registro D. Marcelino Moyano

Auxiliar de la Contaduria Don Manuel. Torta

Con lo cual y no habiendo otros asuntos  
de que tratar se dio por terminada la Sesión  
mandandose extender la presente acta que



firman los Senores concurrentes de que yo  
el Secretario Certifico

José Luis Ruben

Agustin M. de Burgos

Francisco Malina

Francisco Vera Vargas

Emilio Puffill

Thelipe Herrera

Man. de la Borja

Mrs. Cortez

Antonio Garcia

Alfredo Calvo

José Lorano

Carlos Tomalva

[Signature]

Luis de Arce

Enrique Cortes

[Signature]

Juan M. de la Barrera



D. Juan M. de la Barrera y Munia, Ins. del  
Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion extraordinaria  
nada con asistencia de los Sec. contribuyen  
tes asociados que ha debido verificarse en el



dia de hoy no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero para constituir mayorias.

Y para que conste ponga el presente visado por el Sr. Alcalde en diez y siete y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis =

D. B. Rubio

Juan M. de Barrera

Senon estando en la ciudad de Trujillo a primero de Julio con los asociados de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos el 2º de Julio 1886

En la ciudad de Trujillo a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos el 2º de Julio 1886

Señor Concejal mayor con el consentimiento de los señores

Señor Alcalde D. José Luis Rubio, por expreso

se manifestó que el objeto de la reunion

para dar cumplimiento al acuerdo tomado

las sesiones de veinte y dos de Mayo y veinte

señ de Junio en lo referente a la declaracion

de fallido y cobrable hecha en diez y seis de

Junio del pasado año de mil ochocientos

ochenta y cinco, y resolver sobre el escrito de D.

Enrique Huelo Tamora sobre el que tenia

hacer constar, que en mencionado escrito

el escrito del libro Registro de entrada de

mentos, el oficial del Regulado D. Esteban

Bermudez lo entregó al Sr. de aquella

(sea D. Eduardo Romero, el cual al efecto de la entrega de papeles de la Srta. lo entregó segun consta en dicha sesion de veinte y seis de Junio, declarando el Sr. Huelo

- D. José Luis Rubio
- " Julián Ferrer
- " Antonio Ochoa
- " Gaspar Torralbo
- " Manuel Moreno
- " Gaspar Calverde
- " Juan M. de Barrera
- " Manuel de la Rosa
- " Emilio Bujill
- " Miguel Requena
- " Juan Calarco
- " Juan Calverde
- " José Luxant
- " Juan Gamir
- " Diego Garcia
- " Fernando del Paso
- " Agustin Serrano
- " José Lost
- " José Cruz Castilla
- " Luis Cultramboraga
- " Federico Tamora





y los demas *Sres. Concejales* nuevos, que no asistieron en la sesion de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, que declinan toda responsabilidad, lo mismo en los acuerdos de veinte y dos de Mayo que en el de veinte y seis de Junio y el presente, a los que concurren por el deber que les imponen en cargo de Concejales, pero sin haberse solidario de la demora que espere, ni de las operaciones que contiene dicho Cavildo de diez y seis de Diciembre, en la declaracion de fallido y cobrable.

Seguidamente se dio lectura del escrito en que *D. Toré Custodio Alcalá Zamora* se alca del acuerdo tomado en la sesion de diez y seis de Diciembre del pasado año de mil ochocientos ochenta y cinco en lo relativo a la declaracion de partidas fallidas de los repartimientos del de fisco de consumos del año de 1882 a 83 y unopro total de 83 a 84, de cuya falta de presentacion un tiempo oportuno deducen los asistentes toda responsabilidad en el funcionario que lo halla detenido, y visto en contenido y accediendo a lo que el solicitante pide, previa la oportuna discusion, por unanimidad se acordó: Que se una el expresado escrito





al correspondiente expediente de declaración  
de fallidos; acordándose al propio tiempo  
de conformidad con lo prevenido en los  
párrafos 6.º y 7.º del art.º 36 de la Instru-  
ción de 20 de Mayo de 1884 confirmarse y re-  
tificar dichos acuerdos de 16 de Diciembre  
de mil ochocientos ochenta y cinco, si bien  
con las salvedades que anteriormente se ex-  
pusieron, con la clasificación que en  
unirnos aparece, librándose según se dijo por  
relación ~~in~~ unificada de los contra-impus-  
tos que han de sufrir el aumento de tres  
grados, con la certificación de finca en la  
forma prevenida por el art.º 36 u.º 3.º de  
la Instrucción y a los efectos del art.º 44  
siguiente de la misma; y pongase certifi-  
ficado de este acuerdo en el expediente  
fallido que se entregará original al reca-  
dador para su presentación en la Junta  
de Propiedad e Impuestos de esta Provincia.

Y inmediatamente se hizo presente por  
Sr. Alcalde que siendo otro de los objetos de  
presente reunión el resolver sobre los dice-  
pedientes correspondientes al déficit del año  
de 1882 a 83 y cupo total de 83 a 84 que  
duda por olvido de esas de clasificarse  
en la dicha sesión de 16 de Diciembre  
de 1885, de conformidad con lo propuesto  
por la Comisión nombrada en sesión de  
18 de Mayo de este corriente con lo expu-  
sado a la consideración de los concurrentes.



de lo que hubiere lugar en vista de lo  
 cual y con presuncion de todo lo que  
 se oyo, se procedio a examinar detenida  
 mente las diligencias que constan extendidas  
 en mencionado expediente, para de los de  
 las partidas que resultan sin satisfaccion  
 comprobadas con los antecedentes de sus fe  
 licidad, cuya operacion se practico respecto  
 a todos y cada uno de los individuos con  
 pseudos en los mencionados expedientes, y  
 que se ha guardado en el procedimiento de  
 tramite reglamentario, se acordó por unani  
 midad clasificar los contribuyentes en la for  
 ma siguiente =

Partidas cobrables que han de realizarse por ejecu  
 cion contra bienes inmuebles =

Num. de orden	Nombre	Partidas a que pertenezca			
		82 a 83		83 a 84	
		1 <sup>o</sup>	2 <sup>o</sup>	1 <sup>o</sup>	2 <sup>o</sup>
208	Buenos Aguilera Baena	42	"	99	"
455	José Guillelmo Rubio	16	"	42	"
508	José Ruiz Huarez	82	"	"	"
1039	Andrés Gouvaler y Gouvaler	31	50	60	"
Partidas incobrables que se declaran fallidas con arreglo al arti. 34 de la Instruccion.					
134	Bernardo Serrano Cordoba	1	"	1	50
246	Fra. Rivera Gomez	2	"	6	"
250	Fra. Cobo Ruiz	12	"	30	"
373	Gregorio Merida	66	"	162	"
646	Juan Monte Sanchez	40	"	79	"
1458	José Galites Molina	12	"	38	"

Con su consecuencia y con arreglo a



a los números 3º y 4º del citado artículo de la Corporación acordó: Que se libre y exponga al público por término de cinco días la lista de los partidos fallidos anteriormente declarados, y que transcurrido dicho plazo y conferido o modificada la clasificación hecha por medio de este acuerdo, se libre y entregue a Comisionados ejecutores una lista circunstanciada de los créditos cobrables con la correspondiente certificación de fincas, a los efectos del artº 144 y siguientes de la Instrucción.

Con lo cual y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión mandándose extender la presente acta que firman los Sr. Concejales de que yo el Certifico =

José Luis Rubio

José María

~~part. P. Antonio~~

Margarita Novillo

Antonio  
Juan

Emilia Bufell

En lo suplico

Diego Garcia

Miguel Aguirre

Francisco Matute

Juan de Entrambasaguas

Juan Valverde

José María Yrizar

José de Lora

Agustín Sena

Ant. Moreno

Francisco Barrera





Juan M<sup>a</sup> de la Barrera y Munay, Secretario del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad - Certifico. que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener efecto a causa de no haber asistido suficiente numero de Señores Concejales para constituir mayoria.

Y para que conste espido el presente con el sello y visto bueno del Señor Alcalde en Oiego a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis =

Don José Luis Rubio Juan M<sup>a</sup> de la Barrera

Señor D.  
Sesion extraordinaria de 3 de Julio de 1886.  
Concejales  
Presidente  
Don Luis Rubio  
Alcalde  
Don P. Martínez  
Don J. Fomalo  
Don J. Corti  
Don J. Ruidros  
Don J. Amier  
Manuel de la Hoya

En la Ciudad de Oiego a tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, previa convocatoria hecha en forma legal por el Señor Alcalde Don José Luis Rubio, se reunieron en estas casas Capitulares los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan asistidos del infrascrito Secretario y declarada abierta la sesion publica, por orden del Señor Presidente se dio lectura al acta de la sesion que fue aprobada.

Seguidamente por el Señor M<sup>a</sup>



Regidores

Don Felipe Henares

" Luis Gutierrez Basagoiti

" Agustin M<sup>o</sup> Burgos

" Emilio Buffile

calde se manifestó que el primer particular de  
que era necesario ocuparse de conformidad con  
la convocatoria y con arreglo à las nuevas dis-  
posiciones de contabilidad, era de la distribución  
de fondos del mes actual; en vista de lo expues-  
to por el Señor Alcalde, el Señor Don Rafael  
Sánchez pidió la palabra y concedida que  
le fue dijo: que no habiendo presupuesto acor-  
do para el ejercicio económico no podían acordar  
pagos que no estuvieran debidamente consig-  
nados en referido presupuesto y como este no existiendo  
no puede estar conforme con que tal acuerdo  
tome; el Señor Alcalde manifestó que el presu-  
puesto para el presente año económico ha sido  
aprobado por la Corporación en sesión de diez  
nueve de Junio estando al terminar el plenario  
porque la Ley determina que se esponga al pù-  
blico pero que aunque dicho proyecto de pre-  
supuesto no estuviera ni aun formado quedaba  
desde luego vigente el anterior pues que así  
no puede cobrirse los ingresos como se están  
efectuando à pesar de que no halla aprobación  
definitiva de dicho presupuesto tampoco  
de dejarse sin satisfacer las obligaciones  
gradas y penitorias y en particular las de su-  
puestos, socorro de presos, material de ofi-  
cios



10102

y otras mil que no pueden demorarse un solo día como consta a la Corporación. En el año anterior y desempeñando el mismo cargo el Señor Amierro ha sido un contra sentido su opinion de aquella fecha con la de esta sesión cuando aquel presupuesto que duró muchos meses no se presentase y por lo tanto sin aprobarse, consintiera sin embargo todos los gastos de dicho tiempo que como lleva expuesto el que habla en aquellos acuerdos en el presente implican falta ninguna puesto que hay que atender a los servicios imprescindibles y no prescindibles aunque no hubiese proyecto de presupuesto siguiente; pues que el Ayuntamiento ni puede cerrar las oficinas ni dejar sin alimentos a los presos como ya ha manifestado insistiendo por lo tanto en que la Corporación puede prestar autorización dentro de la Ley para el pago de sus atenciones perentorias. Pedida de nuevo la palabra por el Señor Amierro manifestó en primer termino, que no ha tenido conocimiento de la tramitación en que se dice está el proyecto de presupuesto del ejercicio como unico que ha imperado en primeros del actual, que por su caracter de Sindico de la Corporación esperaba que se le hubiera pasado referido proyecto de presupuesto para su debido informe





de oficio puesto que entiendo que todos los ac-  
tos de los Concejales en el ejercicio de sus funcio-  
nes deben llenarse de oficio, y resultando por  
lo que el Señor Presidente manifiesta de que  
dicho proyecto se halla informado por el Síndico  
suplente y por lo tanto en tramitación entiendo  
que me hallo lesionado en mis derechos y por  
mi carácter de Síndico exijo la revindicación  
que corresponde ante la Corporación y en caso  
de que esta no tenga efecto reservándome  
derechos para lo que haya lugar, en segundo tér-  
mino no habiendo á la fecha presupuesto apru-  
bado entiendo que previa la autorización del  
municipio puede regir según las disposiciones  
vigentes el presupuesto del ejercicio económico  
anterior y respecto al último extremo que por  
el Señor Presidente se manifiesta de que en el  
año anterior el que dice no ha tenido escrupu-  
los y se pone en contradicción su criterio  
el que tuvo en el año anterior, cree que no ha  
habido contradicción alguna y para ello se atiene  
á sus actos en aquella época. El Señor Presi-  
dente dijo: que de oficio tienen imperiosa  
deber de asistir los Concejales á las sesiones  
es donde la discusión y los asuntos da lugar  
go á cada uno para cumplir con asegu-





a los asuntos que se debaten que es extraño que pretenda el Señor Arriero desconocer que el proyecto de presupuesto una vez terminado por la Comisión lo puso sobre la mesa al empezar una sesión en primeros de Junio encargando a dicho Señor que lo examinara cuya advertencia con posterioridad le ha repetido al que habla y que cuando lleval ese mismo tiempo de no autorizar sesión alguna con su firma el Señor Arriero por falta de asistencia, no puede conocer los acuerdos del Ayuntamiento que aprobó dicho proyecto en sesión de diez y nueve del pasado visto que el dictamen lo suscriben el segundo Juicio por la falta de asistencia a sesiones y a la Secretaria donde si tuvo interes alguno como parece que demuestra, debió venir y asistir como era debido.

Que como asunto juzgado y aprobado por la Corporación es ajeno completamente al debate presente y si fuera de los estremos que abara la convocatoria desea alguna vez ocuparse de este asunto puede hacerlo oportunamente pues en la



sesion presente cuyo primer asunto es pedir que se acuerde el pago indispensable con arreglo a la nueva contabilidad, que debe de ser en primer de mes, para conceder al Señor Amero como lo hace en último termino que hay que acordar los pagos huelga toda la discusion y el tiempo que se ha perdido y que considerando suficientemente discutido el particular se pone a votacion la forma en que se ha de satisfacer los pagos en el presente mes, votando por que se satisficieran todas las obligaciones mas perentorias con arreglo al anterior presupuesto interin no se aprueba definitivamente el actual los Señores Don Manuel de la Rosa, Don Felipe Romero, Don Luis Cordero basaguas, Don Juan<sup>co</sup> de P.<sup>a</sup> Martinez Don Antonio Ortio, Don Agustin Durgo, Don Cuilibio Cordero fill, Don Don Soriano, Don Carlos Corralos y el Señor Presidente; votando en contra de este acuerdo el Señor Amero.

Se dio cuenta por integra lectura del expediente instruido con motivo de la fuga del militar Fermín Reina Daena, hijo de José y de María n.<sup>o</sup> 85 del alistamiento de este año, que citados en forma legal no comparecio por si ni por medio de representante al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni tampoco



p. 104

se alegó causa justa que lo impidiera. Visto  
sus resultados, y diligencias que comprueban el  
propósito de sustraerse del servicio de las armas  
con perjuicio inmediato del moro Rafael Villena  
Siles comprendido en el segundo recuadro de 1885  
por tenerlo disminuido para los efectos del artículo  
31 de la Vigente ley de Quintas: Visto lo manifes-  
tado por parte de Manuel Villena Jimenez padre  
del Rafael Villena Siles, el dictamen del Señor Re-  
gidor Sindico y el informe de la parte defensora;  
teniendo presente los artículos 87 y siguientes de  
expresada Ley, el Ayuntamiento acuerda que debe  
declarar y declara profugo para todos los efectos le-  
gales al mencionado moro n. 85 Fermín Acuña  
Oaena, condenándolo al pago que ocasionare su bus-  
ca, captura y conducción a la Capital, estando con-  
forme con el informe emitido por la parte defensora,  
siempre que se cumpla con lo que dispone el ar-  
tículo 97 de mencionada Ley. Finalmente re-  
comienda la Corporación al Señor Presidente que  
procure desplegar la mayor actividad, por los  
dependientes del Municipio y despacho de exhor-  
tos para la busca y Captura del referido profugo  
con inserciones de anuncios en los periódicos ofi-  
ciales y demás que creyese conducente.

Inmediatamente el Señor Presidente ma





manifesto que desde primero del actual ha ocupado  
como escribientes temporeros para los distintos tra-  
bajos de la Secretaria a los Señores Don Antonio  
Luis Garcia Alvarez, Don Antonio Bermudez Or-  
tiz, Don Antonio de la Barrera y Garcia y Don  
Fernando Reyes, lo cual ponía en conocimiento  
de la Corporacion a lo que hubiese lugar, el ay-  
untamiento en vista de lo dicho por el Señor Alcalde  
acordó: aprobar la designacion hecha de expresados  
Señores para el cargo de escribientes temporeros  
que desde expresada fecha primero de Julio se les  
abonen sus sueldos a razon de dos pesetas diarias  
de la forma siguiente: a los dos primeros de la  
designacion para pago de escribientes temporeros  
o sea del Capitulo 1.º art. 5.º al tercero del capi-  
tulo 1.º art. 9.º o sea de lo consignado para la  
formacion del amillaramiento, y al cuarto de  
sobrante de dicho capitulo de temporeros y de la  
designacion a que corresponda, segun los  
trabajos a que se dedique.

Igualmente se acordó se hagan efectivos  
los creditos en favor del Establecimiento del  
Pósito de esta Ciudad, vencidos en treinta de  
Junio anterior, para lo cual se dará de plaza  
a los deudores para que hagan el reintegro  
lunario hasta fin del entrante mes.



p<sup>o</sup> 108  
N. 0.411.912

Dada cuenta de un escrito de Don Meliton Babal y Mendora en el que pide a la Corporacion le señale terminantemente que tanto por ciento ha de datarse por la cobranza del repartimiento de consumos de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis que se le ha confiado el Ayuntamiento en su vista acordó: que una Comisión compuesta de los Señores Concejales Don Helije Honeros, Don Benito Dufill y el Sr. Alcalde se aviste con el dicho recaudador haberiéndose si puede seguir haciendo la cobranza por menos del tres por ciento para poder resolver en otra sesion.

Asimismo se acordó prorrogar hasta el día veinte y cinco de no creerse bastante haya fin del presente mes el plazo para hacer efectivos los contribuyentes sus cuotas por el repartimiento de consumos del año economico de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis, lo que se hará saber al Recaudador

Con lo cual y no habiendo mas



asuntos de que tratar se dió por terminada  
la sesion, estendriendose la presente acta y  
firman los Señores concurrentes de que ce-  
tifico =

Jose Luis Nebas	Juan Perez
J. P. P. P. P.	Hon. de la Rosa
J. P. P. P.	J. P. P. P.
Comila Puffel	Carlos Torralba
Rafael Striano	Juan de Alzambasagua

Don Juan Maria de la Panera y Munia, Sec-  
tario del Ilustre Ayunt.º Const.º de esta Ciudad

Certifico: que la sesion extraordinaria  
con asistencia de los contribuyentes convo-  
cada para el dia de la fecha no ha podido tener  
efecto por falta de concurrencia de suficien-  
te numero de Señores Concejales y contribuyentes  
para constituir mayoria, habiendo asistido  
de los primeros los Señores Don Antonio C.  
Don Manuel de la Rosa y el Señor Pri-  
or



106

te Don José Luis Rubio y de los segundos Don  
Diego Garcia Sigerro.

Y para que conste espido la presente  
con el V.º D.º del Señor Alcalde en Priego a die-  
te de Julio de mil ochocientos ochenta

y seis =

José Luis Rubio

Don Juan M.ª de la Carrera y Murias, Secretario  
del Ilustre Ayunt.º Const.º de esta Ciudad =

Certifico: que la sesion ordinaria correspondiente  
al día de la fecha no pudo tener efecto por falta  
de concurrencia de suficiente número de Señores  
Concejales para constituir mayoría.

Y para que conste espido la presente  
con el V.º D.º del Señor Alcalde en Priego a ocho  
de Julio de mil ochocientos ochenta y seis =

José Luis Rubio

Sesion extraordinaria de 9  
de Julio de 1886  
Preside }  
D. José Luis Rubio }  
Donantes Alcaldes }  
D. María Teresa }  
Inbuzentes que se relacionan al margen

En la Ciudad de Priego a nueve de Ju-  
lio de mil ochocientos ochenta y seis, reun-  
idos los Señores Concejales y mayores con



D. Antonio Ortíz  
Síndico  
D. Manuel Rosal  
Concejal  
D. Anso Garcia  
Contribuyente  
D. Diego Garcia  
D. José Lort  
D. Agustín Senano

bajo la presidencia del Señor Alcalde  
Don José Luis Rubio y Ballou, asistido  
del inscrito Secretario, se declaró abier-  
ta la sesión y manifestó el Señor Presi-  
dente que cumplido el acuerdo de la de pri-  
mero de Julio actual había estado de-  
clarado hasta el día seis del mismo la  
de las partidas declaradas fallidas en aque-  
lto sin que con respecto a las mismas  
se hubiese presentado reclamación alguna  
y en su consecuencia cumpliendo con  
lo que la instrucción determina  
acordo confirmas y gratificar las clasifi-  
caciones ya hechas en la referida sesión  
de primero del mes actual y que se  
se la relación circunstanciada de los  
tribuyentes que han de sufrir el apr-  
mio de tercer grado, con la certificación  
de fincas en la forma prevenida por  
el artículo treinta y seis de referida  
instrucción para los efectos marcados  
el artículo cuarenta y cuatro





N. 0.415.770

siguientes de la misma, acordándose igualmente se espidiese certificado de este acuerdo para que entregado al recaudador obraie los oportunos efectos en el expediente de fallidos, i que se refiera.



Conto que y quedando ya cumplido el objeto para que esta sesion fué convocada, se levanto por el Sr. Presidente, mandandose estender la presente acta que firman los señores concurrentes de que certifique =

José Luis Rubio *[Signature]*

*[Signature]*

Sturvo Garcia *[Signature]*